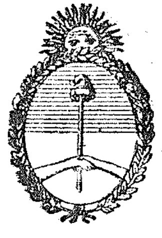


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 15 de abril de 1971

NUMERO

22.154

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Cenlar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA DE FECHA 9 de marzo de 1971, pasada bajo el número 530 al folio 1.683 del Registro de Contratos Públicos número 467 de Capital Federal a cargo del escribano Mario Jorge Contreras, la Sociedad CENLAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, protocolizó las reformas de sus estatutos dispuesta por la asamblea celebrada el 31 de agosto de 1970 y aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 250, de fecha 7 de diciembre de 1970, según expediente A.31.111|117, dejando modificado el Artículo Cuarto, que en adelatne queda redactado de la siguiente forma: "El Capital Social Autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Doscientos mil ($ 200.000) representado por acciones de pesos Ley 18.188, Diez ($ 10) cada una valor nominal y dividido en series". Puesta a votación dicha reforma del artículo cuatro de los Estatutos, es aprobada por unanimidad de los presentes. Asimismo se resuelve por unanimidad delegar en el Directorio la oportunidad y forma de las emisiones con el cumplimiento de todas las disposiciones legales en vigor. — S|testado: Personas Judídicas. Vale.

Buenos Aires, Abril 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 39 e.15|4 Nº 31.200 v.15|4|71

Holman

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno; ante mí, Escribano Autorizante, comparece la señorita Agustina Berenguer, argentina, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad de la policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos veinte mil trescientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Venezuela mil ciento sesenta y ocho; vecina, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Aurelio Juan Pucich, domiciliado en la avenida General Paz nueve mil ochocientos treinta y seis; Pedro Ricagno, domiciliado en Soldado de la Independencia mil trescientos sesenta, Domingo Tallarico, domiciliado en Sarandí mil cuatrocientos sesenta, séptimo piso; Héctor Ramón Blanco, domiciliado en la calle Núñez tres mil ochocientos noventa y cinco; Susana Margarita Wübbe, domiciliada en Pasaje El Araucano mil trescientos cincuenta; María Cristina Teresa Prades, domiciliada en Moreno tres mil trescientos diez; Santiago Jorge Ravazzani, domiciliado en Mendoza cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve; Héctor Sandalio Barcos, domiciliado en San Ignacio seiscientos sesenta y cuatro, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y Héctor Rubén López domiciliado en Juncal, Lanús, Provincia de Buenos Aires; como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mí, el autorizante, en este mismo Registro a mi cargo el diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, en la escritura tres mil seiscientos treinta y tres, pasada al folio diez mil trescientos once; surgiendo de la misma que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor; que la compareciente tiene facultades para este acto, doy fe. Y la compareciente por sí y la representación que ejerce continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; constituyeron por acta privada del catorce de diciembre de mil novecientos setenta, una sociedad anónima con la denominación de "Holman Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria" La que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas de la Nación número mil doscientos treinta y seis, del diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Y la compareciente continúa diciendo por sí y la representación que ejerce: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente treinta y nueve mil quinientos setenta y cinco, procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Aurelio Juan Pucich, Pedro Ricagno, Domingo Tallarico, Agustina Berenguer, Héctor Ramón Blanco, Héctor Sandalio Barcos, Susana Margarita Wübbe, María Cristina Prades, Héctor Rubén López, Jorge Ravazzanui y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HOLMAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importacion, exportación, compraventa, permuta, cesión, distribución de materias primas, productos y frutos deil país, semovientes, mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración y|o transformación de materias primas metalúrgicas, madereras, textiles, plásticas, la explotación de minas y canteras y la industrialización primaria de productos. — Financieras: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Atento a la nueva ley de Bancos, se excluyen las operaciones correspondientes a la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la explotación, administración de obras públicas o civiles. Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 10 series de $ 5.000 cada serie (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Octubre de cada año (Art 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos y se integra el 10 %. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Aurelio Juan Pucich: 100 Ordinarias, 5 votos, $ 100. — Pedro Ricagno: 100 Ordinarias, 5 votos $ 100. — Agustina Berenguer: 100 Ordinarias, 5 votos, $ 100. — Domingo Tallarico: 100 Ordinarias, 5 votos, $ 100. — Héctor Ramón Blanco: 100 Ordinarias, 5 votos, $ 100. — Héctor Sandalio Barcos: 100 Ordinarias, 5 votos. $ 100. — Susana Margarita Wübbe: 100 Ordinarias, 5 votos, $ 100. — María Cristina Prades: 100 Ordinarias, 5 votos $ 100. — Héctor Rubén López: 100 Ordinarias, 5 votos, $ 100. — Jorge Ravazzani: 100 Ordinarias, 5 votos, $ 100. 1.000 $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por el 10 % del Capital. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Ricagno. Vicepresidente a Aurelio Juan Pucich. Vocales a Director Titular: Agustina Berenguer, Héctor Ramón Blanco. Suplentes a... Síndico titular a Domingo Tallarico y Síndico Suplente a Héctor Sandalio Barcos. — Cuarto: Autorizar a los señores Agustina Berenguer y|o Aurelio Juan Pucich a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación A J. Pucich. — P. Ricagno. Domingo Tallarico. — A. Berenguer. — Héctor R. Blanco. — Héctor Barcos. — Susana M. Wübbe. — M. Cristina Prades. — H. R. López. — S. J. Ravazzani. — En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 467, de esta Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Aurelio Juan Pucich, Pedro Ricagno, Domingo Tallarico, Agustina Berenguer, Héctor Ramón Blanco, Héctor Sandalio Barcos, Susana Margarita Wübbe, María Cristina Teresa Prades, Héctor Rubén López y Santiago Jorge Ravazzani. — Conste. Buenos Aires 14 de Diciembre de 1970. — Hay un sello: Carmen Julia Camino Leiro. Escribana. — Hay una firma que dice: Carmen J. Camino Leiro. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación". Buenos Aires, 19 Feb. 1971. Visto: el Expediente Nº 39.575, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que, en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Holman Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del decreto número 3.329|63, el 14 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 24 de diciembre de dicho año y apruébase su acta de constitución fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y las de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y las de oficio de fs. 11 (once). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución I. G. P. J Nº 1.236. Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fé. Y la compareciente por sí y la representación que ejerce dice: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja por este acto definitivamente constituida la sociedad "Holman Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitándome le expida testimonio autorizado de la pre-

19710415

cente a sus efectos. — Leída que le fue por mí, el Escribano Autorizante, la compareciente ratifica su contenido, y de conformidad la firma como acostumbra hacerlo por ante mí, de todo lo cual, y del contenido de la presente, doy fé. — A. Berenguer. — Hay un sello. Mario Jorge Contreras. Concuerda con su matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, en siete sellos de actuación notarial números cero doce millones cuatrocientos treinta y siete, al cuarenta y tres inclusive, Serie A.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270 e.15|4 Nº 31.242 v.15|4|71

Nueva Frontera

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.188. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Elisardo Macías, español, casado, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos veinte y cinco, comerciante, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en Juncal mil ochocientos ochenta y siete de la Capital Federal; doña Eulalia Ethel Liria de Macías, argentina, casada, nacida el seis de setiembre de mil novecientos treinta y uno, ama de casa, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones setecientos sesenta y tres mil diez y seis, domiciliada en Juncal mil ochocientos ochenta y siete de la Capital Federal; don Carlos Alberto Mogliatti, argentino, soltero, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, empresario, con cédula de identidad número cinco millones novecientos treinta y cinco mil cuarenta y seis, domiciliado en Independencia dos mil doscientos siete de la Capital Federal; don Roberto Ricardo Coppola, argentino, casado, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos cinco, empresario, con cédula de identidad número doscientos setenta y seis mil seiscientos veinte, domiciliado en Montañeses número dos mil ciento cuarenta y nueve, de la Capital Federal; doña Herminia Spataro de Coppola, argentina, casada, nacida el veintidós de abril de mil novecientos cinco, empresaria, con libreta cívica número un millón doscientos ochenta y un mil cientos sesenta y cinco, domiciliada en Montañeses número dos mil ciento cuarenta y nueve de la Capital Federal; doña Susana Irma Coppola, argentina, soltera, nacida el ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, empresaria, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta, domiciliada en Montañeses número dos mil ciento cuarenta y nueve, de la Captal Federal; don Antonio D'Alotta, italiano, soltero, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, empresario, con cédula de identidad de la Capital Federal número cinco millones ochenta y dos mil trescientos nueve, domiciliado en Caaguazú número seis mil setecientos cuarenta y cinco de la Capital Federal: doña Teresa Lucila Valtuille de D'Alotta, argentina, casada, nacida el cinco de abril de mil novecientos treinta y nueve, empresaria, con libreta cívica número cero ochocientos sesenta y un mil seiscientos noventa y tres, domiciliada en Caaguazú número seis mil ochocientos nueve, de la Capital Federal; don Pedro Oscar Sánchez, argentino, soltero, nacido el veintidós de enero de mil novecientos veintisiete, empresario con cédula de identidad número dos millones quinientos setenta y seis mil quinientos cincuenta, domiciliado en Laprida número mil novecientos ochenta y dos, de la Capital Federal; y don Juan D'Alotta, italiano, casado, nacido el doce de enero de mil novecientos treinta y siete, empresario, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos cinco mil trescientos treinta y uno, domiciliado en Caaguazú número seis mil ochocientos nueve, de la Capital Federal; son todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Nueva Frontera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", suscribiendo el acta constitutiva de la misma y sus Estatutos lo que fue sometido para su aprobación a la Inspección General de Justicia, tramitándose dicha gestión por expediente número treinta y ocho mil setecientos seis. Luego del trámite legal correspondiente la Sociedad fue autorizada para funcionar como sociedad anónima bajo la denominación de "Nueva Frontera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por resolución del veintitrés de octubre de mil novecientos setenta. Que vienen por la presente a constituir definitivamente la citada Sociedad dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevando a tal efecto a escritura pública y de acuerdo a lo determinado por la citada Inspección General de Justicia el acta constitutiva de la Sociedad y sus Estatutos, todo lo que se tiene a la vista en el expediente mencionado y copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Elisardo Macías, Roberto Ricardo Coppola, Herminia Spataro de Coppola, Pedro Oscar Sánchez, Susana Irma Coppola, Antonio D'Alotta, Juan D'Alotta, Teresa Lucila Valtuiller de D'Alotta, Carlos Alberto Mogliatti, Eulalia Ethel Liria de Macías; todos mayores de edad, y domiciliados en la calle Juncal 1887, planta baja y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "NUEVA FRONTERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, transporte, distribución y fraccionamiento de materias primas productos y mercaderías en general, y explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. Industriales: Mediante la elaboración, producción y fabricación de productos metalúrgicos, plásticos, madereros, químicos, bebidas con o sin alcohol, y frutos en general. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares empresas o sociedades constitución y transferencia de hipotecas, cios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantidos y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061, y otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, edificaciones demoliciones, reedificaciones, urbanización, subdivisión, administración, explotación o locación de bienes y muebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, incluso construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y|o privadas, así como también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la instalación, administración y|o explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas y|o apícolas; plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras y la realización de toda clase de operaciones afines y conexas con la actividad rural. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 100.000, representado por 10.000 acciones de pesos Ley 18.188: 10, valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos Ley 18.188: 20.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Integración Monto: Elisardo Macías, 200 Ord 5 votos, 200; Roberto R. Coppola, 200 Ord. 5 votos, 200; Herminia S. de Coppola, 200 Ord. 5 votos, 200; Pedro Oscar Sánchez, 200 Ord. 5 votos, 200; Susana Irma Coppola, 200 Ord. 5 votos, 200; Antonio D'Alotta, 200 Ord. 5 votos, 200; Juan D'Alotta, 200 Ord. 5 votos, 200; Teresa L. V. de D'Alotta, 200 Ord. 5 votos, 200; Carlos A. Mogliatti, 200 Ord. 5 votos, 200; Eulalia E. L. de Macías, 200 Ord. 5 votos, 200; 2.000, 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Elisardo Macías, Vicepresidente a Eulalia Ethel Liria de Macías; Director a Carlos Alberto Mogliatti, Síndico titular a Pedro Oscar Sánchez y Síndico suplente a Amadeo Wenceslao Busek. — Cuarto: Autorizar a los señores Elisardo Macías y|o Eulalia Ethel Liria de Macías con el fin de que actúen en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas: Elisardo Macías, Roberto R. Coppola, Herminia S. de Coppola, Pedro Oscar Sánchez, Susana Irma Coppola, Antonio D'Alotta, Juan D'Alotta, Teresa L. V. D'Alotta, Carlos A. Mogliatti y Eulalia E. L. de Macías. Siguen las certificaciones. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Nueva Frontera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Buenos Aires, 23 de octubre 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nueva Frontera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad, el 29 de setiembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 14 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). 2º) Regístrese: diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada: la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo Registro, archívese. Resolución número 17.835. Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Fdo.: Jorge Enrique Viacava, escribano. — Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285 e|15|4 Nº 31.257 v.15|4|71

Eugenio Diez

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Orlando E. A. Spotorno con fecha 10 de febrero de 1971, la sociedad "EUGENIO DIEZ, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" por asamblea de fecha veinticinco de abril de 1970, aprobado por resolución ministerial Nº 0245 de fecha 7 de Dic. 1970, ha reformado los artículos primero, cuarto y quinto de sus estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo Primero: Con la denominación de "Eugenio Diez, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" funciona la sociedad que fuera constituida con el nombre de Eugenio Diez Ltda, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y luego modificado por Eugenio Diez, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, se rige por los presentes estatutos. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, a las siguientes operaciones: A) A la fabricación y comercialización de muebles y artículos para el hogar y oficinas de toda clase y accesorios, y elementos de decoración, instalaciones, amoblamientos y obras complementarias, a ' como a todas sus industrias anexas, derivadas y afines, instalación y explotación de aserraderos y en general fábrica de todo otro artículo relacionado con el ramo de carpintería en construcciones y edificaciones, en cualquier clase de materiales que se empleen. — B) A la importación, exportación compraventa de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, frutos, y productos del país, o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. — C) A la compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, propios y de terceros, privados y públicos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Puede realizarse toda clase de mejoras en inmuebles, propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — La sociedad queda facultada para realizar en general los actos de comercio, permitidos por las leyes y en particular: A) Celebrar contrato de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales, de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo así mismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones, y toda otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías, y personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos, a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas. — b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas. — c) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, venderlas y|o depositarlas en garantía, o caución. — d) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos o instituciones nacionales y|o particulares y|o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales, u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirectamente con sus fines sociales ya sea como antecedente, relación, o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos. — e) Puede dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de 6 años, y constituir sobre ellos toda clase de derechos, reales, como ser hipotecas, sufructos, anticresis, servidumbres, sea como deudor, sea como acreedor. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos Ley 18.188 compuesto de dos millones de acciones, al portador de un peso Ley 18.188 cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción, acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — La emisión, suscripción e integración de las series, pendientes se harán en las oportunidades, formas y condiciones de pago, que determine el directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto, inscriptas en el Registro Público de Comercio, y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos Ley 18.188 por resolución de la asamblea de accionistas en series de acciones al portador de mil pesos Ley 18.188 cada serie, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir dentro de las disposiciones estatutarias, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, suscripción y condiciones de pago, de las mismas, cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto al inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Solo podrá enunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos Ley 18.188 más los aumentos de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos se guardará en los aumentos de capital las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171 e.15|4 Nº 21.259 v.15|4|71

Perfumes Dana

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Jorge A. Bellini, con fecha 16 de Febrero de 1971, la sociedad "PERFUMES DANA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0212 de fecha 7 de Diciembre de 1970, ha reformado el artículo 22 de sus Estatutos, el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo 22. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de seis miembros titulares, que tendrá tres suplentes. Será fiscalizada por un Síndico que tendrá un suplente. — De los miembros titulares, uno será Presidente y otro Vicepresidente, para cuyos puestos serán elegidos por el mismo Directorio en la primera reunión que celebren a continuación de la Asamblea anual. Será atributivo del Directorio nombrar de su seno un Director que ejercerá las funciones que le delegue el Directorio con la denominación de Director Delegado y Director Superintendente. Será igualmente atributivo del Directorio la designación de un Gerente, cargo que podrá recaer en uno de sus miembros que en tal caso ejercerá sus funciones con el título de Director Gerente. Todos los miembros del Directorio podrán desempeñar sus funciones rentadas directamente relacionadas con la Dirección y Administración de la sociedad, debiendo depositar una acción en garantía de su mandato. De la remuneración del Director-Gerente y del Director Delegado o Director Superintendente, si lo hubiere, así como de funciones rentadas desempeñadas por miembros del Directorio, deberá darse cuenta a la asamblea. — Raspado: de — por nombrar. Vale.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51 e.15|4 Nº 31.260 v.15|4|71

El Socorro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 348. PRIMER Testimonio. — Escritura número trescientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Wenceslao Escalante (hijo), casado, argentino, de cuarenta años de edad, estanciero, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Posadas número mil trescientos cincuenta de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe. Como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores: Wenceslao Escalante, casado, argentino, de setenta y dos años de edad, abogado, con libreta de enrolamiento número quinientos ochenta y cinco mil ochocientos trece, domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos setenta y uno; Lucía Magdalena Candelaria Duhau de Escalante, casada, argentina, de sesenta años de edad, quehaceres domésticos, con libreta cívica número ciento treinta y siete mil quinientos setenta y tres, domiciliada en la Avenida Alvear número mil seiscientos setenta y uno; Lucía Escalante de Roviralta, casada, argentina, de treinta y nueve años de edad, ama de casa, libreta cívica número dos millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos dos, domiciliada en la calle Arribeños número mil trescientos quince; Marta Escalante de Milberg, casada, argentina, de treinta y seis años de edad, quehaceres domésticos, con libreta cívica número novecientos cuarenta y un mil novecientos setenta y nueve, domiciliada en la Avenida Alvear número mil seiscienots setenta y uno; Lucía Escalan-Escalante de Herbin, casada, argentina, de treinta y tres años de edad, ama de casa, libreta cívica número tres millones setecientos sesenta y cinco mil noventa y cuatro, domiciliada en la calle Montevideo número mil novecientos ochenta y seis; María Teresa Javiera Escalante de Muñiz Barreto, casada, argentina, de treinta años de edad, sus quehaceres, con libreta cívica número seis millones trescientos treinta y ocho mil setecientos setenta y siete, domiciliada en la calle Basavilbaso número mil doscientos diecinueve; Alberto Wenceslao Escalante, casado, argentino, de veintisiete años de edad, licenciado de empresas con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos nueve mil setecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Once de Septiembre Nº mil ochocientos setenta y ocho, tercer piso, B.; José Luis Escalante, soltero, argentino, de veinticinco años de edad, ingeniero civil, poseedor de la libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos setenta y uno; y Javier Patricio Escalante, soltero, argentino, de veinte y tres años de edad, estudiante, con libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos trece mil novecientos trece, domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos setenta y uno, todos de este vecindario, cuya personería se acredita con el Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaron con fecha diesisiete de diciembre del año próximo pasado mil novecientos setenta, por ante mí al folio cuatro mil trescientos cinco de este mismo Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que por documento privado de fecha once de diciembre del año próximo pasado mil novecientos setenta, constituyó juntamente con sus representados, la sociedad "El Socorro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria", sociedad que se regirá por las normas del Formulario Especial D. G. P. J. Dirección General de Personas Jurídicas y otras específicas; y que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se tramitó ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio del Interior de la Nación, el Expediente número 39.542, en el que luego de los trámites de estilo, se dictó la Resolución número 0804, de fecha treinta y uno de diciembre del año próximo pasado mil novecientos setenta, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, y a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, viene por este acto a solicitar de mí el autorlaznte, sean elevadas a escritura pública en este Registro a mi cargo, el acta constitutiva de que se ha hecho referencia, el texto de los Estatutos Sociales redactados de acuerdo al Formulario Especial D. G. P. J. antes citado que han de regir la sociedad y la Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo que transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Wanceslao Escalante, Lucía Magdalena Candelaria Duhau de Escalante, Wenceslao Escalante (h), Lucía Escalante de Roviralta, Marta Escalante de Milberg, María Laura Escalante de Herbin, María Teresa Javiera Escalante de Muniz Barreto, Alberto Wenceslao Escalante, José Luis Escalante y Javier Patricio Escalante, con domicilio a estos efectos en la calle Sarmiento 517, 7º "B", Capital Federal y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL SOCORRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de muebles, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias química, textil y de la alimentación y en particular el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la agricultura y ganadería que se relacionen con la industria alimenticia. Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola, ganaderos, cultivos forestales y de granjas; establecimientos de estancias para invernadas y|o crías de ganados, tambos y cabañas. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil) representado por quinientas mil acciones, $ 1 (un peso) valor nominal cada una, dividido en cincuenta (50) series iguales, de diez mil acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) La reppresentación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad; quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias al portador clase "A" 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1. Wenceslao Escalante, 12.000, "A". 1 voto, $ 1.200. — 2. Lucía M. D. de Escalante, 80.000, "A". 1 voto, $ 8.000. — 92.000 Transp. $ 9.200. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Trans. 92.000, "A". 1 voto, $ 9.200. — 3. Wenceslao Escalante (h), 1.000, "A". 1 voto, $ 100. — 4. Lucía E. de Roviralta, 1.000, "A". 1 voto, $ 100. — 5. Marta E. de Milberg, 1.000, "A", 1 voto, $ 100. — 6. María E. de Herbin, 1.000, "A". 1 voto, $ 100. — 7. María E. de M. Barreto, 1.000, "A". 1 voto, $ 100. — 8. Alberto W. Escalante, 1.000, "A". 1 voto, $ 100. — 9. José L. Escalante, 1.000, "A", 1 voto, $ 100. — 10. Javier P. Escalante, 1000, "A", 1 voto, $ 100. — 100.000. — $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 o|o de las respectivas suscripciones. — La integración efectuada por la Sra. Lucía Magdalena Candelaria Duhau de Escalante se realiza con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Wenceslao Escalante (h); Vicepresidente a Alberto Wenceslao Escalante; Vocales a José Luis Escalante, Marta Escalante de Milberg, María Laura Escalante de Herbin; Suplentes a Javier Patricio Escalante, Lucía Escalante de Roviralta; Síndico titular a Wenceslao Escalante y Síndico suplente a Julio Haitshandiet. — Cuarto: Autorizar a los señores Wenceslao Escalante, Wenceslao Escalante (h) y Alberto Wenceslao Escalante con el fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. W. Escalante. 1. Wenceslao Escalante. — Lucía D. de Escalante. — 2. Lucía M. D. de Escalante - Wenceslao Escalante. — 3. Wenceslao Escalante (h). — Lucía E. de Roviralta. — 4. Lucía E. de Roviralta. — Marta E. de Milberg. — 5. Marta E. de Milberg. — María Laura E. de Herbin. — 6. María L. E. de Herbin - Teresa E. de Barreto. — 7. María T. E. de M. Barreto. — A. Escalante. — 8. Alberto Wenceslao Escalante. J. Escalante. 9. José Luis Escalante. — J. Escalante. 10. Javier Patricio Escalante. Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 63 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Wenceslao Escalante, Lucía Magdalena Candelaria Duhau de Escalante, Wenceslao Escalante (h), Lucía Escalante de Roviralta, Marta Escalante de Milberg, María Laura Escalante de Herbin, María Teresa J. Escalante de Muniz Barreto, Alberto Wenceslao Escalante, José Luis Escalante y Javier Patricio Escalante. Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. Hay un sello. — José A. Beruti. Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "El Socorro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de muebles, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias química, textil y de la alimentación y en particular el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la agricultura y ganadería que se relacionen con la industria alimenticia. Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola, ganaderos, cultivos forestales y de granjas, establecimiento de estancias para invernadas y|o crías de ganado, tambos y cabañas. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 500.000 (quinientos mil) representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, dividido en series iguales. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración

SUMARIO

EDICION DEL DIA 15|4|71 (36 págs.)

SEGUNDA SECCION

de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 9 con mandato por 3 años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelve la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por lo suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad quienes(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la cuenta de Ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso: d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — 1. — Wenceslao Escalante - W. Escalante. — 2. — Lucía M. D. de Escalante - Lucía D. de Escalante. — 3. — Wenceslao Escalante (h) - Wenceslao Escalante. — 4. — Lucía E. de Roviralta - Lucía E. de Roviralta. — 5. — Marta E. de Milberg - Marta E. de Milberg. — 6. — María L. E. de Herbin - María Laura E. de Herbin. — 7. — María T. E. de M. Barreto - Teresa E. de Barreto. — 8. — Alberto Wenceslao Escalante - A. Escalante. — 9. — José Luis Escalante - J. Escalante. — 10. — Javier Patricio Escalante - J. Escalante. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 63 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Wenceslao Escalante, Lucía Magdalena Candelaria Duhau de Escalante, Wenceslao Escalante (h), Lucía Escalante de Roviralta, Marta E. de Hilberg, María Laura Escalante de Herbin, María Teresa Escalante de Muñiz Barreto, Alberto Wenceslao Escalante, José Luis Escalante y Javier Patricio Escalante. Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. Hay un sello. — José A. Beruti. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 31 dic. 1970. Visto: el expediente Nº 39.542, atento lo solitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Socorro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria"; constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 11 de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 22 de diciembre de 1970. Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. Y sus estatutos de fs tres (3) a fs. cuatro (4) vta — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción. Y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J, Nº 0804. — "Lo transcripto es copia fiel de los originales de su referencia, que obran de fojas 1 a 2 vta; de fojas 3 a 5; y de fojas 10 del expediente número 39.542 de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. En la forma expuesta el otorgante por sí y además por sus nombrados representados deja constituida definitivamente la sociedad "El Socorro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, de que doy fe. — A. Escalante. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Beruti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y ocho de este Registro número sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en nueve timbres de actuación notarial numerados correlativamente del cero doce millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochenta y siete al presente que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Uno — La — Muniz — todas — ordinarias — Wenceslao — Alberto — Escalante — venta — de — 3 — millón — Lucía — autorizare. Vale. — Hay un sello. — José A. Beruti (Escribano).

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 636 e.15|4 Nº 31.273 v.15|4|71

Planning

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Cuatrocientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparecen: Don Antonio Horacio Ravazzani, domiciliado en Las Heras 3898, 2º "F", Capital Federal, ... don Ricardo Eugenio Gersbach, domiciliado en Arenales 903, 9º "A", Capital Federal, ...don José Alberto Vissio, domiciliado en Montevideo 159, 2º, "B", Capital Federal, ...don Pablo González Bergez, domiciliado en Callao 1211, 7º, Capital Federal, ...don Eugenio Gersbach, domiciliado en Arenales 942, 8º, Capital Federal, ...doña Magdalena Alberzoni de Ravazzani, domiciliada en Las Heras 3898, 2º, "F", Capital Federal, ...doña María Inés González Demaría de Gersbach, domiciliada en Arenales 903, 9º, "A", Capital Federal, ... don Carlos Norberto Correa, domiciliado en Billinghurst 1753, 5º, "A", Capital Federal, ...don Juan Carlos Ríos, domiciliado en Uruguay 1279, 10º, Capital Federal, ...don Alejandro Turner, domiciliado en Carlos Pellegrini 1175, 1º, "A", Capital Federal ...doña Amelia Laboudigue, domiciliada en Arenales 942, 8º, Capital Federal, ... — Los comparecientes son personas capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que a los efectos del art. 319 del Código de Comercio, vienen a constituir definitivamente la sociedad "Planning Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria", comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 del Poder Ejecutivo Nacional y autorizada para funcionar como sociedad anónima por Resolución del Inspector General de Justicia Nº 17.511 de fecha 22 de setiembre de 1970; y, a tal efecto, ejecutan: Artículo Primero: Declaran protocolizados por esta escritura el Acta de Constitución Provisional y sus Estatutos que tengo a la vista en el Expediente Nº 38.350 de la Inspección General de Justicia, que transcriptos literalmente junto con dicha Resolución son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Antonio Horacio Ravazzani, Ricardo Eugenio Gersbach, José Alberto Vissio, Pablo González Bergez, Eugenio Gersbach, Magdalena Alberzoni de Ravazzani, María Inés González Demaría de Gersbach, Carlos Norberto Correa, Juan Carlos Ríos Alejandro Turner, y Amelia Laboudigue, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "PLANNING SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general importación, exportación, representaciones, compraventa de mercaderías, materias primas, bienes muebles e inmuebles y productos elaborados o no. — En especial: Comercialización, representación, consignación y|o compraventa de todo tipo de inmuebles, maquinarias y construcciones para vivienda, oficinas, comercios o industrias o de cualquier otro tipo, como asimismo toda otra actividad afín, su planeamiento, diseño, proyecto, dirección de obra, reparación, modificación y|o transformación. — El asesoramiento, reservado a personas con título habilitante según sus respectivas reglamentaciones, se efectuará con intervención de un graduado en la materia. — Industriales: A la fabricación, manufactura, explotación y|o realización de todo tipo de construcciones civiles, industriales, mecánicas, eléctricas o de todo otro tipo, su planeamiento, diseño, proyecto, dirección de obra, reparación, modificación y|o transformación. — Financieras: Suministrar capitales en forma de adelantos, préstamos a empresas, sociedades o particulares para negocios realizados o a realizarse, efectuar e invertir en negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie, tales como acciones y obligaciones de sociedades, compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, constitución y transferencias de toda clase de derechos reales, y otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda sobre embarcaciones, máquinas, artículos del hogar, automotores y todo tipo de bienes muebles, warrants, o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación relacionadas con el objeto societario, excluídas las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: A la compraventa y permuta, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes, reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — De Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones. — Agropecuarias: Para la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolos y|o ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja. — Establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos, haras y cabañas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por quinientas (500) acciones de $ 100.— (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de $ 10.000 (diez mil pesos) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto por dos (2) a diez (10) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, denominada Serie 1. — Las restantes series, 2, 3, 4 y 5, a emitir oportunamente, serán también de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Antonio Horacio Ravazzani, 45 ordinarias, 5 votos, 4.500. — Ricardo Eugenio Gersbach, 45 ordinarias, 5 votos, 4.500. — José Alberto Vissio, 1 ordinaria, 5 votos, 100. — Pablo González Bergez, 1 ordinaria, 5 votos, 100. — Eugenio Gersbach, 1 ordinaria, 5 votos, 100. — Magdalena Alberzoni de Ravazzani, 1 ordinaria, 5 votos, 100. — María Inés González Demaría de Gersbach, 1 ordinaria, 5 votos, 100. — Carlos Norberto Correa, 2 ordinarias, 5 votos, 200. — Juan Carlos Ríos, 1 ordinaria, 5 votos, 100. — Alejandro Turner, 1 ordinaria, 5 votos, 100. — Amelia Laboudigue, 1 ordinaria, 5 votos, 100. (Totales): 100 ordinarias, 5 votos, 10.000.

— La integración se efectúa en dinero efectivo. — Diez por ciento (10 o|o) sobre $ 10.000. — Se deja constancia por la presente, que los aportes efectuados por las señoras Magdalena Alberzoni de Ravazzani y María Inés González Demaría de Gersbach, fueron realizados con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al arquitecto Antonio Horacio Ravazzani. Vicepresidente al arquitecto Ricardo Eugenio Gersbach. Vocales al ingeniero José Alberto Vissio, doctor Pablo González Bergez. Suplentes al señor Eugenio Gersbach, señora Magdalena Alberzoni de Ravazzani, señora María Inés González Demaría de Gersbach. Síndico titular al doctor Carlos Norberto Correa y Síndico suplente al doctor Juan Carlos Ríos. — ... (Firmados): Antonio Horacio Ravazzani. — Ricardo Eugenio Gersbach. — José Alberto Vissio. — Pablo González Bergez. — Eugenio Gersbach. — Magdalena Alberzoni de Ravazzani. — María Inés González Demaría de Gersbach. — Carlos Norberto Correa. — Juan Carlos Ríos. — Alejandro Turner — Amelia Laboudigue.

— ..."Estatutos. — ..." — "Resolución: Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.350. — Buenos Aires, 22 Set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Planning Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 3 de septiembre de 1970, bajo la denominación de "Tecnos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria" y presentada ante este organismo el 9 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. —

La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución número 17.511"... — Segundo: Declaran constituida definitivamente a la sociedad "Planning Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobi-

liaria, de Mandatos y Agropecuaria", de que instruyen el acta, estatutos y resolución precedentemente insertos. — ... Leída, la firman ante mí, doy fe. — Antonio Horacio Ravazzani. — Ricardo E. Gersbach. — J. A. Vissio. — P. González Bergez. — E. Gersbach. — Magdalena Alberzoni de Ravazzani. — María Gersbach. — C. N. Correa. — Juan Carlos Ríos. — A. Turner. — Amelia Laboudigue. — Ante mí: J. J. Martín y Herrera. — Hay un sello.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270 e.15|4 Nº 30.888 v.15|4|71

Establecimiento Santa Lucía

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 557. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparece don Alberto Wenceslao Escalante, casado, argentino, de veintisiete años de edad, licenciado de empresas, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos nueve mil setecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Once de Septiembre número mil ochocientos setenta y ocho, tercer piso B., de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe. — Como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores: Wenceslao Escalante, casado, argentino, de setenta y dos años de edad, abogado, con libreta de enrolamiento número quinientos ochenta y cinco mil ochocientos trece, domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos setenta y uno; Lucía Magdalena Candelaria Duhau de Escalante, casada, argentina, de sesenta años de edad, quehaceres domésticos, con libreta cívica número ciento treinta y siete mil quinientos setenta y tres, domiciliada en la Avenida Alvear número mil seiscientos setenta y uno; Wenceslao Escalante (hijo), casado, argentino, de cuarenta años de edad, estanciero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Posadas número mil trescientos cincuenta; Lucía Escalante de Roviralta, casada, argentina, de treinta y nueve años de edad, ama de casa, libreta cívica número dos millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos dos, domiciliada en la calle Arribeños número mil trescientos quince; Marta Escalante de Milberg, casada, argentina, de treinta y seis años de edad, quehaceres domésticos, con libreta cívica número novecientos cuarenta y un mil novecientos setenta y nueve, domiciliada en la Avenida Alvear número mil seiscientos setenta y uno; María Laura Escalante de Herbín, casada, argentina, de treinta y tres años de edad, ama de casa, libreta cívica número tres millones setecientos sesenta y cinco mil noventa y cuatro, domiciliada en la calle Montevideo número mil novecientos ochenta y seis; María Teresa Javiera Escalante de Muñiz Barreto, casada, argentina, de treinta años de edad, sus quehaceres, con libreta cívica número seis millones trescientos treinta y ocho mil setecientos setenta y siete, domiciliada en la calle Basavilbaso número mil doscientos diecinueve; José Luis Escalante, soltero, argentino, de veinticinco años de edad, ingeniero civil, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos setenta y uno, y Javier Patricio Escalante, soltero, argentino, de veintitrés años de edad, estudiante, con lioreta de enrolamiento número siete millones seiscientos trece mil novecientos trece, domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos setenta y uno, todos de este vecindario, cuya personería se acredita con el poder especial irrevocable que éstos le otorgaron con fecha diecisiete de diciembre del año próximo pasado, mil novecientos setenta, por ante mí al folio cuatro mil trescientos ocho, de este mismo Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que por documento privado de fecha once de setiembre del año próximo pasado mil novecientos setenta, constituyó juntamente con sus representados la sociedad "Establecimiento Santa Lucía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", sociedad que se regirá por las normas del formulario especial I. G. P. J. — Dirección General de Personas Jurídicas y otras específicas, y que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se tramitó ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio del Interior de la Nación el expediente número 39.541, en el que luego de los trámites de práctica, se dictó la Resolución número 0911, de fecha once de enero del corriente año mil novecientos setenta y uno, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y ... fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, viene por este acto a solicitar de mí el autorizante, sean elevadas a escritura pública en este Registro a mi cargo, el acta constitutiva, los estatutos sociales redactados de acuerdo al formulario especial I. G. P. J. de que se ha hecha referencia, antes citado, que han de regir la sociedad, y la Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo que transcripto por su orden dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Wenceslao Escalante, Lucía Magdalena Candelaria Duhau de Escalante, Wenceslao Escalante (h), Lucía Escalante de Roviralta, Marta Escalante de Milberg, María Laura Escalante de Herbín, María Teresa Javiera Escalante de Muñiz Barreto, Alberto Wenceslao Escalante, José Luis Escalante y Javier Patricio Escalante con domicilio a estos efectos en la calle Sarmiento 517, 7º "B", Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "formulario especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". —

b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de muebles, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias químicas, textil y de la alimentación y en particular el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la agricultura y ganadería que se relacionan con la industria alimenticia. — Financieras: Aportes e inversiones de capital a partitulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la Ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolaganaderos, cultivos forestales y de granjas, establecimientos de estancias para invernadas y|o crías de ganados, tambos y cabañas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil) representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una una dividido en diez (10) series iguales.

— e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador clase "A" 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1. Lucía M. C. de Escalante 24.000 — "A" 1 voto — $ 2.400. — 2. Wenceslao Escalante 2.800 — "A" 1 voto — $ 280— 26.800. — Transporte $ 2.680. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Transp. 26.800 — "A" 1 voto — $ 2.680.

— 3. Wenceslao Escalante (h) 400 — "A" 1 voto — $ 40. — 4. Lucía E. de Roviralta 400 — "A" 1 voto — $ 40. — 5. Marta E. de Milberg 400 — "A" 1 voto — $ 40. — 6. María E. de M. Barreto 400 — "A" 1 voto — $ 40. — 7. Alberto W. Escalante 400 — "A" 1 voto — $ 40. — 8. Javier P. Escalante 400 — "A" 1 voto — $ 40. — 9. María E. de Herbín 400 — "A" 1 voto — $ 40. — 10. José Luis Escalante 400 — "A" 1 voto — $ 40. — 30.000. — $ 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 % de las respectivas suscripciones. — La integración efectuada por la señora Lucía Magdalena Candelaria Duhau de Escalante se realiza con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alberto Wenceslao Escalante; Vicepresidente a José Luis Escalante; Vocales a Lucía Escalante de Roviralta, Javier Patricio Escalante, María Teresa Javiera Escalante de Muñiz Barreto; Suplentes a Wenceslao Escalante (h), Marta Escalante de Milberg; Síndico titular a Wenceslao Escalante, y Síndico suplente a Julio Haitshandiet. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Wenceslao Escalante, Wenceslao Escalante (h) y Wenceslao Escalante, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — W. Escalante — 1. Wenceslao Escalante — Lucía D. de Escalante. — 2. Lucía M. Duhau de Escalante. — 3. Wenceslao Escalante. — 3. Wenceslao Escalante (h) — Lucía E. de Roviralta. — 4. Lucía Escalante de Roviralta — Marta E. de Milberg. — 5. Marta Escalante de Milberg — María Laura E. de Herbin. — 6. María Escalante de Herbin — Teresa E. de Barreto. — 7. María E. de Muñiz Barreto — A. Escalante. — 8. Alberto Wenceslao Escalante — J. Escalante. — 9. José Luis Escalante — J. Escalante. — 10. Javier Patricio Escalante. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 63 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Wenceslao Escalante, Lucía Magdalena Candelaria Duhau de Escalante, Wenceslao Escalante (h), Lucía Escalante de Roviralta, María Escalante de Herbin, María Teresa Escalante de Muñiz Barreto, Alberto Wenceslao Escalante, José Luis Escalante, Javier Patricio Escalante y Marta Escalante de Milberg. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Hay un sello: José A. Beruti. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Establecimiento Santa Lucía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de muebles, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias químicas, textil y de la alimentación y en particular el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la agricultura y ganadería que se relacionen con la industria alimenticia. — Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la Ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal.

— Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, cultivos forestales y de granjas, establecimientos de estancias para invernadas y|o crías de ganados, tambos y cabañas. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos 150.000 (ciento cincuenta mil) representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series iguales. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativa, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de caracter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga.

— 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolucion pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 9, con mandato por 3 año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder espe-

cial conforme a los artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas. — Y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. —

Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — 1. Wenceslao Escalante. W. Escalante. — 2. Lucía M. Duhau de Escalante. Lucía D. de Escalante. — 3. Wenceslao Escalante (h). Wenceslao Escalante. — 4. Lucía Escalante de Roviralta. Lucía E. de Roviralta. — 5. Marta Escalante de Milberg. Marta E. de Milberg. — 6. María Escalante de Herbin. María Laura E. de Herbin. — 7. María E. de Muñiz Barreto. Teresa E. de Barreto. — 8. Alberto Wenceslao Escalante. A. Escalante. — 9. José Luis Escalante. J. Escalante. — 10. Javier Patricio Escalante. J. Escalante. —

Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 63 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Wenceslao Escalante, Lucía Magdalena Candelaria Duhau de Escalante, Wenceslao Escalante (h.), Lucía Escalante de Roviralta, Marta Escalante de Milberg, María Escalante de Herbin, María Escalante de Muñiz Barreto, Alberto Wenceslao Escalante, José Luis Escalante y Javier Patricio Escalante. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Hay un sello. — José A. Beruti. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 ene. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.541, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimiento Santa Lucía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 11 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 22 de diciembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción. Y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Vicente Américo Cobelas. — Hay un sello que dice: Vicente Américo Cobelas, Jefe Dpto. Contralor Contable s|e. Inspección General. Resolución I.G.P.J. Nº 911. — Lo transcripto es copia fiel de los originales de su referencia que obran de fojas 1 a fojas 2 vuelta; de fojas 3 a fojas 5; y de fojas 10, del expediente número 39.541 de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — En la forma expuesta el otorgante por sí y además por sus nombrados representados, deja constituida definitivamente la sociedad "Establecimiento Santa Lucía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — Leída que le fue al compareciente se ratifica en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, de que doy fe. — A. Escalante. Hay un sello. Anate mí: José A. Beruti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cincuenta y siete de este Registro número sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en nueve timbres de actuación notarial numerados correlativamente del cero doce millones cuatrocientos cuarenta y un mil noventa y seis al presente que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Javier, regirá, 0911, elaborarse, frutos, o, e, social, Lucía, gestiones, José, frutos, en, contartos, estime, Personas, Por, aumento, Darán, Puede, Los, Pérdidas, Jurídicas, asambleas, Disposición, Luis. vale. Hay un sello. José A. Beruti (Escribano).

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 664,50 e.15|4 Nº 31.274 v.15|4|71

Fibac

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: "Fibac S.A.C.I.F.I.". — Escritura número: Dos mil cuatrocientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de diciembre de mil novecientos setenta ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Máximo Osvaldo Barril, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en O'Connor seiscientos setenta y cuatro, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Rodolfo Castaño, domiciliado en Ingeniero Marconi cuatro mil doscientos cuarenta, Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Angel Castaño, domiciliado en Buenos Aires tres mil ciento cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Gerardo Federico Pablo Deutesfeld, domiciliado en Suipacha mil doscientos cincuenta y cuatro, primer piso, capital; Rubén Emilio Correa, domiciliado en Medrano doscientos treinta y siete, quinto piso, Capital; Norberto Leonidas González, domiciliado en José A. Cabrera tres mil seiscientos cincuenta y uno, Capital; Pedro Miguens, domiciliado en Monroe mil trescientos cincuenta y seis, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Francisco Dolisi, domiciliado en Bolívar doscientos treinta y ocho, Capital; Isaac Kurkis, domiciliado en Beruti tres mil ochocientos cuarenta y ocho, capital, y Norberto Rafael Rojas, domiciliado en Congreso cuatro mil quinientos veinticinco, capital, a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mí al folio cinco mil treinta y uno de este mismo registro protocolo corriente que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes, la sociedad "Fibac, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria". — Que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número treinta y nueve mil trescientos sesenta, recayendo resolución aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas, con fecha veintidós de diciembre del corriente año, bajo el número cero seiscientos treinta y tres. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la sociedad que representa y la referida resolución aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Máximo Osvaldo Barril, Rodolfo Castaño, Angel Castaño, Gerardo Federico Pablo Deutesfeld, Rubén Emilio Correa, Norberto Leonidas González, Pedro Miguens, Francisco Dolisi, Isaac Kurkis y Norberto Rafael Rojas. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FIBAC, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación de toda clase de maquinarias, herramientas, repuestos, materias primas, mercaderías en general, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, comercialización y distribución, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Mediante la fabricación de maquinarias, en especial industriales, tanques de todo tipo, equipos, calderas, chimeneas, estructuras y sus instalaciones, elaboración de productos metalúrgicos, montaje de plantas industriales y la construcción de edificios por cuenta propia o de terceros. —

Financiera Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociaciones de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la ley 18.061 y toda otra operación para la que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles en general, aun industriales, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 150.000, representado por 1.500 acciones de $ 100 valor nominal cada una, dividido en 15 series de 100 acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Máximo Osvaldo Barril: 30 Ord. 300. — Rodolfo Castaño: 30 „ 300. — Angel Castaño: 30 „ 300. — Gerardo Federico Pablo Deutesfeld: 30 „ 300. — Rubén Emilio Correa: 30 „ 300. — Norberto Leonidas González: 30 „ 300. — Francisco Dolisi: 30 Ord. 300. — Isaac Kurkis: 30 „ 300. — Norberto Rafael Rojas: 30 „ 300. — Pedro Miguens: 30 „ 300. — 300. — 3.000.

— La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización Presidente a Máximo Osvaldo Barril, Vicepresidente a Rodolfo Castaño, Vocales a Angel Castaño. — Suplentes a. — Síndico Titular a Alberto Angel De Nigris y Síndico suplente a Enrique Jorge Segui. — Cuarto: Autorizar a Máximo Osvaldo Barril, Rodolfo Castaño y Arturo Francisco Novelletto Corradini con el fin de que en forma conjunta, separada, alternada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. O. Barril. — R. Castaño. — A. Castaño. — G. F. P. Deutesfeld. — R. E. Correa. — N. L. González. — Pedro Miguens. — F. Dolisi. — I. Kurkis. — Norberto R. Rojas. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 2.4, de esta capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Máximo Osvaldo Barril, Rodolfo Castaño, Angel Castaño, Gerardo Federico Pablo Deutesfeld, Rubén Emilio Correa, Norberto Leonidas González; Pedro Miguens, Francisco Dolisi, Isaac Kurkis y Norberto Rafael Rojas, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Hay una firma y un sello. — J. E. Soldano Deheza, escribano. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Fibas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3.— Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra-venta, importación y exportación de toda clase de maquinarias, herramientas, repuestos, materias primas, mercaderías en general, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; comercialización y distribución; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Mediante la fabricación de maquinaria en especial industriales, tanques de todo tipo, equipos, calderas, chimeneas, estructuras y sus instalaciones; elaboración de productos metalúrgicos, montaje de plantas industriales y la construcción de edificios por cuenta propia o de terceros. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a realizarse, compra, venta y negociaciones de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. —

La sociedad no realizará operaciones previstas por la ley 18.061 y toda otra operación para la que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra de inmuebles en general, aun industriales, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal.

— 4. — El capital social autorizado se fija en $ 150.000 representado por acciones de $ 100 valor nominal, cada una, y dividido en series. - 5. - Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. —

Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sello no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde

la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. —La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 con mandato por 2 año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes: — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio.

— En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. —

Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — M. O. Barril. — R. Castaño. — G. F. P. Deutesfeld. — R. E. Correa — N. L. González. — Pedro Miguens. — F. Dolisi. — I. Kurkis. — Norberto R. Rojas. — A. Castaño. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Máximo Osvaldo Barril, Rodolfo Castaño, Angel Castaño, Gerardo Federico Pablo Deutesfeld, Rubén Emilio Correa, Norberto Leonidas González, Pedro Miguens, Francisco Dolisi, Isaac Kurkis y Norberto Rafael Rojas, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Hay una firma y un sello. — J. E. Soldano Deheza, escribano. — Buenos Aires, 22 dic. 1970. — Visto el expediente Nº 39.360, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fibas, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 24 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 7 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. y sus estatutos de fs. tres (3), a fs. cuatro (4) vta. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días, de notificada la presente resolución. — Oportunamente se atendrá a lo indicado a fs. 9. — Resolución I.G. P.J. Nº 0633. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. — Todo lo transcripto es conforme a sus originales que he tenido a la vista, doy fe, en el ya relacionado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y el compareciente continúa diicendo: Que deja por la presente definitivamente constituida la sociedad "Fiabac, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Yo el autorizante hago constar que el impuesto fiscal correspondiente por valor de ciento ochenta pesos será abonado por declaración jurada de sellos del mes en curso. — Leída y ratificada firma el compareciente de conformidad por ante mí, doy fe. — M. O. Barril. — Hay un sello. — Ante mí: . C. Soldano Deheza. — Con-concuerda con su matriz que pasó al folio 5786 del Registro 254, doy fe. — Soldano Deheza (h(.), escribano.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Deheza (h.), escribano.

$ 504 e.15|4 Nº 31.287 v.15|4|71

Tocco

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública de fecha 24 de agosto de 1970 pasada por ante el escribano de la Ciudad de Avellaneda doña Sofía A. Malleville "TOCCO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" por Asamblea de fecha 8 de mayo de 1970, Aumento de capital autorizado, emitió veinticico series de acciones y modificó los artículos cuarto y sexto de sus estatutos, siendo aprobados por Resolución del Sr. Ministro de Justicia de fecha 3 de agosto de 1970 Nº 1.365, los que en definitiva quedarán redactados de la siguiente forma: — "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en $ 600.000 (seiscientos mil pesos), representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en cincuenta (cincuenta) series iguales. — "Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones, y formas de pago que la asamblea estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, enunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicados a la Inspección General de Justicia. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción del las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio estará facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. S|raspado: del Sr. Ministro de; E|líneas: Nº 1.365. valen. — Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.15|4 Nº 31.308 v.15|4|71

Naos

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cinco. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a dos de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparece el señor Carlos Enrique Detlefs, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.767.216, domiciliado en Bolivia 4851, Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de: Mario Segundo Abeijon, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Dora Santos, con libreta de enrolamiento 4.225.748, domiciliado en avenida General Paz 13.972, Capital Federal; Juan Carlos Geromini, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Elvira Nanni, con libreta de enrolamiento 4.477.616, domiciliado en avenida General Paz 13.974, Capital Federal; Eduardo Egidio Trevisan, argentino, casado en primeras nupcias con Ramona Josefa Alvarez, con libreta de enrolamiento 4.158.091, domiciliado en Salta 226, Capital Federal; Roberto Geromini, argentino, casado en primeras nupcias con Juana Rosario Blumetti, con libreta de enrolamiento 4.509.672, domiciliado en Tellier 1822, Capital Federal; Humberto Saia, argentino, casado en primeras nupcias con René Mendoza, con libreta de enrolamiento 4.484.601, domiciliado en Saraza 799, Capital Federal; Juan Eduardo Escolar, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia Isabel Galván, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.581.202, domiciliado en Las Acacias 1372, Capital Federal; Eduardo Graziosi, argentino, casado en primeras nupcias con Stelia María Baxter, con libreta de enrolamiento 1.291.919, domiciliado en Pampa 3179, Capital Federal: María Magdalena Santos de Prat, argentina, casada en primeras nupcias con Jaime Prat, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.190.130, domiciliada en Giribone 860, de esta ciudad; José Ramón Escolar, argentino, casado en primeras nupcias con Idelma Juana Otavia, con cédula de identidad de la Policía Federal, 5.422.451, domiciliado en Luis María Bedolla 75, de Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires; Guillermo Francisco Prestigiacomo, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.374.420, domiciliado en Lacarra 69, Capital Federal, a mérito del poder que le fuera conferido el 7 de agosto de 1970, según escritura pasada ante mí al folio 461 de este Registro a mi cargo, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que en forma provisoria constituyó juntamente con sus representados, por escritura pasada ante mí con fecha 7 de agosto de 1970, al folio 461 de este Registro a mi cargo, bajo la denominación de: Naos, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios y que fuera autorizada a funcionar por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas del 7 de diciembre 1970, número 0086, conforme así resulta del expediente número 39.011, de la Inspección General de Personas Jurídicas que a sus efectos me entrega en este acto y en sus partes pertinentes procedo a transcribir: "Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y ocho. En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a siete de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Mario Segundo Abeijon, argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Teresa Dora Santos, industrial, con libreta de enrolamiento 4.225.748, domiciliado en avenida General Paz 13972, Capital Federal; Juan Carlos Geromini, argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Margarita Elvira Nanni, industrial, con libreta de enrolamiento 4.477.616, domiciliado en avenida General Paz 13974, Capital Federal; Eduardo Egidio Trevisan, argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Ramona Josefa Alvarez, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.158.091, domiciliado en Salta 226, Capital Federal; Roberto Geromini, argentino, quien maniifesta estar casado en primeras nupcias con Juana Rosario Blumetti, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.509.672, domiciliado en Tellier 1822, Capital Federal; Humberto Saia, argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con René Mendoza, con libreta de enrolamiento 4.484.601, domiciliado en Saraza 799, Capital Federal; Juan Eduardo Escolar, argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Amelia Isabel Galván, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.581.202, domiciliado en Las Acacias 1372, Capital Federal; Eduardo Graziosi, argentino, quien manifiesa estar casado en primeras nupcias con Stelia María Baxter, arquitecto, con libreta de enrolamiento 1.291.919, domiciliado en Pampa 3179, Capital Federal; María Magdalena Santos de Prat, argentina, quien manifiesta estar casada en primeras nupcias con Jaime Prat, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.190.130, domiciliada en Giribone 860, de esta ciudad; José Ramón Escolar, argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Idelma Juana Otavia, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.422.451, domiciliado en Luis María Bedolla 75, de Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires; Guillermo Francisco Prestigiacomo, argentino, soltero, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.374.420, domiciliado en Lacarra 69, Capital Federal y Carlos Enrique Detlefs, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.767.216, domiciliado en Bolivia 4851, Capital Federal; todos los comparecientes a excepción de la señora de Prat de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad anónima se denominará "N A O S, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Inmobiliaria y Constructora: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia o de terceros; obras públicas, edificios para vivienda o industriales y en general la construcción y venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas en la Ley número trece mil quinientos doce de la propiedad horizontal. 2) Comerciales: Para la compra, venta, distribución, fraccionamiento, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones y en especial mediante la compraventa y representación de materias primas y productos relacionados con la construcción. 3) Industriales: Manufacturas y fábricas metalúrgicas, cementistas, electricidad, plásticos, de artículos para el hogar y la construcción. 4) Financieras: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización, por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista

y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. La sociedad no realizará las operaciones que se hallan comprendidas en la Ley 18.061 ni otras por las que se requiere el concurso público. 5) De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero. Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes, según las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos. d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, representado por ciento cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en cinco series de treinta mil pesos cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una de acuerdo al siguiente detalle: Juan Carlos Geromini, ocho mil acciones o sean ocho mil pesos; Mario Segundo Abeijon, ocho mil acciones o sean ocho mil pesos; Eduardo Egidio Trevisan, dos mil acciones o sean dos mil pesos; Roberto Geromini, ocho mil acciones o sean ocho mil pesos; Eduardo Graziosi, dos mil acciones o sean dos mil pesos; Humberto Saia, cuatrocientas acciones o sean cuatro mil pesos; Juan Eduardo Escolar, cuatrocientas acciones o sean cuatrocientos pesos; María Magdalena Santos de Prat, cuatrocientas acciones o sean cuatrocientos pesos; José Ramón Escolar, cuatrocientas acciones o sean cuatrocientos pesos; Guillermo Francisco Prestigiacomo, doscientas acciones o sean doscientos pesos; y Carlos Enrique Letlefs, doscientas acciones o sean doscientos pesos. La integración se realiza en dinero efectivo, a razón de un diez por ciento de la suscripción de cada accionista, resultando un capital suscripto de treinta mil pesos integrado en tres mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente Juan Carlos Geromini; Vicepresidente, Mario Segundo Abeijon; Director Roberto Geromini; Síndico titular, Eduardo Egidio Trevisan; Síndico suplente, Federico Enrique Detlefs. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Federico Enrique Detlefs y|o Carlos Enrique Detlefs con el fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominacion, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando siempre en la misma forma indistinta o conjuntamente. Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan provisoriamente constituida la sociedad Naos. Sociedad Anónima Inmobiliaria y Constructora, Comercial, Industrial. Financiera, de Mandatos y Servicios obligándose entre ellos conforme a derecho, solicitándome testimonio de la presente a sus efectos. Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. Mario S. Abeijon, J. C. Geromini, E. Trevisan, R. Geromini, Humberto Saia, Juan E. Escolar, E. Grazosi, María M. S. de Prat, José E. Escolar, Prestigiacomo, C. Detlefs. Ante mí: S. Malleville. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio cuatrocientos sesenta y uno del Registro ciento dieciséis a mi cargo. Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del cero seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: domiciliado - Detlefs - resuelven - mobiliarios - personas - julio - cuatrocientas - autorización - numerados - ocho - mil quinientos - cinco. Vale. S. Malleville. Hay un sello: Sofía A. Malleville, escribana. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 98.380 que se agrega. Lomas de Zamora, 8 de setiembre de 1970. Hay un sello: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano Sofía A. Malleville obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0658507 Lomas de Zamora, 8 de Setiembre de 1970. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — M. Osvaldo Troccoli, Secretario. — Hay otro sello. — Estatuto. — Secretaría de Estado de la Nación de Buenos Aires 7 Dic. 1970 Visto; el Expediente Nº 39.011, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18805 El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ñaos Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios", constituída conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 7 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 9 de noviembre de dicho año, apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 4 (cuatro); con las modificaciones de oficios de fs. 11 (Once) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis), con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá cumunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y ésta acreditada en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I. G. P. J. Nº 0086. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es Copia Fiel... Sofía A. Malleville, Escribana. — E|l.: de identidad. — Vale. Endo: reales — por — fiscalizados — constituída — Escribana — Valen. —

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 316,50 e.15|4 Nº 31.310 v.15|4|71

Arquitesa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y DE
CONSTRUCCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: Arquitesa S. A. C. I. F. I. y de Cons.". — Escritura número noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Diego Félix San Martín, de veinticinco años de edad, casado, argentino, arquitecto, con Cédula de Identidad número 4.660.387, domiciliado en Avenida Alvear 1816, piso 11, departamento B, de esta Capital; don Cristian Bourdieu, de veintitrés años de edad, casado, argentino, arquitecto, con Cédula de Identidad 5.356.762, domiciliado en Reconquista 609, de esta Capital; don León Juan Benjamín de Soldati, de veintiséis años de edad, casado, argentino, arquitecto, con Cédula de Identidad 4.389.235, domiciliado en Posadas 1325, de esta Capital; don Jorge Horacio Bustamante Alsina, de cincuenta y siete años de edad, casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad 1.266.076, domiciliado en Callao 2057, sexto piso, de esta Capital; don Francisco Juan Verstraeten, de veinticinco años de edad, casado, argentino, estudiante, con Cédula de Identidad número 4.542.184, domiciliado en Juncal 721, de esta Capital; doña Cora Beatriz Segura de Bustamante Alsina, de cincuenta y dos años de edad, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad 1.654.064, domiciliada en Callao 2057, sexto piso, de esta Capital; doña Ana Inés Bustamante Segura de San Martín, de veintidós años de edad, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad 5.829.582, domiciliada en Avenida Alvear 1816, piso once, departamento B, de esta Capital; doña María Elena Altube de San Martín, de cincuenta años de edad, divorciada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad 4.819.162, domiciliada en Avenida Alvear 1816, de esta Capital; doña María Elena Torres de Soldate, de veintitrés años de edad, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad 5.728.384, domiciliada en Posadas 1325, de esta Capital; doña Patricia Donovan de Soldate, de veintiún años de edad, casada argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad 4.852.482, domiciliada en Posadas 1325, de esta Capital; todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta de fecha 30 de diciembre de 1970 constituyeron la sociedad anónima según "Formulario Especial I. G. P. J" y que girará en esta plaza bajo la denominación de "Arquitesa, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones", sancionando con esa misma fecha el estatuto que habría de regirla. — Que iniciadas las actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas, y previos los trámites legales y de estilo, fue autorizado el funcionamiento de dicha sociedad, mediante Resolución obrante a fojas 20 del expediente que más adelante se relacionará. — Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan la Protocolización de este Registro de la documentacion necesaria para considerar a la entidad por definitivamente constituida. — En consecuencia, el autorizante, teniendo a la vista el expediente número 39.609 de la Inspección General de Personas Jurídicas, certifica que el texto del acta constitutiva, estatutos, y resolución aprobatoria, copiados literalmente con las modificaciones establecidas en la referida resolución, y en el orden indicado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Diego Félix San Martín, Cristian Bourdieu, León Juan Benjamín de Soldati, Jorge Horacio Bustamante Alsina Francisco Juan Verstraeten, Cora Beatriz Segura de Bustamante Alsina, Ana Inés Bustamante Segura de San Martín, María Elena Altube de San Martín, María Elena Torres de Soldati y Patricia Donovan de Soldati, y resuelven: Primero: Constituír una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ARQUITESA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES"; b) Su término de duración será de noventa y nueve aońs; c) tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fracionamiento, envase y distribucin o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él — b) Inustriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos; materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios; productos forestales, madereros y textiles y toda clase de servicios, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — c) Finacieras: Inversiones o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas, y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, administrar fondos de inversión, colocando en este caso en depósito sus valores en bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia en plaza, conforme lo dispongan las leyes en vigor, con exclusión de las actividades previstas por la ley 18.061 y la oferta pública de valores. — d) Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración, y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, constituir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes, y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aun destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formacion, instrumentación, división, subdivision, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad, y, junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina y Caja Nacional de Ahorro Postal, bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, de cualquier clase. — e) De contrucción: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejora en terrenos urbanos, rurales o industriales, aun los sometidos a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficies de aguas, con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirlas o permutarlas para ese fin, alquilarla, tomarla en comodato, o contratar locaciones de obra o servicio, incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal, y de urbanización y loteos, cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 300.000 pesos ley 18.188 (trescientos mil pesos ley 18.188), representado por 300.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una, dividido en 5 series de acciones ordinarias al portador de un voto. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde el directorio será ejercida por el presidente conjuntamente con el vicepresidente u otro director indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

— Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas.

— Acciones. — Clase. — Monto. — Diego Félix San Martín. 25.000 ordinarias 2.500. — Cristian Bourdieu 25.000 " 2.500. — León Juan Benjamín de Soldati 9.300 " 930. — Jorge Horacio Bustamante Alsina 100 " 10. — Francisco Juan Verstraeten 100 " 10. — Cora Beatriz Segura de Bustamante Alsina 100 " 10. — Ana Inés Bustamante Segura de San Martín 100 " 10. — María Elena Altube de San Martín 100 " 10. — María Elena Torres de Soldati 100 " 10. — Patricia Denovan de Soldati 100 " 10 — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Diego Félix San Martín. — Vicepresidente a Cristian Bourdieu. — Vocales a León Juan Benjamín de Soldati. — Suplentes a Jorge Horacio Bustamante Alsina y Francisco Juan Verstraeten. — Síndico titular a Pablo Vaisberg, y Síndico suplente a Jorge Eduardo Bustamante. — Cuarto: Autorizar a los señores: Diego Félix San Martín, Cristian Bourdieu, Jorge Eduardo O'Farrell, Ernesto O'Farrell, Jorge Eduardo Bustamante, Eduardo Aníbal Daly, y|o Roberto Garibaldi, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Francisco J. Verstraeten. — María Elena Altube de San Martín. — P. D. de Soldati. — M. E. Torres de Soldati. — Diego Félix San Martín. — L. J. B. de Soldati. — J. H. Bustamante Alsina. — C. Bourdieu. — Ana I B. de San Martín. — Cora B. S. de Bustamante. — Certifico, en mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial número 445, que las firmas que anteceden son auténticas de Francisco Juan Verstraeten, L. E. 4.256.986; Patricia Donovan de Soldati, C. I. 4.852.482; León Juan Benjamín de Soldati L. E. 4.444.134; Cora Beatriz Segura de Bustamante, C. I. 1.654.064; Diego Félix San Martín, C. I. 4.660.387; María Elena Altube de San Martín L. C. 0.446.633; María Elena Torres de Soldati, C Identidad 5.728.384; Cristian Bourdieu, Cédula I. 5.356.762; Jorge Horacio Bustamante Alsina, C. I. 1.266.076, y Ana Inés Bustamante Segura de San Martín, C. I. 5.829.582, quienes firmaron en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — E. A. Gonella. — Hay un sello: Eduardo A. Gonella, escribano". — "Estatuto — 1. — La sociedad Anónima constituida con el nombre de Arquitesa, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tie- su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas máquinas de

todo tipo, equipos, líneas, rodados automotores y sus repuestos y accesorios, patentes,, marcas, sean nacionales o extranjeras licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos; materiales para la construcción máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios; productos forestales, madereros y textiles y toda clase de servicios, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — c) Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total, de hipotecas, prendas, y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, administrar fondos de inversión, colocando en este caso en depósito sus valores en bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia en plaza, conforme lo dispongan las leyes en vigor, con exclusión de las actividades previstas por la ley 18.061 y la oferta pública de valores. — d) Inmobiliarias: Compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y su administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos rurales, suburbanos o industriales, aún destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrucción, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad, y, junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina, y Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. — e) De construcción: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejora en terrenos urbanos, rurales o industriales, aún los sometidos a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficies de aguas, con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirlas o permutarlas para ese fin, alquilarla, tomarla en comodato o contratar locaciones de obra o servicio, incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal, y de urbanización y loteos, cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El Capital social autorizado se fija en $ 300.000 pesos ley 18.188 (trescientos mil pesos ley 18.188) representado por acciones de $ 1 valor nominal cada una y dividido en series, de acciones ordinarias al portador de un voto. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado, se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. —

7. La dirección y administración de la sociedad, está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se establezcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ello un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas. y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente conjuntamente con el Vicepresidente o un director indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. —

Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad-referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. —

Las utilidades Líquidas y Realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmado: Francisco J. Verstraeten. — P. D. Soldati. — L. J. B. de Soldati. — Cora B. S. de Bustamante. — Diego Félix San Martín. — María Elena Altube de San Martín. — M. E. Torres de de Soldati. — C. Bourdieu. — J. H. Bustamante-Alsina. — Ana I. B. de San Martín. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial número 445, que las firmas que anteceden son auténticas de Francisco Juan Verstraeten, L. E. 4.526.986; Patricia Donovan de Soldati. C. I. 4.852.482, León Juan Benjamín Soldati, L. E. 4.444.134; Cora Beatriz Segura de Bustamante, C. I. 1.654.664; Diego Félix San Martín, C. I. 4.660.387; María Elena Altube de San Martín, L. C. 0.446.633; María Elena Torres de Soldati, C. I. 5.728.384; Cristian Bourdieu, C. I. 5.356.762; Jorge Horacio Bustamante Alsina, C. I. 1.266.076, y Ana Inés Bustamante Segura de San Martín, C. I. Nº 5.829.582, quienes firmaron en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Hay una firma: E. A. Gonella. — Hay un sello: Eduardo A. Gonella. Escribano". — "Buenos Aires, 24 Feb. 1971. Visto: el Expediente Nº 39.609, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arquitesa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de diciembre de 1970, bajo la denominación de "Arno Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones", y presentada en esta Inspección General el 30 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a (cuatro), con las modificaciones de fs 15 (quince) a fs. 17 (diecisiete) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 9 (nueve) con las modificaciones de fs. 17 (diecisiete) a fs. 18 vta. (dieciocho vuelta (dieciocho vuelta). — 2. — Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Hay una firma. "Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas "Resolución I. G. P. J. Nº 1291". — Todo lo anteriormente transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Diego Félix San Martín. — C. Bourdieu. — L. J. B. de Soldati. — J. H. Bustamante Alsina. — Francisco J. Verstreten. — Cora B. S. de Bustamante. — Ana I. B. de San Martín. — María Elena Altube de San Martín. — M. E. T. de Soldati. —

P. D. de Soldati. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando A. Obligado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 214 del Registro 445 a mi cargo, doy fe. — Fernando A. Obligado (Escribano). — S|Testado: Francisco Juan — Entre líneas: es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su — por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros — representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento. — Todo vale. — Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 729 e.15|4 Nº 31.366 v.15|4|71

Listas Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Pública Nº 50, pasada el 2 de marzo de 1971, por ante el escribano señor Alejandro Carlos Laredo, quedó protocolizada la reducción del capital suscripto e integrado en $ 2.250.000 que afecta a las acciones ordinarias, o sea de $ 4.000.000 a $ 1.750.000, mediante el canje de cuatro acciones ordinarias de cinco y un voto en circulación por una nueva acción. Dicha reducción fue decidida por "LISTAS ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", en asamblea general ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 1970 y aprobada por Resolulción I. G. P. J. Nº 1.186 del señor Inspector General de Personas Jurídicas de fecha 17 de febrero de 1971. — Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e.15|4 Nº 31.367 v.15|4|71

Comercial Pueyrredón

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos veintiuno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Juan Carlos Andrés Pellegrini, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Martha Esther García, argentino, comerciante, nacido el dieciséis de enero de mil novecientos trece, con cédula de identidad de la Policía Federal trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta, domiciliado en Pueyrredón mil novecientos sesenta y tres; don Juan Carlos Pellegrini, soltero, argentino, comerciante, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos nueve mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en Beruti dos mil cuatrocientos cuarenta y seis; Nélida Clara Vázquez, argentina, soltera, empleada, nacida el cinco de febrero de mil novecientos veinticinco, con libreta cívica un millón trescientos veintiún mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en Guido número mil quinientos cincuenta y uno; don José Luis Patrignani, casado en primeras nupcias con doña Delia Ester Alzueta, argentino, comerciante, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, con libreta de enrolamiento cuatro millones ciento cuarenta y un mil quinientos doce, domiciliado en Cuenca tres mil doscientos cincuenta y cinco; don Albino Juan Gerónimo Ponte, casado en primeras nupcias con doña María Zulema Traba, argentino, contador, nacido el quince de febrero de mil novecientos treinta y dos, con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil ochenta y ocho, domiciliado en Talcahuano doscientos setenta y dos; don Mariano Carlos Pacheco, casado en primeras nupcias con doña María Martha Rivero Haedo, argentino, comerciante, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y cinco, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en Tucumán mil quinientos

treinta y nueve; don Jorge Vázquez, casado en primeras nupcias con doña Lidia Ethel Chapero, argentino, comerciante, nacido el diez de junio de mil novecientos veintinueve, con cédula de identidad número tres millones ciento noventa y cinco mil seiscientos noventa y seis, domiciliado en Manuelita Rosas mil novecientos cuarenta y cinco; don Juan Oddi, casado en primeras nupcias con doña Alicia Sara Campo, argentino, comerciante, nacido el doce de julio de mil novecientos veinte, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos catorce mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en Bacacay cuatro mil quinientos veintiuno; don Martín Alberto Rivero Haedo, casado en primeras nupcias con doña Marta Susana Repetto, argentino, comerciante, nacido el tres de setiembre de mil novecientos treinta y seis, con cédula de identidad número tres millones quinientos ochenta y cuatro mil setenta y cuatro, domiciliado en Santa Fe tres mil quinientos diecinueve; don Juan Luis López, casado en segundas nupcias con doña Susana Alvarez, argentino, odontólogo, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad número un millón ochocientos veintidós mil doscientos catorce, Policía Federal, domiciliado en Entre Ríos número mil doscientos cuarenta y uno y don León Cazoll, casado en primeras nupcias con doña Solina Jasan, argentino, contador, nacido el catorce de julio de mil novecientos veintiséis, con cédula de identidad número cinco millones quinientos dos mil seiscientos diez, domiciliado en Riglos ciento cuarenta y dos, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, los nombrados constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Comercial Pueyrredón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", conforme a la resolución número catorce mil seiscientos sesenta y cuatro del once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, dictada en el expediente número treinta y cinco mil trescientos ochenta y ocho, que tramita ante la Inspección General de Justicia de la Nación. — Que a los fines de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitarme, eleve a escritura pública el acta constitutiva de referencia, el texto estatutario respectivo y la resolución administrativa dictada, corriente la primera de fojas uno y dos vuelta, los estatutos de fojas tres a fojas cuatro vuelta y la resolución de foja nueve del mencionado expediente, que en su original tengo a la vista, instrumentos que a tales fines y en el orden indicado transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Carlos Andrés Pellegrini; Juan Carlos Pellegrini; Nélida Clara Vázquez; José Luis Patrignani; Albino Juan Gerónimo Pont; Mariano Carlos Pacheco, Jorge Vázquez, Juan Oddi, Martín Alberto Rivero Haedo, Juan Luis López y León Cazoll, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMERCIAL PUEYRREDON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa de automotores, accesorios y repuestos y toda clase de rodados y la importación, exportación y compraventa de mercaderías en general, productos y materias primas y el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; explotación de talleres de reparación de automotores y estaciones de servicio y el asesoramiento para la organización industrial y técnico financiera, quedando excluidas aquellas que en virtud de la materia y las reglamentaciones respectivas han sido reservadas a profesionales con título habilitante. — Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado, distribución, industrialización y comercialización de automotores, camiones, motonetas, tractores, aviones y|o vehículo con tracción propia de cualquier naturaleza y|o clase que sea, así como todos sus repuestos y accesorios. — Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos, con o sin garantía real, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y en toda otra que reglamente el aporte de capitales o ahorros del público. — Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles.

— d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones, representado por veinte mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en diez series de dos millones de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones de un mil pesos por acción, ordinarias, clase "A", al portador, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripciones acciones. — Clase. — Integración. — Monto.

— Juan C. A. Pellegrini, 1.710 Ord. "A" 5 v. 1.710.000. — Juan C. Pellegrini, 1.700 Ord. "A" 5 v. 1.700.000. — Nélida C. Vázquez, 10 Ord. "A" 5 v. 10.000. — José L. Patrignani, 10 Or. "A" 10. 000. — Albino J. G. Ponte, 10 Ord. "A" 5 v. 10.000. — Mariano C. Pacheco, 10 Ord. "A", 5 v. 10.000. — Jorge Vázquez, 10 Ord. "A" 5 v. 10.000. — Juan Oddi, 120 Ord. "A" 5 v. 120.000. — Martín A. Rivero Haedo, 10 Ord. "A" 5 v. 10.000. — Juan Luis López, 400 Ord. "A" 5 v. 400.000.

— León Cazoll, 10 Ord "A" 5 v. 10.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Andrés Pellegrini; Vicepresidente a Juan Carlos Pellegrini; Vocales a Juan Luis López; Síndico titular a Albino Juan Gerónimo Ponte y Síndico suplente a José Luis Patrignani.

— Cuarto: Autorizar al señor León Cazoll a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cazoll. — Juan Carlos A. Pellegrini. — J. C. Pellegrini. — Juan Oddi. — J. L. Patrignani. — A. Ponte. — Nélida Vázquez.

— Jorge Vázquez. — M. Rivero Haedo.

— Mariano Pacheco. — J. L. López. —

Doy fe, que las firmas que anteceden son auténticas de León Cazoll, C. I. número 5.502.610; Juan Carlos Andrés Pellegrini, C. I. Nº 339.430; Juan Carlos Pellegrini, C. I. Nº 4.409.374; Juan Oddi, C. I. Nº 2.814.358; José Luis Patrignani, L. E. Nº 4.141.512; Albino Juan Gerónimo Ponte, L. E. Nº 4.247.088; Nélida Clara Vázquez, L. C. Nº 1.321.999; Jorge Vázquez, C. I. Nº 3.195.696; Martín Alberto Rivero Haedo, C. I. Nº 3.584.074; Mariano Carlos Pacheco, C. I. número 3.473.364 y Juan Luis López, C. I. número 1.822.214, y han sido puestas en mi presencia. Para que conste, sello y firmo la presente en mi carácter de regente del Reg. 248 de la Capital Federal, en el lugar de mis funciones, a 20 de noviembre de 1969. — Hay un sello. — Maculan". —

"Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Comercial Pueyrredón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comercial Pueyrredón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 20 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). —

2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 14.664. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". Firmado: Salvador P. Vaïlati _ Escribano.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 342 e.15|4 Nº 31.280 v.15|4|71

Maiko

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.131. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento setenta y seis.. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Vicente Trotonda, soltero, español, comerciante, con cédula de identidad 3.933.271, domiciliado en la calle Benito Juárez 3372; Francisco Delfor Estrada, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad 3.613.893, con domicilio en la calle Tres Arroyos 2562; Alberto Salvador Rodríguez Bazalar, soltero, peruano, comerciante, con cédula de identidad 6.582.746, domiciliado en la calle Los Patos 2670; Estela Inés Lavalle, casada, argentina, comerciante, con libreta cívica 2.340.065, domiciliada en la calle Bacacay 31013; María Olga Luca, soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad 7.617.775, domiciliada en Cangallo 1710; Rodolfo Luis Cozzolino, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento, 4.242.306, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 2966; Antonia María Gutiérrez, casada, argentina, empleada, con libreta cívica 8.787.392, con domicilio en la calle Paraguay 2878; Temístocles Lucas, casado, argentino, contador, con cédula de identidad 3.028.322, domiciliado en la calle Paraguay 2878; Jorge Guillermo Gutiérrez de la Carcova, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 424.461, con domicilio en la calle Lavalle mil quinientos diez y siete, todos de este vecindario, y Andrés Jorge Caviglia, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento 5.559.513, domiciliado en la calle Acassuso 1546 de Olivos, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y exponen: Que por acto privado celebrado en est. Ciudad el veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Maiko, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la resolución número 17.877 del Inspector General de Justicia el 27 de octubre de 1970. — Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número 38.726 de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación) en el que consta la documentación mencionada la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Vicente Trotonda, Francisco Delfor Estrada, Temístocles Lucas, María Olga Luca, Andrés Jorge Caviglia, Jorge Guillermo Gutiérrez de la Carcova, Antonia María Gutiérrez, Alberto Salvador Rodríguez Bazalar, Rodolfo Luis Cozzolino y Estela Inés Lavalle y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas el decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAIKO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mandato, comisión, representación, consignación, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos relacionados con la industria metalúrgica, electrometalúrgica, máquinas de la construcción, herramientas e implementos en general y sus repuestos. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedad constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, dando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos ley 18.188) representado por cinco mil acciones de $ 10.— (diez pesos, ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en cinco series de diez mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año". — Segundo: Del Capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Vicente — Trotonda 1.000 — 5 votos — (100 (cien) Francisco Delfor Estrada 1.000 5 votos 100 — (cien). Temístocles Lucas 1.000 —

5 votos 100 (cien). — Antonia María Gutiérrez 1.000 5 votos 100 (cien) — María Olga Luca 1.000 5 votos 100 (cien) — — Andrés Jorge Caviglia 1.000 5 votos — 100 (cien) — Jorge Guillermo Gutiérrez de la Cárcavo 1.000 5 votos 100 (cien) Alberto Salvador Rodríguez Bazalar — 1.000 — 5 votos 100 (cien). — Rodolfo Luis Cozzolino 1.000 5 votos 100 (cien). Estela Inés Lavalle 1.000 — 5 votos — 100 (cien). — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Vicente Trotonda; vicepresidente a Francisco Delfor Estrada. Síndico titular a Temístocles Lucas y síndico suplente a Alberto Salvador Rodríguez Bazalar. — Cuarto: Autorizar a los señores Vicente Trotonda y Alberto Salvador Rodríguez Bazalar a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, Vicente Trotonda. — F. D. Estrada. — T. Lucas. — María A. Gutiérrez. — María Olga Luca. — Andrés Jorge Caviglia. — J. G. Gutiérrez de la Cárcova. — A. Rodríguez Bazalar. — R. Cozzolino. — Estela I. Lavalle. — El que suscribe, escribano autorizado Nº 318, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Vicente Trotonda, con C. I. Nº 3.933.271; Francisco Delfor Estrada, con L. E. Núm. 4.155.332; Temístocles Lucas, con L. E. Nº 4.232.990; Antonia María Gutiérrez con L. C. Nº 8.787.392; María Olga Luca, con L. C. Nº 4.812.348; Andrés Jorge Caviglia, con L. E. Nº 5.559.513; Jorge Guillermo Gutiérrez de la Cárcova, con L. E. Nº 424.461; Alberto Salvador Rodríguez Bazalar, con C. I. F. Nº 6.582.746; Rodolfo Luis Cozzolino, con L. Enrolam. 4.242.306, y Estela Inés Lavalle, con L. C. Nº 2.340.065, las que han sido puestas en su presencia. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — D. Caponnetto. — Dante L. I. Caponnetto. — Autorización Núm. 318. Escribano". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Maiko Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Dante L. I. Caponnetto. — Autorización Nº 418. — Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.726. — Buenos Aires, 27 de Oct. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar coom sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Maiko Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esa ciudad el 24 de agosto de 1970 y presentada en esta

Inspección General, el 15 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el registro público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.877. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Dante L. I. Caponnetto. Escribano. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 267 e.15|4 Nº 31.386 v.15|4|71

Sulfisud Fábrica Argentina de Hidrosulfito y Afines

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 10 de febrero de 1971, pasada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio 688 del Registro 585 a su cargo, ha quedado modificado el artículo Quinto del estatuto de "SULFISUD FABRICA ARGENTINA DE HIDROSULFITO Y AFINES SOCIEDAD ANONIMA", en la forma resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de setiembre de 1970 y aprobada por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas I. G. P. J. número 173 de fecha 7 de diciembre de 1970. El nuevo texto del artículo modificado es el siguiente: Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón trescientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por ciento treinta y cinco mil acciones de valor nominal diez pesos ley 18.188 cada una, dividido en dos grupos, A y B, de igual cantidad de acciones cada uno. Las acciones, que podrán ser al portador o nominativas y representar más de una de ellas, deberán llenar los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. La Sociedad podrá elevar el capital autorizado hasta el quíntuplo del enunciado precedentemente por resolución de la asamblea general de accionistas, que fijará en cada caso, las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, así como su forma y modo de pago. Dichos aumentos podrán hacerse de cualquiera de las maneras que se expresen a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobados, cuyo excedente deberá ser comprobado por peritos designados por el directorio, con anuencia del síndico y aprobado por autoridad competente; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que representen por lo menos un valor equivalente al de las acciones a entregarse en su pago; e) Por conversión de debentures, cuyo plan deberá ser previamente sometido a la asamblea general; f) Procurando nuevo aporte de capital por medio de suscripción de acciones. En los casos de los incisos a), b) y c) las acciones emitidas se distribuirán entre los accionistas en proporción al número que posean y en el caso del inciso f), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del Directorio, dictada en uso de sus atribuciones, serán preferidos para la suscripción, dentro del plazo que al efecto fije el Directorio, los tenedores de acciones en proporción al número que posean, guardándose las proporciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho, incisos dos y tres del Código de Comercio. Las resoluciones de aumento de capital autorizado y de emisión de acciones, así como el vencimiento de los plazos fijados para ejercer el derecho de preferencia, se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina, dentro de los términos establecidos por las disposiciones y normas legales. Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, se incribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. El impuesto de sellos que corresponda se abonará a medida que se realice cada emisión de acciones si en la respectiva resolución de la Asamblea se hubiera dispuesto que la emisión debe hacerse constar en escritura pública, o en caso contrario, se pagará sobre el importe del aumento del capital autorizado."

Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 102 e.15|4 Nº 31.388 v.15|4|71

Obluk

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO Escritura Nº 267, — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 de marzo de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, empleada, arg., soltera, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad. de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de: Sara Alicia Furland, Jaime Horacio Izón, Sara Ochoa, David Hara, Fanny Celia Pipman de Heller, Juan Roberto Grant Aída Alicia Morduchowicz, Ricardo Pascual Cretari, Héctor Oscar Krumpeter, a mérito del Poder Especial que éstos le confieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 8 de Enero de 1971, al Fº 159, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente por sí y en nombre y representación: Continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 7 de enero de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Obluk", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 1365, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 4 de marzo de 1971, y en consecuencia viene por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A. 39.824, caratulado "Obluk", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 vta. y 10, consta la citada documentación la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de enero de 1971, se reúnen los señores Sara Alicia Furland, Jaime Horacio Izón, Sara Ochoa, David Hara, Fanny Celia Pipman de Heller, Juan Roberto Grant, Aída Alicia Morduchowicz, Ricardo Pascual Cretari, Esperanza Gloria Casabé, Héctor Oscar Krumpeter, y resuelven: 1º — Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OBLUK", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidad, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 50.000 acciones de $ 1.— v|n. c|u., dividido en 10 series de $ 5.000.— c|u.; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de c|año. 2º — Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Sara Alicia Furland, 1.000 — 1.000 — 100. — Jaime Horacio Izón, 1.000 — 1.000 — 100. — Sara Ochoa, 1.000 — 1.000 — 100. — David Hara, 1.000 — 1.000 — 100. — Fanny Celia Pipman de Heller, 1.000 — 1.000 — 100. — Juan Roberto Grant, 1.000 — 1.000 — 100. — Aída Alicia Morduchowicz, 1.000 — 1.000 — 100. — Ricardo Pascual Cretari, 1.000 — 1.000 — 100. — Esperanza Gloria Casabé, 1.000 — 1.000 — 100. — Héctor Oscar Krumpeter, 1.000 — 1.000 — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que la suscripción e integración de la señora Fanny Celia Pipman de Heller se verifica con bienes propios. 3º — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizalor: Presidente, a Fanny Celia Pipman de Heller; vicepresidente, a Jaime Horacio Izón; síndico titular, a Esperanza Gloria Casabé: síndico suplente, a Sara Alicia Furland. 4º — Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sara A. Furland. — Horacio Izón. — S. Ochoa. — D. Hara. — F. Pipman de Heller. — Juan R. Grant. — A. A. Morduchowicz. — R. P. Cretari. — G. Casabé. — H. O. Krumpeter. — En Bs. As., enero 7 de 1971. — A. Levín, escribano. — Estatuto: 1º — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Obluk", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Bs. As. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2º — Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea gral. de accionistas. 3º — Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4º — El capital social autorizado se fija en $ 50.000.— representado por acciones de $ 1.— v|n. c|u. y dividido en series. 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas — Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones grales, establecidas en este estatuto. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción.

— El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7º — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8º — El directorio, tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en conse-

cuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bco. Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9º — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará a; primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10 Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con tres de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticpación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1º o 2º convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2º citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de c|año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I. G. P. J. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o, como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Sara A. Furaland. — Horacio Izón. — S. Ochoa.

— D. Hara. — F. Pipman de Heller. — Juan R. Grant. — A. A. Morduchowicz. — R. P. Cretari. — G. Casabe. — H. O. Krumpeter. — Buenos Aires, enero 7 de 1971. — A. Levín, escribano. — Datos personales de los constituyentes: Furland, Sara Alicia, Yerbal 495, C. F., 21 años, soltera, arg., empleada, C. I. Nº 6.205.661 P. C. F.. — Izón, Jaime Horacio, Luis M. Campos 1270, C. F., 23 años, soltero, arg., empleado C. I. Nº 5.805.220 P. C. F. — Ochoa, Sara, Paseo Colón 1011, C. F., 24 años, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.479.043. — Hara David, San Pedrito 77, C. F., 26 años, soltero, argentino, L. E. Nº 4.443.607. — Heller, Fanny Celia Pipman de, Patrón 5404, C. F., 39 años, casada, argentina, empleada L. C. Nº 3.088.374. — Grant, Juan Roberto, Paseo Colón 995, C. F., 22 años, soltero, argentino, empleado, C. I. Nº 5.605.140 P. C. F. — Morduchowicz, Aída Alicia, Bahía Blanca 1335, C. F., 21 años, soltera, argentina, empleada, C. I. Nº 6.279.545 P. C. F. — Cretari, Ricardo Pascual, Cuba 2525, C. F., 46 años, casado, arg., empleado L. E. Nº 4.014.343. — Casabé, Esperanza Gloria, Helguera 161, C. F., 22 años, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.929.936. — Krumpeter, Héctor Oscar, Campana 278, C. F., 23 años, soltero, argentino, empleado, C. I. Nº 4.796.20 P. C. F. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As. marzo 4 de 1971. — Visto: el Expte. Nº 39.824, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Obluk", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I. G. P. J." el 7 de enero de 1971 y presentada en esta I. G. el 18 de febrero de 1971, apruébase su acta de constitución fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vta.). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector G. P. J. — Resolución Nº 1.365." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabé. — Ante mí: A. Levín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Folio 895 del Registro Nº 485 a mi cargo, doy fe. — A. Levín, escribano. — E|l: por sí y. Vale.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 408 e.15|4 Nº 31.400 v.15|4|71

Wisar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 291. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 de marzo de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Luis Muscia, Laura Isabel Mouris de Plazas, Marcos Pipman, Nelly Graciana Basile, Guillermo Barrios, Alberto Rafael Bonavide, Matilde Michanie de Salama, Juan Roberto Grant, Sara Alicia Furland, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 4 de enero de 1971, al Fº 86, en este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente por sí y en nombre y representación, continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 3 de enero de 1971, constituyeron ella y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Wisar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J., número 1.418, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 8 de marzo de 1971, y en consecuencia viene por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A.39.825, caratulado "Wisar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", que tramita ante dicha repartición y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 vta. y 11 consta la citada documentación, la cual integramente transcripta por su orden, dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 3 días del mes de enero de 1971, se reúnen los señores: Luis Muscia, Laura Isabel Mouris de Plazas, Marcos Pipman, Nelly Graciana Basile, Guillermo Barrios, Esperanza Gloria Casabé, Alberto Rafael Bonavide, Matilde Michanie de Salama, Juan Roberto Grant, Sara Alicia Furland, y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WISAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. —

c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de títulos, o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 50.000 acciones de pesos 1 v|n. c|u., dividido en 10 series de $ 5.000 c|u. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará al 31 de diciembre de c|año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Luis Muscia, 1.000 — 1.000 — 100. — Laura Isabel Mouris de Plazas, 1.000 — 1.000 — 100.

— Marcos Pipman, 1.000 — 1.000 — 100. — Nelly Graciana Basile, 1.000 —

1.000 — 100. — Guillermo Barrios, 1.000 — 1.000 — 100. — Esperanza Gloria Casabé, 1.000 — 1.000 — 100. — Alberto Rafael Bonavide, 1.000 — 1.000 — 100. — Matilde Michanie de Salama, 1.000 — 1.000 — 100. — Juan Roberto Grant, 1.000 — 1.000 — 100. — Sara Alicia Furland, 1.000 — 1.000 — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Laura Isabel Mouris de Plazas, Matilde Michanic de Salama, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Esperanza Gloria Casabé; Vicepresidente a Marcos Pipman; Síndico Titular a Nelly Graciana Basile; Síndico Suplente a Guillermo Barrios. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Muscia. — Laura I. Mouris de Plazas. — M. Pipman. — Nelly G. Basile. — G. Barrios. — G. Casabé. — A. R. Bonavide. — Matilde M. de Salama. — Juan R. Grant. — Sara A. Furland. — En Bs. As., enero 3 de 1971. — A. Levin. Escribano. — Estatuto. — 1º) La sociedad anónima constituída con el nombre de "Wisar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2º) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea Gral. de Accionistas. — 3) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo taciones agrícola-ganaderas, forestales y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 50.000, representado por acciones de $ 1 v|n. c|u., y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, éstas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, ocndiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior los bienes, incluso aquéllas para las cuablicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio com-

puesto de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, con mandato por 1 año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor Nº que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su 1ª sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al 1º en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. —

8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bcos. Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quién (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al 1º en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determina la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª o 2ª convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto en 2ª citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de c|año; a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I. G. P. J. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cta. nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Luis Muscia. — Laura I. Mouris de Plazas. — M. Pipman. — G. Casabé. — Matilde M. de Salama. — Nelly G. Basile. — G. Barrios. — Juan R. Grant. — Sara A. Furland. — A. R. Bonavide. — Bs. As., enero 3 de 1971. — A. Levin - Escribano. — Datos personales de los constituyentes: Muscia, Luis, Mercedes Nº 581, C. F., 25 años, soltero, arg., empleado, C. I. Nº 4.797.616 P. C. F.; Plazas, Laura Isabel Mouris de, Helguera Nº 169, C. F., 31 años, casada, arg., ama de casa, L. C. Nº 3.870.975; Pipman, Marcos, Arenales Nº 3825, C. F., 45 años, casado, arg., Dr. C. Económ., C. I. Nº 2.160.235, P. C. F.; Basile, Nelly Graciana, Fco. Bilbao Nº 3753, C. F., 48 años, soltera, arg., empleada L. C. Nº 0.385.107; Barrios, Guillermo, Ramón L. Falcón Nº 3965, C. F., 28 años, casado, arg., C. I. Nº 4.705.907, P. C. F.; Casabé, Esperanza Gloria, Helguera Nº 161, C. F., 22 años, soltera, arg., empleada, L. C. Nº 5.929.936; Bonavide, Alberto Rafael, Lerma 490, C. F., 22 años, soltero, arg., empleado, C. I. Nº 5.867.193, P. C. F.; Salama, Matilde Michanie de, Cuba Nº 2480, C. F., 37 años, casada, arg., ama de casa, C. I. Nº 2.945.631, P. C. F.; Grant, Juan Roberto, Paseo Colón 995, 22 años, soltero, arg., empleado, C. I. Nº 5.605.140, P. C. F.; Furland, Sara Alicia, Yerbal 495, C. F., 21 años, soltera, arg., empleada, C. I. Nº 6.205.661, P. C. F. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As., 8 de marzo de 1971. — Visto: el Expte. número 39.825; atento a lo solicitado y teniendo en cta. que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad "Wisar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida conforme al "For. Esp. I. G. P. J." el 3 de enero de 1971 y presentada en esta I. G. el 18 de febrero de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar - Inspector G. P. J. — Resolución Nº 1.418. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí, en prueba de conformidad. — G. Casabé. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 986 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levín - Escribano. — E|L.: por sí y. — C. F. Valen. — Enmendado: Buenos Aires. Vale. — Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 408 e.15|4 Nº 31.403 v.15|4|71

Promte

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Extraordinaria de "PROMTE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", celebrada el 29 de abril de 1967, dispuso la disolución anticipada de la entidad, designándose liquidadores a los señores Horacio López Novillo y Adolfo Gluksman, la que fue aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia, por Resolución 754 del 29 de junio de 1967, y déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por decreto Nº 11.507, de fecha 19 de setiembre de 1960 y constituida el 14 de abril del mismo año, protocolizada ante el escribano de la Capital Federal don Enrique Alemán, el 19 de julio de 1967.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e.15|4 Nº 31.409 v.15|4|71

Dentaurum

SOCIEDAD ANONIMA
ARGENTINA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nº 4.014. — CONSTITUCION definitiva: Dentaurum, Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Número cuatro mil catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Adolfo Gallperin, argentino, casado, domiciliado en la calle Maure mil quinientos noventa y cuatro; don Isaac Alenik, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte dos mil seiscientos trece; don Alberto Horacio Itcovici, argentino, soltero, domiciliado en la calle Virrey del Pino dos mil cuatrocientos treinta y nueve, piso quinto, departamento doce; don Néstor Julio Gallperin, argentino, soltero, domiciliado en la calle Maure mil quinientos noventa y cuatro; don Carmelo Gerardo Ferriolo, argentino, casado, domiciliado en la calle Guanahaní ciento setenta y seis, departamento veinte; don Roberto Omar Schiavo, argentino, casado, domiciliado en la calle Maure mil quinientos sesenta y siete; don Manuel Popovics, rumano, casado, domiciliado en la calle Segurola mil ochocientos noventa y cinco, piso primero, departamento seis; don Jorge Juan Pesce, argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza cuatro mil ochocientos cincuenta y tres; doña Liliana Alenik, argentina, soltera, domiciliada en la calle Ombú quinientos sesenta y siete de Martínez; don Hugo Antonio Vera, argentino, soltero, domiciliado en la calle Brown esquina a la de Salta, sin número de Ezpeleta, los ocho primeros de este vecindario y los dos últimos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha catorce de setiembre del corriente año, constituyeron por documento privado una sociedad que girará en esta Capital, bajo la denominación de "Dentaurum Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente registrado bajo el número treinta y ocho mil novecientos sesenta, en el que después de los trámites de práctica, se dictó la Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, número cuatrocientos veinte de fecha quince del corriente mes, por el que se dispone autorizar a la misma a funcionar como sociedad anónima, aprobándose los estatutos que regirán su funcionamiento todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mí el Escribano autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución, estatutos y resolución referida, los que copiados por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Adolfo Gallperin; Isaac Alenik; Alberto Horacio Itcovici; Liliana Alenik; Néstor Julio Gallperin; Hugo Antonio Vera; Carmelo Gerardo Ferriolo; Roberto Omar Schiavo; Manuel Popovics y Jorge Juan Pesce y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DENTAURUM SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: I. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, materias primas elaboradas o a elaborarse, representacionees, distribuciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — II. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, medicinales, de higiene y cosméticos. — III. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, constitución de hipotecas y prendas con registro, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no podrá realizar las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — IV. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamientos, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — V. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros y todo otro tipo de negocios rurales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (Doscientos mil pesos) representado por dos mil acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en veinte series de $ 10.000 (diez mil pesos) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, siendo las series Nº 1 a 3 de acciones clase "A" de cinco votos; y la serie Nº 4 de acciones clase "B" de un voto, las que son totalmente suscriptas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Acciones. — Acciones. — Clase. — Monto. — Adolfo Gallperin 135 A 5 votos 1.350. — Isaac Alenik 135 A 5 votos 1.350. — Alberto Horacio Itcovici. — 5. A 5 votos. — 50. — Liliana Alenik. — 5 A 5 votos. — 50. — Néstor Julio Gallperin. — 5. A 5 vtos. — 50. — Hugo Antonio Vera. — 5 A 5 vtos — 50. — Carmelo Gerardo Ferriolo. — 5 A 5 votos. — 50. — Roberto Omar Schiavo. — 5 A 5 votos. — 50. — Manuel Popovics. — 50. — B 1 voto. — 500. — Jorge Juan Pesce. — 50. — B 1 voto. — 500. — La integración se efectúa en dinero efectivo en este acto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isaac Alenik. — Vicepresidente a Adolfo Gallperin. — Vocales a Jorge Juan Pesce; Roberto Omar Schiavo; Alberto Horacio Itcovici; Manuel Popovics. — Suplentes a... Sindico Titular a Jorge Alberto Troytiño y Sindico Suplente a Carmelo Gerardo Ferriolo. — Cuarto: Autorizar al Dr. Isabelino Scornik y|o Sres. Jaime Tuler y|o Carmelo Gerardo Ferriolo a fin de que cualesquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Isaac Alenik. — Carmelo G. Ferriolo. — Adolfo Gallperin. — Hugo Antonio Vera. — Jorge J. Pesce. — Liliana Alenik. — Roberto Omar Schiavo. — Néstor J. Gallperin. — Manuel Popovics. — Alberto Horacio Itcovici. — "Buenos Aires, 15 Dic. 1970. — Visto el expediente Nº 38.960, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constituición de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Dentaurum Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63, el 14 de Setiembre de 1970, bajo la denominación de "Dentaurum Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y presentada en este organismo, el 4 de Noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y las de oficio de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y las de de oficio de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. Resolución I. G. P. J. Nº 0420. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. —

Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231 e.15|4 Nº 31.424 v.15|4|71

Marand

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA entidad "MARAND, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta, y aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente A. treinta y un mil doscientos treinta y siete, por resolución I. G. P. J. novecientos ochenta y nueve de fecha veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno, y según escritura formalizada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Eduardo Mazz con fecha dos de marzo de mil no-

vecientos setenta y uno, modificó el artículo cuarto de sus Estatutos Sociales, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El Capital Social Autorizado se fija en Pesos Ley 18.188 Cuatro Millones, representado por acciones de pesos ley 18.188 Diez, valor nominal cada una y dividido en cuatrocientas series de pesos Ley 18.188 Diez mil cada una".

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.15|4 Nº 31.434 v.15|4|71

Los Nueve

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comrecial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3819. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Mil Setecientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, comparecen ante mí, escribano público autorizante, don Oscar Antonio Basso, casado en primeras nupcias con doña Alicia Amalia Monti, argentino, con Libreta de Enrolamiento numero cuatro millones setecientos diecinueve mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Islas Malvinas sin número, de la localidad de Matheu, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires; don Néstor Oscar Gadda, casado en primeras nupcias con doña Myriam Gladys Basso, argentino, con Libreta de Enrolamiento expedida con el número cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en Ruta Nacional número Nueve, Kilómetro cincuenta, de Escobar, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Angel Gadda, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Zec, argentino, con Libreta de Enrolamiento expedida con el número cuatro millones setecientos treinta y dos mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Belgrano trescientos cuarenta y siete, de esta Capital; don Jorge Enrique Keil, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Grabherr, argentino, con Libreta de Enrolamiento expedida con el número cuatro millones veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Warnes mil quinientos treinta y ocho, de la localidad de Florida, Partido de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires; doña María del Carmen Grabherr de Keil, casada en primeras nupcias con don Jorge Enrique Keil, argentino, con Libreta Cívica expedida con el número treinta y cuatro mil trescientos veintidós, domiciliada en la calle Warnes mil quinientos treinta y ocho, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don José Mariano Fraczek Kant, divorciado de sus primeras nupcias con doña Nidia Elsa Ferro, argentino, con Libreta de Enrolamiento expedida con el número cuatro millones setecientos veinticinco mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la calle José Manuel Estrada seiscientos quince, de la localidad de Escobar, Provincia de Buenos Aires; don Hugo Luis Morini, casado en primeras nupcias con doña Catalina Martha Velazco, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos diecinueve mil ciento dieciocho, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo mil ciento uno, de Escobar, Provincia de Buenos Aires; don Víctor Manuel Nicora, casado en primeras nupcias con doña Elsa Yolanda Zaccardi, argentino, con Libreta de Enrolamiento expedida con el número setecientos diez mil novecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Mitre quinientos veinte, de Escobar, Provincia de Buenos Aires; don Ado Amadeo Edelmiro Pagliarani, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Velazco, argentina, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, expedida con el número ciento cincuenta y ocho mil ochocientos veinte, domiciliado en veinticinco de Mayo y Alberdi, de Escobar, Provincia de Buenos Aires; don Horacio Marcos Sierra, casado en primeras nupcias con doña Olga Lidia Gorosito, argentino, con Libreta de Enrolamiento expedida con el número cuatro millones setecientos veintidós mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen sin número, de Escobar, Provincia de Buenos Aires; doña Myriam Gladys Basso de Gadda, casada en primeras nupcias con don Néstor Oscar Gadda, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal expedida con el número siete millones quinientos cinco mil novecientos veintitrés, domiciliada en Ruta Nacional número nueve, Kilómetro cincuenta, de Escobar, Provincia de Buenos Aires, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a este otorgamiento a constituir definitivamente la sociedad denominada: "Los Nueve, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", cuya denominación original, al constituirse provisoriamente, con fecha quince de mayo del año en curso, fuera la de "Ghoul Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", a cuyo fin me exhiben las constancias resultantes del expediente tramitado en la Inspección General de Justicia, bajo el número treinta y siete mil ciento veinticuatro, del corriente año, consistentes en el acta de constitución, estatutos y resolución aprobatoria del señor Ministro de Justicia de la Nación, obrantes en el referido expediente que tengo de manifiesto para este acto y que, con las modificaciones introducidas, por su orden, resultan del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, se reúnen en el local de la calle Crámer Nº 2074, 1º "P", Capital Federal, los señores Oscar Antonio Basso, Néstor Oscar Gadda, Roberto Angel Gadda, Jorge Enrique Keil, María del Carmen Grabherr de Keil, José Mariano Fraczek Kant, Hugo Luis Morini, Víctor Manuel Nicora, Ado Amadeo Edelmiro Pagliarani, Horacio Marcos Sierra y Myriam Gladys Basso de Gadda, concurriendo todos por derecho propio resuelven constituir una Sociedad Anónima, que girará bajo la denominación de "LOS NUEVE, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS". Previo los debates y votaciones correspondientes queda resuelto: Primero: Aprobar por unanimidad el Estatuto preparado al efecto, cuyo texto se agrega a la presente y forma parte de la misma. — Segunda: Cada accionista integra en efectivo, en el acto, el diez por ciento, de su capital suscripto importando dicha operación la suma de dos mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Solicitada y emitida la suscripción de las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A", la misma se efectúa de la siguiente forma: Accionistas — Suscripción — Clase — Integrado — Acciones. — Monto. — Oscar Antonio Basso. — 2.200. — "A" ordinarias. — 5 votos. — $ 220. — Néstor Oscar Gadda. — 2.200. — "A" ordinarias. — 5 votos. — $ 220. — Roberto Angel Gadda. — 2.200. — "A" ordinarias. — 5 votos. — $ 220. — Jorge Enrique Keil. — 1.100. — "A" ordinarias. — 5 votos. — $ 110. — María del Carmen Grabherr de Keil. — 1.100. — "A" ordinarias. — 5 votos. — $ 110. — José Mariano Fraczek Kant. — 2.200. — "A" ordinarias. — 5 votos. — $ 220. — Hugo Luis Morini. — 2.200. — "A" ordinarias. — 5 votos. — $ 220. — Victor Manuel Nicora. — 2.200. — "A" ordinarias. — 5 votos. — $ 220. — Ado Amadeo Edelmiro Pagliarani. — 2.200. — "A" ordinarias. — 5 votos. — $ 220. — Horacio Marcos Sierra. — 2.200. — "A" ordinarias. — 5 votos. — $ 220. — Myriam Gladys Basso de Gadda. — 200. — "A" ordinarias. — 5 votos. — pesos 20. — Totales: 20.000. — $ 2.000. — Tercero: Por unamidad se resolvió que el primer Directorio lo integren los señores Néstor Oscar Gadda como Presidente; Jorge Enrique Keil, Hugo Luis Morini, José Mariano Fraczek Kant, y Oscar Antonio Basso, como Directores Titulares. — Asimismo y también por unanimidad se se designan Síndicos Titular y Suplente a los señores Carlos Horacio Migoya y Ado Amadeo Edelmiro Pagliarani, respectivamente. — Cuarto: Por unanimidad se designa a los señores Néstor Oscar Gadda, Hugo Francisco Chao y Carlos Horacio Migoya, para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a la denominación. — Leída la presente por todos los asistentes, se dio término a la reunión, firmándola los mismos en prueba de conformidad. — Roberto Angel Gadda. — Víctor Manuel Nicora. — Jorge Enrique Keil. — Oscar Antonio Basso. — José Mariano Fraczek Knat. — Néstor Oscar Gadda. — Myriam Gladys Basso de Gadda. — Horacio Marcos Sierra. — Ado Amadeo Edelmiro Pagliarani. — Hugo Luis Morini. — María del Carmen Grabherr de Keil. — "Estatutos: Titulo. — Denominación. — Objeto. — Duración. — Artículo 1º — Bajo la denominación de "Los Nueve, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en 99 años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos, o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, loteos, colonizaciones, urbanizaciones, organización, administración, arrendamiento y|o explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones vigentes o futuras sobre propiedad horizontal, construcción de inmuebles para renta o comercio, por cualquiera de los sistemas de propiedad vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes y reglamentaciones en vigencia o futuras, planes de construcción de vivienda dispuestos por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos, mixtos, privados y extranjeros, así como también la realización de toda clase de estudios y proyectos. — b) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades ya constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, préstamos en dinero o especies, incluso a particulares, con excepción de las operaciones contempladas en la Ley 18.061 u otros por lo que se requiera el concurso público. — c) De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes y que rijan en el futuro, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución, promoción de inversiones inmobiliarias, mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas, y mixtas, en cuentas de rentas y|o en participación, administración de toda clase de bienes. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad igualmente podrá realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales a juicio de los órganos representativos de la Sociedad, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Cien Mil pesos Ley 18.188, compuesto de cien mil acciones de un peso Ley 18.188, cada una. — Se podrán emitir títulos por más de un acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen, y serán de tres clases a saber: acciones ordinarias de la clase A, que tendrán derecho a cinco votos, por acción en todas las Asambleas Generales, acciones ordinarias de la clase B, que tendrán en todas las Asambleas Generales derecho a un voto y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran suscriptas las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase A. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso de conformidad con las disposiciones de estos estatutos. — Las resoluciones de emisión de acciones se elevarán a escritura pública, abonando en este acto el impuesto pertinente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicará durante el término de ley y se comucomunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior podrá ser elevado hasta la suma de Quinientos Mil pesos, mediante la emisión de acciones ordinarias, de la clase A, B, y|o preferidas, en series sucesivas, cuyos montos y característica se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión o integración. — Artículo 6º: Toda resolución que disponga aumento de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión sobre los respectivos importes, se comunicará, a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante el término de ley, cuando se trate de aumentos de capital. — Se enunciará como capital autorizado el de Cien Mil pesos Ley 18.188, con más los aumentos que se hubieren dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo 7º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un 24 %, de su valor nominal, acumulativo, o no y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — b) Podrán ser rescatadas, en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado, mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: Las acciones serán al portador o nominativas, según se determine en el momento de su emisión o al aumentrse el capital autorizado. — Las acciones nominativas sólo podrán transferirse con autorización del Directorio. — Las acciones o títulos representativos de las mismas llevarán la firma del Presidente y un Director designado al efecto, pudiendo una de las mismas ser en facsímil y cumplirán los demás recaudos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio. — Mientras no se haya integrado el valor de las acciones, se entregarán certificados nominativos provisorios los que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos. — Artículo 9º: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluidas las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando, previa autorización de la autoridad competente, el excedente de valor que pueden tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance; d) Por conversión de debentures; e) En dinero en efectivo; f) En pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En todos los casos de los incisos a), b), c), d y f), se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo 10: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual tenencia, debiendo proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de un tipo en cuyo caso tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de la clase A y B, en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercerse dentro de los 15 días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Título II. — Dirección y Administración. — Artículo 11: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, según lo resuelva la Asamblea General. — Los directores durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El Directorio después de elegido por la Asamblea designará de entre sus miembros un presidente. — Cada director depositará como mínimo, 100 acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la Asamblea que apruebe su gestión. — — Los directores conservarán sus cargos hasta la elección de reemplazante en la Asamblea que se celebre dentro del plazo fijado por el artículo 347 del Codigo de Comercio. — Si se produjeran vacantes por fallecimiento, renuncia u otra causa, el o los directores restantes podrán nombrar con la conformidad del síndico, un reemplazante de entre los accionistas, quien deberá desempeñar las funciones de Director Titular, hasta la Asamblea General que se celebre, o hasta la reincorporación del titular si la ausencia fuera transitoria. — Cuando la ausencia, incapacidad, renuncia, etcétera fuera por parte del presidente, el Directorio elegirá de entre sus miembros el que haya de sustituirlo hasta la celebración de la primera Asamblea General o por el tiempo que dure la ausencia enfermedad o incapacidad si esto fuere menor. — El Directorio funcionará válidamente con la presencia de mas de la mitad de sus miembros. — El Directorio se reunirá ya sea por convocatoria efectuada por su presidente o por quien lo reemplace y cuando él lo intime necesario o a requerimiento de dos de sus miembros o del Síndico. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de

votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Se dejará constancia de dichas resoluciones mediante actas que firmarán todos los presentes a la reunión.

— Artículo 12º: No podrá ser Director y automáticamente cesará en su mandato, el que fuera declarado en estado de quiebra, concurso civil, o sufriera condena criminal, aún de carácter condicional o suspensivo. — Artículo 13º: El Directorio establecerá las asignaciones que percibirán sus miembros en concepto de gastos de movilidad y representación, como asimismo podrá establecer remuneraciones a aquellos miembros del Directorio que desempeñen funciones específicas en la sociedad, pero siempre ad referéndum de la Asamblea. — Propondrá además a la Asamblea General Ordinaria, juntamente con la distribución de las utilidades, el monto de los honorarios del Directorio que se distribuirá en la forma en que sus miembros acuerden. — Artículo 14º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o quien lo reemplace y un Director o de dos directores designados al efecto por el Directorio; b) El uso de la firma social en representación de la sociedad, estará a cargo en forma conjunta del Presidente o quien lo reemplace y un Director o de dos Directores designados al efecto por el directorio, o de uno o más apoderados — Directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin; c) administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, leyes vigentes, en el país o las que en adelante se dicten y los presentes Estatutos — El Directoro se halla facultado para reolver, con asistencia del Síndico, lo no previsto en los Estatutos Sociales — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, constituir, aceptar, y extinguir prendas, cauciones, anticresis hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, dar y tomar dinero de préstamo, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los Estados extranjeros y del país, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, provinciales y|o extranjeros; d) Reglamentar el funcionamiento de las operaciones de créditos, establecer límites en cuanto al monto de utilización de los mismos por los comerciantes y particulares, fijar tasas diferenciales o no de interés y comisión que cobrará la sociedad por las citadas operaciones y en general, dictar las normas que regirán las mismas; e) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, valores, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; f) expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones, derivadas del giro normal de los negocios, otorgar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones del giro normal, de los negocios sociales, firmar trust-receipts y constituirla en depositaria; g) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales; h) comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; i) cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente; j) hacer novaciones, remisiones y quita de deudas; k) suscribir, comprar, vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir, y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no sea competencia de la Asamblea General; m) dictar los reglamentos internos que considere conveniente; n) crear los empleos necesarios, designar, trasladar y remover empleados y fijar remuneraciones, conceder habilitaciones y celebrar contratos de locación de servicios en las condiciones que convenga; ñ) nombrar o no a miembros del Directorio para que concurra a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los Jueces de Trabajo en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en el que la sociedad sea parte; o) convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; p) presentar aualmente a la Asamblea General, la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) disponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siendo siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en estos Estatutos y en la forma y oportunidad que considere convenientes; s) ejecutar todos los actos de administración y disposiciones que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en su parte pertinente se tienen por reproducidos; t) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelva de conformidad con la Ley 8875 o las que en adelante se dicten; u) otorgar garantías a terceros. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades que se relacionen directa a indirectamente con los objetos sociales. — Título III. — Fiscalización. — Artículo 15º: Anualmente la Asamblea General de Accionistas designará un Síndico titular y un Síndico suplente, reelegibles indefinidamente, para desempeñar las funciones determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio, debiendo intervenir en los arqueos generales de la casa matriz o sucursales de la sociedad, cuando así lo disponga el Directorio. — No necesitarán ser accionistas y en las Asambleas y|o en las reuniones de Directorio tendrá valor el que esté en funciones. — En caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento del Síndico titular, el mismo será reemplazado por el Síndico suplente. — Título IV. — Artículo 16º: De las Asambleas de cualquier tipo se regirán por las normas de los artículos 347 y 348 del Código de Comercio, citándose en primera convocatoria por el término de cinco días, con diez de anticipación al acto, y en segunda convocatoria, por tres días con ocho de anticipación en el Boletín Oficial. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 17º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 18º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien haga las veces. — El Presidente de la Asamblea tendrá voto en las deliberaciones y en caso de empate, decidirá, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 356 del Código de Comercio.

— Artículo 19º: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones nominales, podrán concurrir a las Asambleas sin necesidad del depósito previo de sus acciones. — Cada acción ordinaria suscripta de la clase A, dará derecho a cinco votos, cada acción ordinaria suscripta de la clase B, dará derecho a un voto.

— Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago a los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo 20º: Los accionistas que no pueden concurrir personalmente a las Asambleas podrán hacerse representar mediante carta-poder o autorización escrita postal o telegráfica.

— Título V. — Balance, Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo 21º: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y Síndico en su caso, dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso, c) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Artículo 22º: Los dividendos serán puestos a disposición de los señores accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados pasados tres años de la fecha estipulada para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal.

— Título VI. — Disolución y Liquidación.

— Artículo 23º: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma y orden: 1) se abonará el Pasivo, incluso los gastos de liquidación; 2) será pagado el captial integrado a las acciones preferidas; 3) será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias; 4) será pagado el dividendo a las acciones preferidas que corresponda de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo 21 de estos Estatutos. — 5) el sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al capital integrado por cada uno. — En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicará las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a Sociedades Anónimas. Roberto Angel Gadda. Víctor Manuel Nicora. Jorge Enrique Keil. Oscar Antonio Basso. José Mariano Frazer Kant, Néstor Oscar Gadda, Myriam Gladys Basso de Gadda, Horacio Marcos Sierra, Ado Amadeo Edelmiro Bagliarini, Hugo Luis Morini, María del Carmen Grabherr de Keil. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Visto: El expediente A-37124, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Los Nueve, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y De Mandatos", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, en los plazos, del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Los Nueve, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y De Mandatos", constituida con la denominación: "Ghoul, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", el 15 de mayo de 1970, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a diecisiete vuelta (17 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta la enmienda al acta constitutiva de fojas quince (15). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1885. — Hay una firma. — Jaime Perriaux. — Hay sello. — Es copia fiel, doy fe de los instrumentos relacionados y contenidos en el expediente referido. — Y los comparecientes finalizan diciendo: Que tienen así por definitivamente constituida la sociedad: 'Los Nueve, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital. — Hace constar el escribano autorizante, que se repone la suma de ciento veinte pesos Ley 18.188, que corresponde sobre el capital emitido. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Oscar A. Basso, Néstor Gadda; Roberto Gadda; J. E. Keil; María C. G. de Keil; F. Kant; H. L. Morini; V. M. Nicora; Ado Amadeo Pagliarini; Horacio M. Sierra; Myriam Basso de Gadda. Está mi sello. Ante mí: J. E. Gómez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil ochocientos diecinueve, del Registro número doscientos treinta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio, extendido en doce sellos de Ley números: cero doce millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil dieciséis, correlativos al número cero doce millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil veinte; cero doce millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y tres correlativo al cero doce millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y cuatro y números: cero doce millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y nueve correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y uno. — E|l.: Roberto Gadda, vale. — Fdo.: Jorge E. Gómez, escribano. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840 e.15|4 Nº 31.498 v.15|4|71

Lumicot

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA. FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de febrero de 1971, pasada ante el Escribano Carlos A. Rezzonico, Registro 323 de esta Capital, la sociedad "LUMICOT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA" ha resuelto modificar el artículo cuarto de la siguiente forma: "El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 600.000.— de c|l. representado por 600.000 acciones de $ 1.— de c|l. cada una, dividida en 600 series de $ 1.000.— de c|l. cada una." — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26, ene. 1971. — Visto: el expediente Nº 23474|118.554, en el que la sociedad "Lumicot, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas setenta y tres (73), modificándose de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo a la ley 18.188, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Lumicot, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", por la Asamblea celebrada el 20 de noviembre de 1969. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.010. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51 e.15|4 Nº 31.541 v.15|4|7

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Wepfer y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Federico Wepfer, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Gerda Lydia Schulz, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número 33.295, domiciliado en la calle Virrey Loreto número 2935; don Walter Santiago Wepfer, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Florencia Russo, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.661.213, domiciliado en la calle Delgado número 1425 y don Alfredo Federico Wepfer, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Belluer, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.673.056, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 3192, todos personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y el señor Federico Wepfer, dice: que según escritura de fecha doce de mayo de mil novecientos sesentinueve, pasada ante mí, titular don Enrique A. Vidal al folio ciento sesenta y ocho, de este Registro número doscientos dos de mi adscripción, vendió, cedió y transfirió a los comparecientes seis cuotas de capital que tenía suscriptas en la sociedad "WEPFER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integradas totalmente en una proporción de tres cuotas a cada uno de ellos Walter Santiago Wepfer y Alfredo Federico Wepfer, en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sea un total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, de cuya escritura de cesión se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 27 de agosto del mismo año bajo el número dos mil trescientos quince, Libro cuatrocientos seis Folio sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya escritura tengo a la vista para este acto, doy fe. — Que en dicha escritura por error se consignó que la cesión era de seis cuotas a razón de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, cuando en realidad la cantidad de cuotas cedidas era de sesenta y el valor de cada una de ellas era de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Que en consecuencia, vienen por el presente instrumento a sanear la referida escritura en el sentido que la venta, cesión y transferencia es de sesenta cuotas de capital, por un valor de veinticinco mil pesos moneda nacional, cada una, o sea un total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional solicitándome que yo, Escribano autorizante, expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Públicc de Comercio a sus efectos. — Asimismo se encuentra presente a este acto la esposa del señor Federico Wepfer, doña Gerda Lydia Schulz, quien ratifica en todas sus partes la aclaración precedente. — Leída y ratificada la firma como acostumbran a verificarlo por ante mí, doy fe. — Federico Wepfer. — Walter S. Wepfer. — Alfredo F. Wepfer. — Gerda Lydia Wepfer. — Hay un sello: Francisco Peña Ayerza (Escribano).

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87 e.15|4 Nº 31.077 v.15|4|71

Volvica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Carlos Besfamille, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Santa Fe 1697, noveno piso, de Capital, C. I. número 2.375.510; Jean Chauveau, francés, casado, domiciliado en Avenida del Libertador 1784, décimo piso, departamento B de Capital, C. I. Nº 4.878.000; Roberto Félix Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Solís 72, Temperley, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 1.389.498 y José Angel Leveratto, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 610, octavo piso, departamento A de Capital, L. E. 4.328.947, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Se constituye la sociedad "VOLVICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en el territorio de la República Argentina y en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que podrá prorrogarse a su vencimiento. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la realización de toda clase de operaciones mobiliarias e inmobiliarias mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta, construcción y|o administración en general de toda clase de bienes muebles e inmuebles incluyendo toda calse de papeles de comercio. — Podrá adquirir, instalar u operar con toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como comprar participaciones y bienes sociales, ya sean acciones o cualesquiera otros valores mobiliarios de toda clase de empresas industriales, comerciales o de servicios. Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 treinta mil ($ L. 30.000) dividido en cuotas iguales de cien pesos ley 18.188 cada una, suscriptas e integradas por los socios en efectivo en las siguientes proporciones: señor Carlos Besfamille, cien cuotas, es decir pesos ley 18.188 diez mil ($ L. 10.000); señor Jean Chauveau, cien cuotas es decir pesos ley 18.188 diez mil ($ L. 10.000); señor Roberto Félix Rodríguez, sesenta cuotas, es decir pesos ley seis mil ($ L. 6.000) y señor José Angel Leveratto, cuarenta cuotas, es decir pesos ley cuatro mil ($ L. 4.000). — El aporte del capital indicado se realiza el 50 o|o en este acto y en las proporciones indicadas; y el saldo a medida que el giro del negocio lo requiera. Quinta: La gerencia, dirección, administración y uso de la firma estará a cargo del señor Roberto Félix Rodríguez, que podrá delegar dichas funciones en uno o más apoderados, cuya designación y|o remoción estará también a cargo del señor Roberto Félix Rodríguez como las personas a quienes designe apoderados ejercerán sus funciones con todas las facultades previstas en el Código Civil para el mandato y las correlativas que dispone el mismo Código y el de Comercio, asimismo como la ley 11645 todas ellas sin limitación alguna. — Para mayor abundamiento se aclara que tanto el señor Roberto Félix Rodríguez como los apoderados que él designe tendrán facultad para celebrar todo género de contratos civiles y comerciales, sobre muebles e inmuebles; gravar los bienes que posea con garantías reales o personales, convenir y realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, financiera y bancaria, con la única limitación de no comprometer los intereses sociales otorgando garantías en beneficios de terceros; negociar en cualquiera de las formas previstas por la ley mercantil toda clase de documentos de orden, letras de cambio, pagarés, certificados de prenda o cualquier otro papel de comercio actuar entre los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales en cualquiera de sus dependencias administrativas o jurisdiccionales, compareciendo personalmente o por medio de apoderados, que podrán ser designados con todas las facultades de administración y disposición de bienes que fueren necesarios; operar con los Bancos Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y toda otra institución bancaria oficial, mixta o privada de plaza, actuando en todos los casos conforme a la reglamentación de dichas entidades; formar o participar en otras sociedades; otorgar poderes generales y especiales; y en general celebrar todo acto o contrato permitido por la ley y este contrato, siendo la enumeración que antecede sólo enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. — No se podrán distribuir utilidades que no sean líquidas y realizadas. — Habiendo beneficios distribuidos previa deducción del 5 o|o para reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social y luego de separar los fondos que la asamblea resuelva para destinos especiales, el saldo se repetirá entre los socios en proporción a sus cuotas especiales. Igual procedimiento se seguirá en caso de pérdida. — Séptima: En caso de incapacidad, fallecimiento o cualquier otra causa debido a la cual un socio dejara de pertenecer a la sociedad, o si uno de los socios decidiera vender sus cuotas sociales, las mismas podrán ser adquiridas por los otros socios con prioridad a cualquier otro interesado en proporción a sus respectivas tenencias, o, en caso de que uno o varios de los socios informaran no tener interés en la adquisición, en proporción a las tenencias de los restantes socios y por el valor de las mismas según el último balance inmediato anterior a la fecha del hecho que dio lugar a la transferencia de las cuotas. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que sean citados por el gerente o lo soliciten los socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social, debiendo en todos los casos contar con el quórum y tomar las resoluciones por la mayoría establecida en el art. 354 del Código de Comercio. En las deliberaciones los socios podrán hacerse representar por otro socio mediante carta-poder. — Novena: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, los socios resolverán sobre la oportunidad y forma de llevarse a cabo. — Una vez pagadas las deudas sociales, los bienes se repartirán en proporción al capital integrado de cada uno de los socios. — En todo lo no previsto por las cláusulas precedentes se regirán por la ley 11645 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado "ut-supra. Carlos Besfamille, Jean Chauveau, Roberto Félix Rodríguez, José Angel Leveratto. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 159 e.15|4 Nº 31.164 v.15|4|71

Restaurant Ligure, Casassa & Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: ..

QUE POR ACTA de fecha 23 de Octubre de 1970, el señor Juan Pedro Simonotto, ha renunciado al cargo de Gerente que tenía en la sociedad "RESTAURANT LIGURE, CASASSA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, nombrándose en su reemplazo al socio Señor Juan José Fernández. — S|R.: "23". Vale.

Buenos Aires, Abril 2 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e.15|4 Nº 31.198 v.15|4|71

Il Capo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, entre los Sres. Armindo Rodríguez, español, casado, comerciante, C. I. Nº 382.683 de la Policía Federal con domicilio en la calle Estrada Nº 521, Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires; Nicolás Mavrakis, italiano naturalizado, casado, comerciante con C. I. Nº 4.009.560 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Cabrera Nº 3515, Dto. 1 de esta Capital; Juan Counduros, argentino, soltero, comerciante, con C. I. número 4.374.460 de la Policía Federal, con domicilio en la calle San Lorenzo Nº 312 de esta Capital; Mérito Prieto, español, casado, comerciante, con C. I. Nº 5.302.500 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Zuviría Nº 248, Temperley, Provincia de Buenos Aires; Oscar Fernández, argentino, casado, comerciante, con C. I. Nº 2.598.301 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 595, Temperley, Provincia de Buenos Aires; José Ramón Juan Martínez, español, soltero, con C. I. Nº 6.367.967 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Valentín Gómez Nº 3779, dto. 26, Piso 9 de Capital Federal; Alberto Aguilar, argentino, casado, comerciante, con C. I. Nº 1.858.843 de la Policía Federal con domicilio en la calle Martín García Nº 980, Piso 1º, dto. "C" de Capital Federal; Antonio Gómez, argentino, casado, comerciante con C. I. Nº 2.735.280 de la Policía Federal, con domcilio en la calle Metán Nº 4166 de Capital Federal; Joaquín Calderón Campos, argentino naturalizado, casado, comerciante, con C. I. Nº 1.796.695 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Monte Nº 1466 de Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11645 y las siguientes cláusulas. Primera: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará "IL CAPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Avenida Entre Ríos Nº 858, Piso 1º de esta Capital. Segunda: El objeto de la Sociedad en forma principalísima, será la explotación de los negocios de Confitería, Pizzería, Cervecería, Pastelería y Grill, que operan en plaza en el domicilio indicado en la cláusula anterior. — La Sociedad podrá asimismo adquirir, invertir y explotar negocios de gastronomía en general y efectuar toda actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto en el país. — Podrá tomar parte de cualquier otra sociedad, creada o a crearse y hacer ingresar a otra u otras, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de Capital y ejercitar los derechos que acuerdan los contratos respectivos. — Tercera: El plazo de la duración de la Sociedad será de veinte años a partir del día uno de enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Cuarta: El Capital Social se constituye por la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil, dividido en doscientas cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una, integradas totalmente en especies por los socios y representadas por las instalaciones, muebles, útiles, vajillas y maquinarias que se detallan en el Inventario que se firma por separado y del inmueble sito en la Avenida del Libertador Nº 3502, La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con la conformidad de todos los socios. — Dicho Capital se distribuye en la siguiente forma entre los socios enumerados a continuación: Armindo Rodríguez, veinticinco cuotas de capital de cien pesos cada una; Nicolás Mavrakis, treinta y una cuotas de capital de cien pesos cada una; Juan Counduros, treinta y una cuotas de capital de cien pesos cada una; Mérito Prieto, veinticinco cuotas de capital de cien pesos cada una; Oscar Fernández, trece cuotas de capital de cien pesos cada una; José Ramón Juan Martínez, doce cuotas de capital de cien pesos cada una; Alberto Aguilar, trece cuotas de capital de cien pesos cada una; Antonio Gómez, veinticinco cuotas de capital de cien pesos cada una; Joaquín Calderón Campos, veinticinco cuotas de capital de cien pesos cada una. —

Quinta: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios gerentes Sres. Armindo Rodríguez, Nicolás Mavrakis, Juan Counduros y Oscar Fernández, cuyos datos personales se han consignado precedentemente y quienes podrán representar a la sociedad en forma individual, alternando o conjuntamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna, pero la firma deberán usarla conjuntamente dos cualesquiera de las personas designadas socios gerentes, quienes debajo de un sello que diga "Il Capo S.R.L." suscribirán con su firma personal en la forma conjunta indicada. — Los socios gerentes podrán ser removidos en la forma establecida en el Código de Comercio y la Ley 11.645 dejándose establecido que para remover cualesquiera de los gerentes, no será necesaria una causa justa, bastando la decisión del 51 o|o del Capital de la sociedad. Sexta: Serán facultades de los socios gerentes: a) Dictar un reglamento interno que regule la actividad del personal de la sociedad, honorarios, deberes y derechos en cuanto al desempeño de funciones internas; b) fijar los sueldos y retribuciones de los dependientes y empleados con los que la sociedad contrate; c) admitir el personal necesario

y efectuar despidos; d) suscribir documentos públicos y privados necesarios para el giro de la sociedad, otorgar poderes especiales y|o generales de administración y judiciales, pudiendo sustituirlos o revocarlos; asistir a los juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la sociedad actúe como parte, ya sea actora o demandada, tercerista o en cualquier forma, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; solicitar u obtener préstamos, créditos, descuentos en los Bancos del Estado o particulares, efectuando en ellos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos; concurrur ante las reparticiones públicas de toda índole, presentarse a licitaciones y efectuar los demás actos que sean necesarios para la mejor administración de la sociedad. — La presente enunciación de facultades es enunciativa y no limitativa, no restringiendo las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad conforme a su objeto, al uso de la firma social y a lo dispuesto en el Art. Nº 16 de la Ley 11.645. — Séptima: Los socios no tienen obligaciones de realizar prestaciones personales a la sociedad, no obstante ello todo socio que preste su actividad personal a la sociedad será remunerado en la forma que determine la Gerencia, con imputación a gastos generales. — Octava: Los socios incluyendo los Gerentes, podrán intervenir en otras sociedades análogas o iguales al objeto de la presente. — Novena: El día primero de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y las ganancias líquidas, previa la formación de la Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital social que les correspondiere, las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Previa realización de balances parciales, podrán distribuirse utilidades líquidas. — El Balance anual será sometido a consideración de los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación, firmando a tal efecto el libro de Inventarios y si dentro de quince días no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Décima: Transcurrido el plazo convenido para la duración de la sociedad, los socios podrán optar: a) prorrogar su plazo por un período que entonces determinen con o sin modificaciones; b) Liquidar la sociedad. — En tal supuesto como, por si a raíz de otra causa correspondiere disolver la sociedad, se procederá a su liquidación, por los socios gerentes, que en la misma forma en que tienen la administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad, actuarán como liquidadores investidos de todas las facultades del caso. — Realizados los bienes que integran la sociedad en la forma más conveniente posible individualmente o en block, luego de cubierto el pasivo, se distribuirá el producido entre los socios en la proporción que les correspondiera por participación en el capital y utilidades. — Décima Primera: Cuando algún socio deseare vender sus cuotas de capital, siempre tendrán prioridad para adquirirlas los restantes socios. — El cedente deberá remitir telegrama colacionado a la gerencia, comunicando su decisión, debiendo ésta labrar un acta en el libro respectivo, para que manifiesten los demás socios si optan o no por adquirir las cuotas ofrecidas. — Para el caso de que no todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas ofrecidas se repartirán proporcionalmente al capital aportado por los cesionarios. — En caso optarse por adquirir sus cuotas se practicará un balance especial que será representativo del valor real del activo líquido en la sociedad, abonándoselas de la siguiente forma: el 30 o|o al contado en dinero efectivo en el acto de firmarse la documentación pertinente dentro de los 60 días de la aprobación y firma de los balances, y el saldo en 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas las que devengarán un interés del 12 o|o anual de amortización, no optando ningún socio en adquirir las cuotas, el ofertante quedará en libertad de ofrecerlas a un tercero, pero vendiéndolas en forma tal y a una sola persona, quien deberá reunir condiciones de competencia y honorabilidad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad resolverá por mayoría de capitales si adquiere sus cuotas de capital o acepta la incorporación de sus herederos o representantes, quienes deberán previamente unificar personería — Será de aplicación las disposiciones pertinentes a la cláusula anterior relativas a opciones y forma de pago. — Décima Tercera: El socio que no cumple con las obligaciones contenidas en el presente contrato, resoluciones que surjan del libro de actas o reglamento interno podrá ser separado de la sociedad. — También será causal de separación tener o sufrir embargos y|o inhibiciones sobre su parte de capital y utilidades siempre que no sean levantadas a satisfacción de la sociedad. — Producida cualquiera de las circunstancias indicadas, se liquidará su parte en las condiciones establecidas en la cláusula décima primera. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que surja del presente contrato o su interpretación entre los socios, deberá ser sometido al fallo de la mayoría de los socios gerentes designados o que en adelante se designen, quienes reunidos actuarán como árbitros o arbitradores, amigables componedores y escuchadas las partes y recibidas las pruebas pertinentes dentro de un término que no puede exceder los treinta días, se abocarán al estudio de la cuestión y resolverán dentro de los diez días posteriores al término de prueba fijado. — Si la parte que se considere afectada por esa resolución, no la aceptase y quisiera intentar la acción judicial a que se creyera en derecho, deberá dejar garantía suficiente para el pago de costas y costo del juicio, depositando en la sucursal Bancaria (depósitos judiciales) la suma de pesos Ley 18.188 Un Mil. — Décimo Quinta: Para todos los efectos legales a que hubiera lugar, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con expresa renuncia o prórroga de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Como prueba de conformidad y ratificación de su contenido, previa lectura, suscriben la presente bajo las quince cláusulas que anteceden, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Nota: sobre raspado: Sociedad. Vale. — Otra: entre líneas: De Responsabilidad Limitada. Vale. Todo Vale. — Firmado: A. Rodríguez. — Mavrakis N.; J. Conduros; Mérito Prieto; O. Fernández. — J. R. J. Martínez; Alberto Aguilar; Antonio Gómez; Joaquín Calderón Campos. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: V. S. Armindo Rodríguez, Nicolás Navrakis, Juan Counduros, Mérito Prieto; Oscar Fernández; José Ramón Juan Martínez; Alberto Aguilar; Antonio Gómez; Joaquín Calderón Campos, en su carácter de integrantes de "Il Capo Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legalmente constituido en la calle Avenida Entre Ríos Nº 858, Primer Piso, Capital Federal, a V. S. se presentan dando cumplimiento a lo ordenado en autos Art. 21, Ley 11.645, a V. S. decimos que: De mutuo y común acuerdo entre los socios convienen en modificar la Cláusula Séptima del Contrato Social en la siguiente forma: Los socios no tienen obligación de realizar prestaciones personales a la sociedad, no obstante ello, todo socio gerente que preste su actividad personal a la sociedad será remunerado en la forma que determine la gerencia, con imputación a gastos generales. — Prevea V. S. de conformidad que será Justicia. — Firmado: A. Rodríguez. — Mavrakis N. — J. Counduros. — Mérito Prieto. — O. Fernández. — J. R. J. Martínez. — Alberto Aguilar. — Antonio Gómez. — Joaquín Calderón Campos. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 348 e.15|4 Nº 31.217 v.15|4|71

Waldon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos días de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores: Elías Fumberg, titular de la Cédula de Identidad número quinientos once mil trescientos tres, quien expresa ser casado con doña Rosa Famberg, domiciliado en la calle Condarco número 356, Capital Federal; don Jacobo Segal, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.580.505 y de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.449.464, argentino, casado, vecino de con Libreta de Enrolamiento 1.583.417 Capitaly Federal; y don Gregorio Segal y Cédula de Identidad 2.944.879, los dos últimos argentinos; todos comerciantes, mayores de edad y vecinos de Capital Federal, hábiles para contratar, expresan: 1) Que don Elías Fumberg y don Jacobo Segal son únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "WALDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como surge de los siguientes elementos: a: Del contrato social que en forma privada realizaron los señores Bernardo Berizansky, Uscher Zmener, Mauricio Schawartz, Jacobo Scherman y Gedal Zmener, con fecha 20 de abril de 1948, y bajo la denominación de "Berizansky, Zmener y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que en testimonio que tengo a la vista se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de junio de 1948, bajo el número 856, al folio 443 del libro 13 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — b: Con la cesión de cuotas del 23 de octubre de 1950, que también en forma privada efectuaron los señores Bernardo Berizansky, Uscher Zmener, Jacobo Scherman y Gdal Zmener, a favor de los señores Mauricio Schvartz y Elías Fumberg, nuevo integrante de la sociedad, pasando a ser estos dos últimos componentes de la sociedad, que en su original tengo a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de diciembre de 1950, bajo el número 2.562, al folio 108 del libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Con la modificación de los artículos 6º, 7º, 8º, 11º, 15º y 16º del Contrato social, que también en forma privada otorgaran los únicos componentes, señores Mauricio Schvartz y Elías Fumberg con fecha 10 de noviembre de 1950, que en testimonio tengo a la vista; inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de diciembre de 1950, bajo el número 2.890, al folio 157 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — d: Con la modificación de los artículos 1º, 3º y 6º del contrato social, que también en forma privada otorgaron con fecha 25 de marzo de 1952 w por la que se cambió la denominación por la de "Waldon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que es la actual, la que en su testimonio tengo a la vista, inscripto en el registro Público de Comercio con fecha 26 de junio de 1952, bajo el número 1.312, folio 411 del libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — e: Con la escritura de cesión de cuotas del 22 de enero de 1959, pasada ante el escribano de la Capital Federal A. Levin, al folio 219 del Reistro 485 a su cargo, por la cual Mauricio Schvartz cede, vende y transfiere a favor de Jacobo Segal su parte de capital que tenía en la sociedad, quedando los señores Elías Fumberg y Jacobo Segal como únicos componentes de la misma. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de mayo de 1959, bajo el número 342, folio 451, libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — f: Con la escritura del 11 de abril de 1959, pasada ante el escribano de la Capital Federal Jaime Schargrodsky, al folio 1093, en el Registro 485 de su adscripción, por la cual se amplía el capital social a un millón de pesos moneda nacional, y deciden incorporar como nuevo socio a Bernardo Berizansky, la cual se inscribió en el Registro citado el 20 de agosto de 1959 bajo el número 2.133, folio 171, libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — g: Con la reforma celebrada por acto privado el 7 de mayo de 1962, por la cual se eleva el capital a cinco millones de pesos moneda nacional, modificándose el artículo sexto, segundo y tercero; inscripta en el Registro citado el 15 de junio de 1962, bajo el número 1.384, folio 193, libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — h: Y con la cesión de cuotas celebrada en forma privada el 12 de setiembre de 1964, por la cual Bernardo Berizansky cede, vende y transfiere a Elías Fumberg y Jacobo Segal las mil cuatro de mil pesos cada una, que el cedente tenía en la sociedad, la que se inscribió el 1º de octubre de 1965 bajo el número 2.752, folio 397, libro 49 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 2º: Que como surge de los contratos relacionados, la sociedad tiene un capital de cinco millones de pesos moneda nacional, equivalente hoy a cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que está suscripto por los socios exponentes en la siguiente proporción: Elías Fumberg: 3.000 cuotas o sean 30.000 pesos Ley 18.188 y Jacobo Segal: 2.000 cuotas o sean 20.000 pesos Ley 18.188. — 3º: Que el señor Elías Fumberg, cede, vende, transfiere al señor Gregorio Segal las tres mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada cuota, que el cedente tenía en la mencionada sociedad. — 4º: Que la cesión, venta y transferencia se realiza por el valor nominal de las acciones cedidas, o sea treinta mil pesos Ley 18.188, que recibe el cedente de manos de su cesionario, a quien por la presente le otorga suficiente recibo. 5º: En virtud de las acciones cedidas, el señor Elías Fumberg se desliga y separa total y definitivamente de la sociedad, manifestando no tener nada que reclamar por ningún concepto. — 6º: Que como consecuencia de la presente cesión, quedan actualmente como únicos componentes de la sociedad los señores Jacobo Segal y Gregorio Segal, los que en tal carácter expresan: a) Que desean aumentar el capital social en cincuenta mil pesos ley 18.188, elevándolo a cien mil pesos ley 18.188; b) Modificar la distribución de las utilidades; c) Modificar la duración de la sociedad; y d) El cierre del balance de cada ejercicio, y que a efectos de que en el futuro queden bien aclaradas las relaciones sociales y contractuales, resuelven repetir las cláusulas vigentes del Contrato Social, reproduciéndolas debidamente y dejar sentadas las modificaciones de manera tal que la sociedad habrá de regirse en adelante por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "Waldon, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación de camisas y ropería en general, como así a cualquier otro comercio o industria, que pudiere tener afinidad sin limitación alguna, sirviendo de base para tales operaciones el negocio que la misma tiene establecido en esta plaza, en calle Cánning número cuatrocientos veinte de la Capital Federal. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad se fija en diez años, a contar del primero de enero de 1970, pudiendo ser prorrogado por diez años más, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro anticipado, para lo cual deberá hacer manifestación de su voluntad en tal sentido, mediante notificación por telegrama colacionado u otro medio auténtico, con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento de un ejercicio financiero de la sociedad. — Artículo Cuarto: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios lo será en la ciudad de Buenos Aires, calle Cánning número cuatrocientos veinte o donde más adelante pudiere establecerse, sin perjuicio de mantener sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto de la República. — Artículo Quinto: La sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrán vender permutar, hipotecar, prendar, ceder y gravar, así como arrendar o alquilar por plazos que excedan o no de seis años, la totalidad o parte cualquiera de sus bienes, tanto muebles como inmuebles, con inclusión de los bienes que pudiere adquirir en lo sucesivo, realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales, que fomenten objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo, emprender cualquier negocio, operación o empresa fuera o dentro del país; adquirir privilegios legales o industrailes, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenarlos o usufructuarlos, celebrar contratos de seguros como asegurada, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren, efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuentos y préstamos con instituciones oficiales o de particulares, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, efectuar las presentaciones que fueren necesarias ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital Federal y|o municipalidades y reparticiones provinciales, ministerios, secretarías de Estado, entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás aduanas de la República, etcétera, contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general, formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, incluso de Responsababilidad Limitada, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquiera otra sociedad, firma o particulares y con tal fin hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, comprar o en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones u otros papeles de créditos de sociedades, ejerciendo todos los privilegios de propiedad, inclusive el de votar con respecto a los títulos así poseídos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicios como actora, demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otra forma, o en cualquier otro carácter, promover o declinar de jurisdición, transigir y comprometer en árbitros y arbitradores con o sin pacto de multas, conceder quitas y esperas y realizar en general todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la soceidad, disponer de aquellos de sus bienes que fueren conveniente en la explotación de sus negocios, pues la enumeración contenida en este artículo es explicativa y no limitativa, entendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en los artículos 41 y 1881 del Cód. Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas que aquí se tiene por reproducidos. — Artículo Sexto: El

Capital social se fija en la suma de cien mil pesos ley 18.188, dividido en cuotas de diez pesos, ley 18.188, cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: don Jacobo Segal: Siete Mil Cuotas que representan Setenta Mil Pesos Ley 18.188 y don Gregorio Segal: Tres Mil Cuotas que representan Treinta Mil Pesos Ley 18.188. — Dejándose constancia que el Capital se aumenta en la suma de Cincuenta Mil Pesos Ley 18.188, que lo aporta el socio Jacobo Segal, con mercaderías, muebles, útiles y cuenta particular del mismo, como surge del Balance practicado al efecto por Contador Público, que se anexa a la presente. — Con lo cual queda el capital totalmente integrado. — Las cuotas sociales son absolutamente intransferibles, salvo que haya conformidad unánime de los socios por ello. — Artículo Séptimo: La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jacobo Segal y Gregorio Segal, quienes revisten el carácter de "Socios Gerentes" y representarán a la misma en todas las gestiones, obligaciones y actos sociales, pudiendo realizar toda clase de operaciones inherentes a sus fines. — Ambos socios gerentes tendrán el uso de la firma social adoptada en forma indistinta y con las únicas limitaciones de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la misma, en provecho particular de los socios ni en garantías a terceros y comprendiendo el mandato para administrar todas y cada una de las operaciones y actos enumerados en el artículo quinto de este contrato que aquí se tiene por reproducido. — Artículo Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la cantidad de: mil pesos ($ 1.000.—) pesos ley 18.188, a cuenta de utilidades si hubiere, cargándose tales retiros en las respectivas cuentas personales. — Artículo Noveno: El ejercicio financiero de la sociedad, comenzará para el año mil novecientos setenta el primero de enero y vencerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, y los siguientes vencerán el treinta de junio de cada año. — Con la debida anticipación, se preparará el Inventario y Balance General, que deberán hallarse concluidos dentro de los treinta días de fenecer el ejercicio a las normas mercantiles y reglas generales del comercio. — Los Balances deberán ser puestos a disposición de los socios por el término de quince días hábiles y no siendo observados en dicho plazo, quedarán aprobados de conformidad. — Se destinará el cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, pudiendo hacerse las demás reservas facultativas y amortización que aconsejen las circunstancias. — Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre ambos socios en partes iguales, es decir en cincuenta por ciento para cada uno. — Artículo Décimo: Las resoluciones de los socios, se harán constar en un Libro de Actas rubricado, que al efecto llevará la sociedad. — Artículo Décimo Primero: La sociedad podrá ser disuelta cuando un Balance arroje el cincuenta por ciento de pérdida del capital social. — Artículo Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento del término de duración de la misma, mutuo acuerdo de los socios o por cualquier otra causa, se practicará un Balance General de los socios de la firma a esa fecha, y las partes que correspondan a cada socio por todo concepto, según determinadas y liquidadas de acuerdo con el resultado que arroje dicho Balance. — Si disuelta la sociedad, alguno de los socios continuare por sí solo con su giro, deberá abonar al socio saliente, en ocho pagos trimestrales con el interés del quince por ciento anual, las sumas que representen el aporte de los mismos con concepto de capital social, como así también cualquier otro importe que resulte acreedor de la sociedad. — Décimo Tercero: El ingreso de otras personas a la sociedad, sea cual fuere la causa por la que se produzca, importará el pleno conocimiento, consentimiento y adhesión al presente contrato, como también a las decisiones tomadas con anterioridad por los socios, durante la vigencia del mismo. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda que se suscitare en la interpretación de este contrato, divergencia o cuestión de cualquier naturaleza que fuere y que sean, que ello ocurra entre los socios, sus derechos habientes, representantes, etc., y durante o luego de la existencia de esta sociedad, o con motivo de su disolución y|o liquidación, serán dirimidas con prescindencia de cualquier otro procedimiento, por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez, nombrarán a un arbitrador único para el caso de discordia, de común acuerdo. — Si no concordaren en la designación se requerirá el nombramiento del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El laudo de los arbitradores será inapelable, con la salvedad de lo que dispone el artículo 801 del Código de Procedimientos de la Capital. — Artículo Décimo Quinto: Las partes contrayentes fijan qué domicilios legales y especiales en los indicados en el encabezamiento de la presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, interpelaciones, etcétera que recíprocamente pudieran hacerse y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa al fuero federal. — Décimo Sexto: En todo lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la ley 11.645, las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, tendrán facultad para continuar en la sociedad o retirarse de ella. — En ambos casos sea para continuar o para retirarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, deberán los sucesores, herederos o representantes unificar su representación en la sociedad, en una sola persona. — Bajo las condiciones referidas, los comparecientes dejan así reformados los artículos correspondientes y refirmados los restantes, bajo cuyos términos se regirá la sociedad. — También se encuentra presente al acto la señora Rosa Fumberg de Fumberg, casada con el cedente don Elías Fumberg, con Cédula de Identidad número 1.939.303, y con igual domicilio que el mismo, Quien Expresa su Consentimiento a la cesión de cuotas realizada por su cónyuge, dando así cumplimiento a las exigencias de la reforma del Código Civil. — En Prueba de Conformidad entre las partes, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Raspado: veintidos — Elías — a — 1093 — Elías — Quinto — aplicables — Declarada — Vale. — Sobre raspado: Décima — Décimo — Sexto — Séptimo — Entre Líneas: Tercero y Cuarto. — Todo Vale. — J. Segal. — G. Segal. — E. Fumberg. — Rosa F. de Fumberg. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro de Contratos Públicos 485 a mi cargo, que las firmas que figuran al dorso son auténticas y han sido puestas en mi presencia, respectivamente por: Elías Fumberg (C. I. Nº 511.303), Jacobo Segal (C. I. 1.580.505), Gregorio Segal (C. I. Núm. 2.944.879) y Rosa Fumberg de Fumberg (C. I. 1.939.303.). — Conste. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — A. Levin. — Hay un sello, que dice: A. Levin. Escribano. — Hay un sello que dice: A. Levin, escribano. — Registro Nº 485, Paraná 791, Piso A. — Sobre raspado: argentinos — Mauricio — señores — meses — pudiere — Policía — realiaron — vende — Segal — socios — pesos — cubrir — reproduciéndolas — El — pudiere — inventos. Todo vale. — Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 498 e.15|4 Nº 31.261 v.15|4|71

Juan C. Carluccio y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Juan Carlos Carluccio, con Cédula Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos nueve y Jorge Alberto Carluccio, con Cédula Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro; ambos con domicilio en la calle Humberto Primero número quinientos sesenta y tres, de esta Ciudad argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida una sociedad denominada "JUAN C. CARLUCCIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Humberto Primero número quinientos sesenta y siete de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo y|o establecer filiales o sucursales en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de veinte años, a partir del día de la fecha, pudiendo ser prorrogado por lapsos iguales al establecido, considerándose prorrogado al cabo de veinte años, cuando no mediare la voluntad expresa de alguna de las partes en el sentido de disolver la sociedad. — Esta decisión deberá manifestarse por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días a la fecha de vencimiento. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros a la industrialización y comercialización de repuestos para maquinarias, automotores y herramientas en general y afines, sin limitación alguna. — Para el logro de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar operaciones relativas a cualquier otra actividad vinculada directa o indirectamente con su objeto, inclusive la importación, exportación, distribución, representación, comercialización de todo tipo de productos y objetos que sean posibles de ser comprados y|o vendidos en el país o en el extranjero, así como también su publicidad y promoción, pudiendo dar o recibir en consignación o en cualquier otro título los productos mencionados, con el fin de cumplimentar el objeto principal de la sociedad y en general, toda otra operación comercial, financiera, inmobiliaria, que directa o indirectamente se relacione con el objeto social, siempre que tiendan a la extensión y desarrollo de la Sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho - veinte mil, dividido en mil cuotas de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho - veinte, cada una, de valor nominal, las que han sido totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, e integradas en la forma a que se refiere el estado patrimonial que de conformidad han firmado los socios y que es parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos indistintamente. — En todos los casos en que representen a la sociedad, estamparán su firma personal con el sello de la razón social. — Bajo ningún concepto los socios podrán hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de marzo, se practicará un Balance General e Inventario los que serán considerados automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días de notificados no fueren observados. — Las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los mismos, previa deducción del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Las remuneraciones a los socios por sus distintas ocupaciones que realicen dentro de la sociedad, les será asignada de conformidad entre ambos socios. — Octava: Los gerentes podrán delegar sus funciones mediante poder en forma parcial o total en terceras personas, debiendo contar con la conformidad expresa de ambos socios mediante acta social. — Novena: En caso de incapacidad de cualquier socio, el socio capaz, en nombre de la sociedad deberá suministrarla al socio incapaz la misma suma que ésta retiraba mensualmente en el momento de producirse la incapacidad y durante los seis primeros meses; y si al vencimiento de este término la incapacidad continuara, el socio capaz podrá optar entre: a) aceptar el ingreso de un representante legal del socio incapaz dentro de la sociedad quien pasaría a ocupar su lugar. — b) Permitir el ingreso de un nuevo socio en lugar del incapacitado, a quien sus representantes legales cederían sus cuotas. — c) Adquirir las cuotas del socio incapaz en la misma forma que para el caso anterior. — d) Disolver la sociedad. —Décima: En caso de fallecimiento de cualquier socio, el socio sobreviviente podrá optar entre: a) Continuar el giro de los negocios sociales con un representante legal de el o los herederos de los fallecidos. — b) Aceptar el ingreso de un nuevo socio en su lugar. — c) Adquirir la parte del socio fallecido. — d) Disolver la Sociedad. — Décima Primera: En cualquiera de los supuestos de las cláusulas novena y décima al igual que para el caso de retiro de socio, deberá practicarse un Balance General e Inventario a la fecha del suceso, a los efectos de conocer el haber del causante y la forma de pago será de seis cuotas trimestrales, la primera de las cuales vencerá a los treinta días de producido el evento. — Las sumas a pagar devengarán un interés equivalente a la tasa bancaria. — Décima Segunda: En caso de que la sociedad entrase en liquidación por cualquier causa se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de un Contador Público Nacional, que se nombrará por los socios. — b) primeramente se cancelarán las deudas sociales, —c) con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y capital social, y d) el saldo, si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Durante el período de liquidación, la sociedad seguirá actuando sobre la misma razón, pero con el aditamento "en liquidación". — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato, la misma será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los otorgantes, obligándose asimismo a gestionar su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, quienes firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y uno. — Fdos.: J. C. Carluccio y J. A. Carluccio.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195 e.15|4 Nº 31.304 v.15|4|71

Cincotta Flores

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS Sociales y Modificación de Contrato Social de "Cincotta Flores Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de 1971, se reúnen en el domicilio social de CINCOTTA FLORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la totalidad de los socios señor Hugo Salvador Starópoli, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 4.057.720, domiciliado en Pampa 4897, Capital Federal; y Gomalex Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en la calle Venezuela 1326, Capital Federal, representada en este acto por el señor Tíndaro José Crisafulli, en su carácter de presidente. El objeto de la presente es: a) Realizar cesión de cuotas sociales; y b) Modificar los artículos tercero ((3), sexto (6), séptimo (7), octavo (8), noveno (9); se introduce un nuevo artículo décimo (10) y el actual artículo décimo, sin modificaciones, pasa a ser el décimo primero (11); el actual artículo décimo primero (11) pasa a ser el artículo décimo segundo (12), con las modificaciones que se indican más adelante; el actual artículo décimo segundo (12) pasa a ser el décimo tercero (13) con las modificaciones convenidas; el actual artículo décimo tercero (13) pasa a ser el décimo cuarto (14) sin modificación y el actual artículo décimo cuarto (14) pasa a ser el décimo quinto (15) sin modificación. — Primero: el señor Hugo Salvador Starópoli, es titular de veintiséis (26) cuotas sociales de Cincotta Flores Sociedad de Responsabilidad Limitada. En su carácter de socio de la misma en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto a favor del señor Humberto Lucas Martín, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 6.755.588, domiciliado en Córdoba 2316, 2º piso, Capital Federal, veintiséis (26) cuotas sociales. — Segundo: Gomalex Sociedad Anónima Comercial, es titular de ciento setenta y cuatro (174) cuotas sociales de Cincotta Flores Sociedad de Responsabilidad Limitada. En su carácter de socia de la misma en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto a favor del

señor Alberto Jorge Mendiburu, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 4.195.089, domiciliado en Fraga 1142, dep. 2, Capital Federal, treita y una (31) cuotas sociales. — Tercero: La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas sociales recibiendo en este acto el señor Hugo Salvador Starópoli la cantidad de pesos ley 18.188 doscientos sesenta ($a. 260) y Gomalex Sociedad Anónima Comercial la cantidad de pesos ley 18.188: trescientos diez ($a. 310) en concepto de pago, sirviendo la presente de suficiente recibo. — Cuarto: Los socios dejan expresa constancia que encontrándose presente en este acto la totalidad de ellos resuelven por unanimidad prescindir de las formalidades establecidas en el artículo Décimo Primero del contrato social respectivo. Los socios que han cedido sus cuotas sociales manifiestan que no tienen nada que reclamar por ningún concepto de la Sociedad o de sus socios integrantes. — Quinto: De acuerdo a la cesión antes señalada, el Capital Social queda aportado en las siguientes proporciones: Gomalex Sociedad Anónima Comercial ciento cuarenta y tres (143) cuotas sociales o sea pesos ley 18.188 mil cuatrocientos treinta ($a. 1.430); el señor Alberto Jorge Mendiburu treinta y una (31) cuotas sociales o sea pesos ley 18.188 trescientos diez ($a. 310) y el señor Humberto Lucas Martín veintiséis (26) cuotas sociales o sea pesos ley 18.188 doscientos sesenta ($a. 260). — Sexto: En virtud de la mencionada cesión de cuotas y de común acuerdo se incluyen en este acto en la designación de Gerentes a los señores Alberto Jorge Mendiburu y Humberto Lucas Martín. Por unanimidad los socios resuelven introducir las siguientes modificaciones al contrato social suscripto el 27 de diciembre de 1966, inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, el 29 de setiembre de 1967, bajo el Nº 2937, al folio 326, del Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; "Cesión de Cuotas Sociales" suscripta el 16 de mayo de 1957, inscripta en el mencionado Registro el 29 de septiembre de 1967, bajo el Nº 2938, al folio 326 del Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; "Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social, art. 3º, 7º y 10º". suscripta el 2 de enero de 1969, en trámite de inscripción por ante el Registro correspondiente; "Cesión de Cuotas Sociales y Modificación inc. B). Art. 7º" suscripto el 1º de septiembre de 1969, en trámite de inscripción por ante el Registro correspondiente; "Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Inc. B) Art. 7º" suscripto el 3 de marzo de 1970, en trámite de inscripción por ante el mencionado Registro. — 1. Modificación del Artículo Tercero: El artículo tercero del contrato social queda modificado del siguiente modo: "El plazo de duración se fija en 10 años, contados a partir de la inscripción original de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, prorrogable de común acuerdo". — 2. Modificación del Artículo Sexto: Los socios deciden modificar el régimen de la firma social. En consecuencia el artículo sexto queda modificado del siguiente modo: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios señores Alberto José Mendiburu; Humberto Lucas Martín y Gomalex Sociedad Anónima Comercial, quienes se comprometen a cumplir las normas que la sociedad adopte. El uso de la firma social estará conjuntamente a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes para realizar las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, permutar, dividir, aprobar, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles; b) Constituir prendas sobre bienes muebles; c) Vender total o parcialmente bienes de uso pertenecientes a la Sociedad; d) Librar, endosar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otra clase de documentos comerciales cualquiera sea su valor y en general, suscribir obligaciones que comprometan a la Sociedad. — Sin embargo, para endosar cheques con el objeto de depositarlos en las cuentas bancarias de la sociedad será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes; e) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y contratar y operar con el Banco de la Nación Argentina. Banco Industrial de la República Argentina. Banco Hipotecario Nacional. Banco de la Provincia de Buenos Aires y los demás bancos e instituciones financieras oficiales, particulares o mixtas o sus respectivas casas matrices y/o sucursales, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas, otorgando al efectos las garantías que les sean requeridas; f) Celebrar contratos de locación o arrendamiento de inmuebles por un plazo mayor o menor de seis años; celebrar contratos de consignación y de mandatos; adquirir y/o aceptar la licencia del uso del nombre comercial, marcas de fábrica, patentes de invención y modelos y diseños industriales pertenecientes a terceros y celebrar los contratos correspondientes; g) Comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; conferir poderes especiales y generales, revocarlos, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas; h) Constituir a la Sociedad en codeudora, fiadora, avalista u otorgar toda otra clase de garantías reales o personales, cualquiera sea el monto de las mismas, para lo cual será necesario la firma conjunta del socio gerente Gomalex, Sociedad Anónima Comercial con uno cualquiera de los socios gerentes para: representar en juicio a la Sociedad, iniciar y proseguir juicios ante cualquier jurisdicción y fuero, contestar demandas, constituir domicilios legales y especiales, poner y absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir todo lo que la Sociedad cobre por mandato o autorización de terceros, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas, hacer pagos, como así también para realizar cualquier otro acto no incluido en los incisos que anteceden. — La Sociedad podrá realizar todos los actos compatibles con su naturaleza jurídica y los fines de su creación en cuanto no se oponga a las leyes y reglamentos en vigor y a la legislación que en el futuro se dicte. — Sin embargo, los gerentes no podrán usar de la firma social para fines ajenos a los negocios de la Sociedad, ni en beneficio de terceros o particular de los propios gerentes, ni otorgar para fines extraños a la Sociedad, con la firma social, garantías o fianzas a terceros. —

Los socios fijarán periódicamente la suma que los gerentes podrán retirar, de las utilidades líquidas y realizadas". — 3. Modificación del Artículo Séptimo: El artículo séptimo del contrato social, queda modificado del siguiente modo: "Al 31 de marzo de cada año se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un Inventario y Balance General con Demostración de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los 90 días siguientes a la terminación del balance a fin de considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelve en un libro de actas que se llevará al efecto de acuerdo a lo indicado en el artículo noveno. — Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones, previsiones y provisiones que correspondan se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) El cinco por ciento (5 %) para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital social. — b) El treinta por ciento (30 %) para formar una reserva especial que se denominará fondo de capitalización de acuerdo a lo indicado en el artículo décimo. — c) El saldo restante corresponderá a los socios en las siguientes proporciones: Gomalex, Sociedad Anónima Comercial el cuarenta y cinco por ciento (45 %); el señor Alberto Jorge Mendiburu el treinta por ciento (30 %); y el señor Humberto Lucas Martín el veinticinco por ciento (25 %), la asamblea de socios fijará la forma de pago de las utilidades distribuidas teniendo en cuenta las disponibilidades sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades". — 4. Modificación del Artículo Octavo: El artículo octavo queda redactado del siguiente modo: "Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, a efectos de considerar el balance y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las reuniones ordinarias o extraordinarias deberán realizarse en primera convocatoria con la presencia de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social. — Si la reunión en primera convocatoria fracasara por cualquier causa, se realizará en segunda convocatoria con los socios que concurran, cualquiera sea el capital que represente. — La reunión en segunda convocatoria será efectuada en un plazo no menor de 5 (cinco) días de la fecha fijada para la primera. — Serán nulas las resoluciones que se adopten en reuniones celebradas en transgresión a lo dispuesto precedentemente. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran, y las resoluciones, para ser válidas, deberán ser aprobadas por mayoría de votos de los socios presentes para todos los actos, inclusive aprobación de balance, modificación del acto constitutivo, disolución anticipada de la sociedad y prórroga de la misma. — Para la realización de cualquier reunión ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, él o los gerentes deberán notificar fehacientemente a cada uno de los socios en los domicilios indicados en este contrato o donde ellos lo indicaran más adelante por escrito, el día y hora en que la misma tendrá lugar, con una anticipación de por lo menos 72 horas, señalando el orden del día, objeto de la reunión". — 5. Modificación del Artículo Noveno: El artículo noveno queda redactado del siguiente modo: "La sociedad llevará un libro de actas foliado debidamente en el cual se transcribirán las resoluciones de las reuniones de los socios. — También transcribirá en el mismo la resolución referente a los retiros que mensualmente puede hacer cada socio de las utilidades líquidas y realizadas, quedando entendido que todo retiro efectuado en exceso de lo resuelto por los socios será considerado como uso legítimo de fondos de la sociedad" — 6. Modificación del Artículo Décimo: El actual artículo décimo pasará a ser el décimo primero. — Se introduce un nuevo artículo décimo en los siguientes términos: "El Fondo de capitalización a que se refiere el inciso a) del artículo séptimo corresponderá a los socios en la proporción indicada en el inciso c) del citado artículo, pero tendrá como único destino la formación de una reserva especial en la forma y a los fines que se indican seguidamente: (a) Previamente se aplicará contra este fondo en la parte que corresponda a cada uno de los socios, el saldo deudor que tengan los mismos como consecuencia de retiros efectuados, de las utilidades líquidas y realizadas, préstamos o cualquier otro concepto que no haya sido cubierto con el setenta por ciento (70 o|o) de utilidad restante; (b) El saldo que se determine luego de efectuada la operación precedente será el monto de la utilidad destinado a formar la reserva especial denominada fondo de capitalización. — La asamblea de socios resolverá en la forma establecida en el artículo octavo la oportunidad en que esta reserva especial será efectivamente capitalizada mediante el correspondiente aumento de capital social; (c) Empero, a efectos de mantener la proporción del capital original cada socio podrá aportar directamente los fondos que sean necesarios a tal fin. — Dicho aporte tendrá que efectuarse dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha en que la asamblea de los socios hubiere resuelto el aumento del capital social, rigiendo durante ese lapso las proporciones originales indicadas en el artículo quinto; (d) La asamblea de socios estará facultada para suspender en cualquier momento la formación de la reserva especial referida en el inciso (b) del artículo séptimo y en la presente disposición. — Asimismo podrá dejar sin efecto la suspensión resuelta y reimplantar nuevamente la formación de este fondo de capitalización en los términos pactados en el presente contrato, resolviendo en todos los casos de conformidad a lo dispuesto en el artículo "octavo". — 7. Modificación del Artículo Décimo Primero: El artículo décimo primero queda redactado del siguiente modo: "Si la sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital aportado, la asamblea de socios, con el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, podrá resolver la liquidación de la misma. — En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo del o de los socios que designe la asamblea, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación", con todas las facultades necesarias para proceder a la disolución, liquidación, extinción de la sociedad y participación final del saldo entre los socios quienes tendrán derecho al remanente de los bienes que quedaren a prorrata del capital que cada socio tuviere en ese entonces. — 8. Modificación del Artículo Décimo Segundo: El actual artículo décimo primero pasa a ser el artículo décimo segundo, por lo que el mismo queda redactado del siguiente modo: "El socio que quisiera ceder sus cuotas deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado en los domicilios mencionados en este contrato, con seis meses de anticipación, en cuyo período los socios restantes podrán optar en proporción a sus aportes, en comprar la parte del capital y utilidades del socio saliente. — A tal efecto se confeccionará un balance e inventario general a la fecha del retiro, actualizando los valores del activo, sin considerar las amortizaciones realizadas. — Este balance deberá aprobarse en la misma forma indicada en la cláusula octava. — El importe que resulte será abonado al socio que se retire por semestre vencido, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin intereses. — Si alguno de los socios no hiciera uso de la opción de compra los demás socios tendrán derecho a ejercerla en proporción a sus respectivos aportes si hubiere más de un socio interesado, y en su totalidad si hubiere un solo socio interesado en la adquisición. — Si ningún socio hiciere uso de la opción de compra, el socio saliente tendrá derecho a transferirla a terceros sin el cumplimiento de otra formalidad, los cuales quedarán ipso facto incorporados a la sociedad". — 9. — Modificación del Artículo Décimo Tercero: El actual artículo décimo segundo pasa a ser el artículo décimo tercero con las modificaciones que se introducen en este acto, quedando redactado del siguiente modo: "En el caso de fallecimiento o incapacidad legal o quiebra de cualquiera de los socios será facultativo de los otros socios proceder en cualquiera de las tres formas siguientes: a) Proceder a la disolución y liquidación total de sociedad, de acuerdo a lo previsto en la segunda parte del artículo décimo primero: b) Continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería por parte de éstos en una sola persona; c) Proseguir el giro social abonando a los herederos o al concurso en su caso, la parte que les corresponda y determinado en la forma que a continuación se expresa: La parte de capital social suscripto e integrado y los beneficios acumulados no retirados, agregado o restado del saldo de su cuenta y la parte proporción del valor llave en el que se involucra el habitual concepto comercial (marcas, clientela, nombres, locales, prestigio comercial, etc.) valor que al efecto queda fijado en una vez el promedio anual de las utilidades de los tres últimos ejercicios. — De la suma así determinada se retendrá, en función del porcentaje de utilidad del socio fallecido o incapacitado, una parte proporcional de los créditos vencidos e impagos que integren la cartera de cobranza de la sociedad, a esa fecha, cuyos importes serán proporcionalmente entregados una vez que la sociedad perciba efectivamente los mismos; d) El monto a pagarse conforme a lo determinado por este procedimiento realizado dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento o incapacidad o quiebra, se abonará en la siguiente forma: El diez por ciento (10 %) dentro del término de sesenta días posteriores a la determinación del monto, y el saldo que restare en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas corriendo la primera de ellas a partir de los 30 días inmediatos siguientes al del pago inicial del 10 %. — Los pagos escalonados en la forma antedicha devengarán el interés computado sobre saldos, que rija en el Banco de la Nación Argentina a la fecha de pago de la cuota inicial del 10 %". — 10. — Modificación del Artículo Décimo Cuarto: El actual artículo décimo tercero pasa a ser el artículo décimo cuarto sin modificación según se reproduce a continuación: "En cualquier momento y siempre que lo decida la mayoría del capital, y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima o en Sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes". — 11. — Modificación del Artículo Décimo Quinto: El actual artículo décimo cuarto pasa a ser el décimo quinto sin modificaciones, según se reproduce a continuación: "Cualquier cuestión que surgiere entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la sociedad como en su disolución, liquidación, será sometida a los Tribunales de Comercio de esta Ciudad". — 12. — Las modificaciones introducidas en este acto con la presencia de la totalidad del capital social y resueltas por unanimidad serán inscriptas en el Registro Público de Comercio, quedando facultado cualquiera de los gerentes para cumplir con las diligencias necesarias a esos fines. — A partir del día de la fecha el contrato social con las modificaciones acordadas tendrá plena vigencia entre los socios y serán aplicadas a todos sus efectos. — Sobrerraspado: "siguientes", "fija", "librar", "valor" "absolver", "extraños", "lo", "la" "capitalización", "quienes", "la". — Valen. — Entre líneas: "ser". — Vale. — "Mendiburu", "Mendiburu", "Mendiburu", "Mendiburu", "Mendiburu". — Valen. — Entre líneas: líquidas y realizadas. — Valen. — Sobrerraspado: 1971. — Vale. — Hugo Salvador Staropoli. — Tíndaro José Crisafulli. — Humberto Martín. — Alberto Jorge Mendiburu. — E|líneas: ra. — Vale.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 468 e.15|4 Nº 31.336 v.15|4|71

Pacu

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre don Mario Alfredo Panni, soltero y don Carlos Alberto Cuervo, casado, ambos argentinos, de profesión comerciantes, domiciliados en la calle Tte. Gral. Eustoquio Frías número 145, planta baja, departamento número 1, de esta ciudad: mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de

responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: En la fecha queda constituída entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "PACU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tte. Gral. Eustoquio Frías, Nº 145, planta baja, departamento Nº 1, de esta ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización, elaboración y venta de máquinas, accesorios y materiales para embalaje y la fabricación, industrialización y elaboración de cualquier producto para las industrias plásticas, químicas, metalúrgicas y manufactura de máquinas, herramientas y repuestos en general. — La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales y urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina o Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares, en su caso; a tal efecto podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituídos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos le concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueran necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos públicos o privados que correspondan y realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación, sin que esta enunciación sea limitativa sino enunciativa. — Existiendo conformidad de los socios, podrán extender las actividades a otros ramos conexos o diferentes. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de 10 (diez) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Seis meses antes de vencer cada uno de los diez períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de diez años, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de disolver la sociedad. — En tal evento, se procederá del modo previsto en el artículo décimo. — Asimismo, en esas mismas oportunidades podrá resolverse cualquier modificación sustancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 (diez mil pesos), dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales de quinientas cuotas de $ 10.— (diez pesos), aportadas por los socios en partes iguales, según detalle que corre agregado y que se considera parte del presente y que será transcripto al libro Inventario de la sociedad. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios en forma conjunta, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de los dos socios en su carácter de socios gerentes para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Artículo Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Artículo Séptimo: Anualmente, el 30 de junio, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados si dentro de los 30 días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de Actas la fecha respectiva. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para el Fondo de Reserva, que señala la Ley 11.645. — El saldo se distribuirá en partes iguales entre los dos socios. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en partes iguales. — Artículo Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo Décimo: En caso de muerte o interdicción, señaladas en el artículo noveno, y en el supuesto de que los herederos del socio fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá a la disolución de la misma, asimismo, la sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Al vencimiento del plazo si no mediare acuerdo para la continuación, por plazo que se determinará en su oportunidad, debiendo asentarse en el libro de Actas y publicarse. — b) Por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento. — c) Por pérdida del cincuenta por ciento del caiptal social si alguno de los socios, en tal caso, lo exigiese. — La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el libro II, título III, capítulo X del Código de Comercio de la Nación. — Artículo decimoprimero: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación y de la Ley Nº 11.645. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por los socios en el lugar y fecha del encabezamiento, autorizándose al señor Enrique Raúl Rodríguez, Cédula de Identidad número 1.774.289 de la Policía Federal para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Lo testado: primero. No vale. Entrelíneas: ca. — Vale. — Mario Alfredo Panni y Carlos Alberto Cuervo.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 222 e.15|4 Nº 31.360 v.15|4|71

Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 14 de Octubre de 1968, se ha producido en la sociedad "NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: El Sr. Mordoqueo Cukier, vende, cede y transfiere las 300 cuotas de $ 100 m|n., cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor del Sr. Baldomero Pico, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 1647, Capital, C. I. Nº 1.325.199. — Dicha cesión de cuotas se realiza por la suma total de pesos 800.000 m|n.

Buenos Aires, Abril 2 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e.15|4 Nº 31.408 v.15|4|71

Distribuidora Lamadrid

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 15 marzo de 1971, don Ramiro Germinal García, cede, vende y transfiere a favor de Jorge Jaime Casih, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Belgrano 337 de la ciudad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, las 99 cuotas de capital de 10 pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "DISTRIBUIDORA LAMADRID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 990.— quedando el cedente desvinculado de la sociedad.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.15|4 Nº 31.459 v.15|4|71

Ulyses

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número: Diez y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Spirantonio Grapsas, casado en primeras nupcias con doña Dimitrula o Dimetrula Glenis, griego, comerciante, domiciliado en la calle French número dos mil cuatrocientos once, tercer piso, departamento "B", propietario del negocio de comercialización de artículos de librería, cigarrería, juguetería y golosinas envasadas, instalado en la calle Juncal número mil doscientos catorce, de esta ciudad, y don Demetrio Antonio Geracaris, soltero, griego, comerciante, domiciliado en la calle French número dos mil cuatrocientos once, tercer piso, departamento "B", ambos comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles para ejercer el comercio, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial que tendrá por objeto la explotación del referido negocio del señor Grapsas, la que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil cuatrocientos sesenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída, a partir de la fecha, entre don Spirantonio Grapsas y don Demetrio Antonio Geracaris, una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará con la denominación de "ULYSES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal en la calle Juncal número mil doscientos catorce, de esta ciudad. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en Cinco años a contar desde la fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto continuar explotando el negocio de comercialización y venta de artículos de cigarrería, librería y juguetería, cigarrillos y golosinas envasadas, instalado en la calle Juncal número mil doscientos catorce, de esta ciudad. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos, cada una, las que se suscriben por ambos socios por partes iguales y las integran con los bienes que se consignan en el balance que suscriben por separado ambos socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, quienes, en calidad de gerentes tendrán todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, incluso las enunciadas en los artículos trescientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, así como operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas. — Los gerentes firmarán con su firma personal precedida por la denominación adoptada. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales. — Previa las reservas legales y las amortizaciones de estilo, las utilidades se repartirán entre ambos socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiese, se soportarán en idéntica proporción. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato uno de los socios falleciera o fuera declarado judicialmente incapaz, el otro socio podrá optar: a) Por incorporar a la sociedad al representante del incapacitado o a los herederos del prefallecido, unificando éstos su representación si fueren más de uno; b) Por continuar con el giro social adquiriendo las cuotas del premuerto o incapacitado; en este caso el valor de las mismas quedará fijado por un inventario y Balance General que se practicará al día en que ocurra uno de esos eventos y en cuyo balance se procederá a revaluar el activo, adicionándose la parte proporcional de las reservas y el valor proporcional de la llave; el importe que resulte será abonado, a quien corresponda, en cuatro cuotas trimestrales iguales, pagadera, la primera, a los noventa días corridos de ocurrido el fallecimiento o de declarada judicialmente la incapacidad, con más el interés del quince por ciento anual, pagadero junto con cada cuota y sobre saldos deudores; c) Por disolver y liquidar la sociedad con el control e intervención del representante legal del incapacitado o de los herederos del prefallecido unificando éstos su representación si fueren más de uno. — Octava: Disuelta la sociedad por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa, la sociedad entrará en liquidación, la que se practicará por los dos socios gerentes conjuntamente. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación será resuelta por un árbitro arbitrador que lo será el Presidente en ejercicio de la Bolsa de Comercio de esta ciudad o la persona en quien éste delegue sus funciones. — El fallo del arbitrador será inapelable. — En la forma expuesta dejan formalizado el presente contrato de "Ulyses Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, el Escribano Autorizante, de todo lo que doy fe. — S. Grapsas. — D. Geracaris. — Hay un sello. — Ante mí. — Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro 307 del que es titular el escribano don Pedro Saúl Briones y adscriptos los Escribanos don Alfredo Luis Giugale y don Florencio Julio Sánchez, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio extendido en tres sellos de Actuación Notarial serie "A", números: cero doce millones trescientos setenta y siete mil cuatrocientos diez y seis al cero doce millones trescientos setenta y siete mil cuatrocientos diez y siete y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 12 de febrero de 1971. — Raspado: griego — golosinas — número — vecindario — separado — con — los — adicionándose - así. Vale. Hay un sello. F. J. Sánchez. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Raspado: indirectamente — dividido — uso — operar — oficiales — reservas — General — los — ciento — vencimiento — el — Sociedad — Limitada — números — cero. Vale. — Alfredo L. Giugale (escribano).

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 169,50 e.15|4 Nº 31.460 v.15|4|71

Aldo A. Rubino y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de 1971, entre los señores Aldo Antonio Rubino, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gral. Martín de Gainza 642; y Dora Rosa Rubino, argentina, soltera, domiciliada en la calle Gral. Martín de Gainza 642, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ALDO A. RUBINO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Juan B. Ambrosetti 704 de Capi-

tal Federal, o donde posteriormente lo constituyan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios.

— Tercera: El objeto de la sociedad será el de fabrica etiquetas en general, colgantes y autoadhesivas en especial; así como también todo lo referente a la impresión por los métodos conocidos y|o a crears de todo tipo de papelería comercial. — Además la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir donar, hipotecar y en general, adquirir. gravar o enajenar por cualquier causa, razón o título toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas, en calidad de socio, accionista u otra forma; formalizar prendas con registro; establecer agencias o sucursales y designar representantes en cualquier punto del país o del extranjero; patentar inventos y registrar marcas y enseñas comerciales o industriales; intervenir en licitaciones públicas o privadas y concursos de precios; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argetino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales o particulares y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades. — Cuarta: El captial social queda fijado en la suma de treinta mil pesos Ley Nº 18.188 ($ 30.000) dividido en tres mil (3.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben según el siguiente detalle: Aldo Antonio Rubino: 2.000 cuotas de diez pesos cada una, y Dora Rosa Rubino, 1.000 cuotas de diez pesos cada una, integradas totalmente en bienes muebles según balance que se agrega formando parte del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Aldo Antonio Rubino y Dora Rosa Rubino quienes en su carácter de gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, acompañada del sello con la denominación social. — Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el Art. 18 de la Ley Nº 11.645. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o por carta poder. — Séptima: El primer ejercicio financiero se cerrará el 31 de marzo de 1972, y los posteriores cerrarán el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados. el inventario y el balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social y el remanente en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiéndose practicar a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representante del mismo su parte de capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales e iguales. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás. — En caso de venta por parte de un socio, los demás tienen prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal y siempre en la proporción de lo aportado en este contrato. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento (50 o|o) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos de disolución, se designará por mayoría a la persona o personas que procederán a la liquidación, con las facultades que oportunamente se acordarán. — Undécima: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Duodécima: Las controversias o divergencias o desinteligencias que se suscitaren en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo, nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimotercera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen su domicilio en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios dos ejemplares de un mismo tenor, en lugar y fecha designados "ut supra" — Entre líneas: argentino. Vale. — Fdos.: A. A. Rubino y D. R. Rubino.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 168 e.15|4 Nº 31.463 v.15|4|71

Fides Constructora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad. — "Fides Constructora S. R. L.". — Número trescientos ocho. — En San Vicente, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinticinco de noviemrbe de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Spartaco Fratini, italiano, casado en primeras nupcias con Nlida Elisa Nervi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y seis, domiciliado en M. Rodríguez 1984, Villa Adelina, de esta provincia; Donato Maragliano, argentino, viudo de primeras nupcias de Perla Blanca Rodríguez, con Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en Azcuénaga 797, de Capital Federal; Héctor Pedro Coggiola, argentino, casado en primeras nupcias con Paulina Viciconti, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos, domiciliado en Zelarrayán 980, de Capital Federal; Arturo Juan Pascali, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Dini, con Libreta de Enrolamiento nmero ochenta y seis mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en Azcuénaga 797, de Capital Federal; Lorenzo Finucci, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Hilda María Granito, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y seis mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en José C. Paz 1297, San Martín, de esta provincia, y don Pedro Lara Bachero, español, casado en primeras nupcias con Lucía María Colagrande, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón setecientos cuarenta y siete mil ciento dieciocho, domiciliado en Monroe 2560. octavo piso, departamento B., de Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "FIDES CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios, en la Capital Federal, actualmente en la calle Uruguay setecientos setenta y dos, piso decimoprimero, o donde se fijare posteriormente, y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y domicilios especiales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años a partir del día primero de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Tercera: La sociedad tiene por objeto proyectar. dirigir y construir edificios en general. obras de ingeniería o arquitectura de cualquier índole, ya sea en el país o en el extranjero; la promoción y construcción de barrios de vivienda, y la realiación de obras de urbanización; la administración, compraventa, explotación, fraccionamiento o arriendo de bienes inmuebles, urbanos o rurales por cualquiera de los regímenes legales o los que se crearen en el futuro, y en particular, por el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, la investigación, empleo o industrialización de toda clase de métodos, sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos y materiales que propendan al progreso de la ciencia, la técnica y el arte de la construcción. Para la realización de sus fines podrá fabricar, importar, exportar y efectuar sin limitación alguna, cuanto acto, contrato u operación civil, comercial, industrial y financiera, tengan relación directa o indirecta con el objeto social, como ser la realización de negocios en participación; constituir sociedades accidentales con terceras personas, dar y tomar representaciones de firmas nacionales y extranjeras; adquirir y explotar toda clase de bienes y derechos. los que podrá permutar, hipotecar, prendar, ceder y gravar, como así también darlos o tomarlos en arrendamiento o alquiler; compraventa de artículos para el hogar, eléctricos y no eléctricos, mercaderías en general, máquinas en general, automotores y rodados en general, y todo tipo de máquinas en general; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, y gravámenes, y realizar toda clase de operaciones bancarias. inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución bancaria oficial o particular, nacional o extranjera, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. Todos los actos u operaciones a que se hace mención en el presente artículo, podrán ejecutarse por cuenta propia, de terceros, o utilizando cualquier forma de asociación. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben en la forma siguiente: Donato Maragliano, trescientas ochenta cuotas; Spartaco Fratini, trescientas ochenta cuotas; Héctor Pedro Coggiola, noventa cuotas; Arturo Juan Pascali, cincuenta cuotas: Lorenzo Finucci, cincuenta cuotas, y Pedro Lara Bachero, cincuenta cuotas. El capital social se encuentra totalmente integrado, de acuerdo con el Balance General que los socios firman por separado. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de los socios señores Donato Maragliano y Spartaco Fratini, quienes quedan designados gerentes y en tal carácter realizarán todos los actos, operaciones y contratos que fueren necesarios para el cumpliento de los fines sociales, con la amplitud que determina la Ley 11.645, quedándoles conferidas en especial las facultades establecidas por los artículos 41 y 1.881 del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas, que aquí se tienen por reproducidas. Queda prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en provecho personal, prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas y|o intereses ajenos a la sociedad. — Sexta: Todos los socios gerentes como los no gerentes que desempeñen tareas activas en la Sociedad, podrán percibir una retribución proporcional por su trabajo con cargo a gastos generales.. En el libro de Actas de la Sociedad, deberá dejarse constancia de los nombres de los socios que desempeñen funciones activas, así como también los de aquellos que no tienen obligación ni tareas específicas designadas, y los montos de las retribuciones que se asignaren, si fueren establecidos. La nómina de los socios con obligación a desempeñar tareas efectivas como el monto de las retribuciones podrá ser modificada libremente por acuerdo de los socios, lo que deberá asentarse en el libro de actas. — Séptima: Anualmente, el día 31 de enero, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que los socios dispongan practicar en cualquier momento, llevándose a tal efecto la contabilidad de acuerdo con las normas legales mercantiles y de la técnica contable. De las ganancias resultantes de cada balance se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Donato Maragliano y Spartaco Fratini: treinta y ocho por ciento para cada uno de ellos; Héctor Pedro Coggiola: nueve por ciento: Arturo Juan Pascali, Lorenzo Finucci y Pedro Lara Bachero: cinco por ciento para cada uno de ellos. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. Cada balance anual, si no se ha observado por cualquiera de los socios dentro del término de diez días hábiles, a contar del día subsiguiente de haber tomado conocimiento del mismo, quedará definitivamente aprobado. Si de algún balance resultare una pérdida igual o superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolucion y liquidación de la Sociedad. — Octava: Los socios podrán retirar las utilidades que les correspondan en cada ejercicio anual de la siguiente manera: A partir de los ocho meses subsiguientes de la fecha del cierre del correspondiente ejercicio, el cincuenta por ciento; a los doce meses, el veinticinco por ciento, y a los dieciocho meses el veinticinco por ciento restante, en la forma que la Asamblea de socios resuelva por mayoría, salvo convenciones especiales realizadas por los socios y asentadas en el Libro de Actas — Novena: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, dentro del plazo de treinta días de dictada la Declaratoria de Herederos, los socios restantes deberán optar entre incorporar a la Sociedad a los herederos del socio fallecido, o adquirir para sí las cuotas sociales correspondientes al causante. En el primer caso, los herederos deberán unificar la representación y tendrán los mismos derechos y atribuciones que correspondían a su antecesor, excepto en lo que respecta al cargo de gerentes y cualquier otra tarea que, de conformidad con la cláusula sexta, pudiere haber desempeñado el causante: correlativamente, tampoco tendrán derecho a las remuneraciones que aquél percibía por tales motivos. aunque sí a las devengadas hasta el fallecimiento. En el segundo caso, cada uno de los socios sobrevivientes contará con un plazo de treinta días para resolver la adquisición de la parte de las cuotas sociales del fallecido, proporcional a las cuotas que sean de su propiedad; vencido dicho plazo sin que la opción se hubiere concretado, cualquiera de los socios podrá adquirir las cuotas sin respetar dicha proporción o bien las mismas podrán ser adquiridas por terceros; si ninguna de esas alternativas se presentara, deberá procederse a la liquidación parcial de la sociedad a los efectos de abonar a los herederos del fallecido la parte que a éste correspondiera en la sociedad, teniendo en este supuesto los socios sobrevivientes facultad para pedir la disolución total de la sociedad. En el supuesto de que los socios sobrevivientes optaren por la adquisición de las cuotas del socio fallecido y no llegaren a un acuerdo con los herederos de éste, respecto al valor de las mismas, y forma de pago del precio, se procederá de acuerdo a lo precedentemente expuesto para el caso opuesto. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por la expiración del término de duración de la misma, mutuo acuerdo de los socios o por cualquier otra causa, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes procederán a practicar un inventario y balance general, debidamente ajustado a los valores venales que correspondan a los bienes a la fecha de la liquidación mediante la revaluación y tasación de los mismos. Asimismo, se depurarán los créditos incobrables y se establecerán previsiones para gastos a realizar. Los liquidadores presentarán a los socios para su aprobación el balance de liquidación dentro de los noventa días de la fecha de su confección, y en los treinta subsiguientes los socios presentarán sus reparos y observaciones, pasados los cuales. si no los hubiera realizado, se tendrá por definitivamente aprobado. En todos los casos se lo considerará como único y exclusivo instrumento para la fijación del haber que corresponda a cada socio por todo concepto en la división de la masa social. Queda establecido que la partición podrá ser en dinero efectivo, o en bienes de la Sociedad a los valores fijados en el balance de liquidación. si al mismo tiempo, toman a su cargo el compromiso de satisfacer las obligaciones sociales no canceladas en la proporción que sobre el total de las mismas corresponda al valor de los bienes que adquieren. — Decimoprimera: Para obligar a Sociedad, deberá firmar conjuntamente los socios señores Donato Maragliano y Spartaco Fratini, o cualquiera de ellos dos juntamente con el señor Arturo Juan Pascali. o con el señor Héctor Pedro Coggiola. — Decimosegunda: Todo lo que no se hallare expresamente previsto en el presente contrato, ni tampoco asentado en el libro de actas, se regirá de conformidad con la Ley 11.645, o en su defecto por el Código de Comercio. — Decimotercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, deberá ser sometida a la Justicia Ordinaria Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente los suscriptos a todo otro fuero o jurisdicción y, en particular, a tribunales arbitrales. Bajo las trece cláusulas que anteceden los exponentes de-

ían redactado el contrato social de "Fides Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — Spartaco Fratini. — Donato Maragliano. — Héctor P. Coggiola. — A. J. Pascali. — L. Finucci. — Pedro L. Banchero. — Hay un sello. — Ante mí. — M. F. de Scardilli. — Concuerda con su escritura matriz original que pasó por ante el Registro número dos de San Vicente a cargo de la escribana M. F. Scardilli. — De mi adscripción, doy fe. Para la interesada expido el presente primer testimonio en seis fojas fotostáticas repuestas con el estampillado de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Elías Berengaua. (Escribano).

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 384.— e.15|4 Nº 31.532 v.15|4|71

F. M. Chaves y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

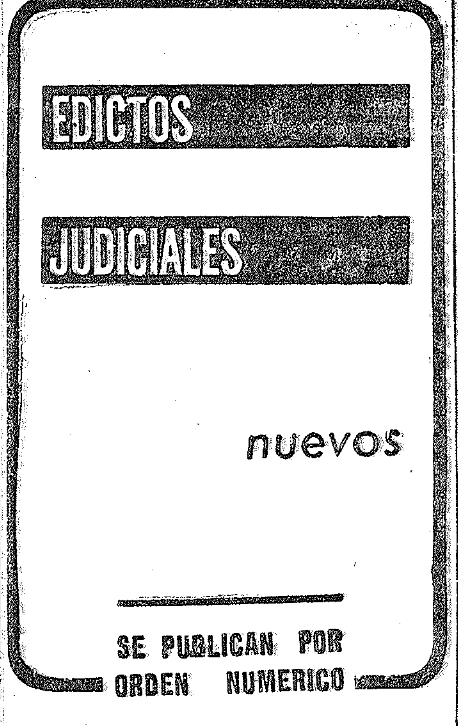
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Bs. Aires, República Argentina, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno entre el señor Francisco Manuel Chaves, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula número tres millones doscientos veintidós mil quinientos ochenta y seis, domiciliado en la calle José Ingeniero número dos mil cuatrocientos ochenta y seis de la localidad de Olivos, partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, el señor Hugo Alfredo Chaves, argentino, soltero con Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones cuatrocientos cinco mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle José Ingenieros número dos mil cuatrocientos ochenta y seis de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, y la señora Ana Calderón de Chaves, argentina, casada, con Libreta Cívica matrícula número tres millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos uno, domiciliada en la calle José Ingeniero número dos mil cuatrocientos ochenta y seis de la localidad de Olivos, partido de Vicente López de la provincia de Buenos Aires, se conviene formalizar una sociedad de responsabilidad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad se denominará y actuará bajo el nombre de F. M. CHAVES Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sede social se establece en la calle Hipólito Yrigoyen cuatrocientos ochenta y seis, de esta Capital Federal, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones tanto en la Capital Federal como en el interior y exterior del país, pudiendo trasladar su sede a cualquier punto de la República. — Tercero: La sociedad se constituye a partir del primero de enero del año mil novecientos setenta y uno por el término de diez años, prorrogándose automáticamente por períodos de diez años. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto de manera especial, la adquisición de fracciones de tierra para su posterior reventa en block o subdividida en lotes, convenir mediante instrumento legal con propietarios de fracciones de tierra asociaciones de ventas para una posterior reventa de lotes, asimismo, podrá actuar como intermediaria en las ventas de lotes y|o propiedades. — Quinto: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, comprar, vender, permutar, y transferir toda clases de bienes, derechos, títulos, acciones y concesiones, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, arrendar o usufructar y explotar negocios e industrias, establecimientos y casas de comercio ya existentes y|o a formarse, efectuándose todas estas operaciones por cuenta propia o de terceros, formar sociedades y otras comunidades de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica, domiciliados dentro o fuera de la República, celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, industriales y administrativas, constituir prendas, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, dar o tomar dinero prestado con o sin garantía reales o personales, estar en juicio como actora o demandada, iniciar, continuar, transar o desistir de toda clase de acciones o querellas, conferir poderes generales y especiales o revocarlos, nombrar, aceptar, recusar peritos en juicio o fuera de ellos y otorgar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueran requeridos a los objetos expresados y celebrar todos los demás actos de comercio y civiles que sean inherentes al objeto de la sociedad o destinados a favorecer su desarrollo, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Sexto: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil divididos en cien cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben de la siguiente forma: don Francisco Manuel Chaves ochenta mil pesos; don Hugo Alfredo Chaves quince mil pesos y doña Ana Calderón de Chaves cinco mil pesos totalmente integrado. — Séptimo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Francisco Manuel Chaves y Hugo Alfredo Chaves, con carácter de gerentes, quienes podrán actuar indistintamente, teniendo para el desempeño de sus cargos las más amplias facultades, pudiendo realizar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que consideren convenientes para el giro de los negocios sociales y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del presente contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios gerentes en forma indistinta. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea todas las veces que el interés de la sociedad lo requiera o cualquiera de los socios lo exija, previa convocatoria notificada con cuarenta y ocho horas de anticipación. — Las decisiones se tomarán por la voluntad de los socios que representen las dos terceras partes de los votos emitidos, cada uno de los socios tienen un voto de representación por sí mismo en un todo de igualdad. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas y serán firmadas por los socios asistentes, sus mandatarios y|o representantes legales. — Noveno: El ejercicio anual durará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, los socios deberán conjuntamente efectuar cada año, dentro de los noventa días contados a partir de la fecha del cierre del ejercicio, el inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias. — Décimo: Los socios gerentes se podrán fijar, por las tareas que desarrollen dentro de la sociedad una asignación mensual con cargo a gastos generales. — Los socios podrán efectuar retiros durante el ejercicio que deberán imputarse sobre las utilidades líquidas y ya realizadas. — Las utilidades y las pérdidas serán distribuidas o soportadas entre los socios proporcionalmente al capital aportado, previa deducción de la reserva legal. — Decimoprimero: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas total o parcialmente a extraños a la sociedad, salvo consentimiento de los socios en forma unánime. — En caso de no ser aceptada la transferencia a un tercero extraño, los socios restantes deberán adquirir las cuotas ofrecidas al valor que resulte de la realización de un inventario y balance a practicarse dentro de los noventa días de denegarse la autorización de transferencia. — Decimosegundo: La sociedad no se disuelve en caso de muerte, interdicción, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. — En caso de que un balance arroje una pérdida de más del sesenta por ciento del capital social, los socios podrán decidir la total disolución de la sociedad. — La liquidación será efectuada de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Asimismo, la asamblea de socios por dos tercios de votos podrá en cualquier momento disponer la liquidación. — Decimotercero: La Sociedad podrá transformarse a las de cualquier tipo previsto actualmente en el Código de Comercio y leyes especiales, o las que en el futuro se creen, sin que el cambio de la nueva forma que se adopte pueda considerarse como extinción de la sociedad y creación de un ente legal distinto. — Decimocuarto: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente los socios constituyen domicilio especial en la sede de la sociedad prorrogando jurisdicción territorial a favor de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. En caso de cualquier divergencia que se suscitare durante la existencia del presente contrato cada una de las partes nombrará a un árbitro, amigable componedor y éstos a su vez nombrarán a un tercero antes de laudar, cuyo fallo será inapelable. Bajo las bases que anteceden dejan formalizado este contrato obligándose con arreglo a derecho. Leído y ratificado firman los socios en un todo de acuerdo. Hay tres firmas que corresponden a los señores Francisco Manuel Chaves, Hugo Alfredo Chaves y señora Ana Calderón de Chaves.

Buenos Aires, Abril 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216.— e.15|4 Nº 31.414 v.15|4|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS LA PORTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18. e.15|4. — Nº 33.800 v.19|4|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MIGUEL SOLDINI CACERES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18. e.15|4. — Nº 32.978 v.19|4|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MALDONADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18. e.15|4. — Nº 33.708 v.19|4|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA FELIZIANI de CARULLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 18. e.15|4. — Nº 33.673 v.19|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CORDERO de ARES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 18. e.15|4. — Nº 33.674 v.19|4|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TELECHANSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18. e.15|4. — Nº 33.353 v.19|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIA ANTONIA RONSINI de SOFIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18. e.15|4. — Nº 33.539 v.19|4|71

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA MONJQUET de DI BAJA y AUGUSTO JOSE o AUGUSTO DI BAJA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 22,50. e.15|4. — Nº 33.125 v.19|4|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, de la Capital Federal, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO ARTURO ROBREDO ALBARRACIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18. e.15|4. — Nº 33.118 v.19|4|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CORINA CASELLI de ROVIGLIONE. — Publíquese por tres días.

Bueno sAires, abril 12 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18 e.15|4 Nº 33.429 v.19|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por cinco días a EMILIO CAYETANO ORLANDO, para comparecer en juicio: "Corvalán de Orlando, Lindaura s| sucesión", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 21 e.15|4 Nº 33.002 v.16|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO ADRIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18 e.15|4 Nº 33.915 v.19|4|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita a ROSA BLANCA BURGOS por dos días para que comparezca a estar a derecho en autos: "Conde, Benito y otra s|adopción", por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 21 e.15|4 Nº 33.664 v.16|4|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO AGUSTIN ANDRES LAFONTAINE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 18 e.15|4 Nº 33.345 v.19|4|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores, por treinta días, de don ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 18 e.15|4 Nº 33.583 v.19|4|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELEONORA ELENA TOMASINI de PAOLETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 18 e.15|4 Nº 33.584 v.19|4|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días, de doña ANGELA ROSA CARBONE de PARODI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 18 e.15|4 Nº 33.585 v.19|4|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA RODRIGUEZ o MARIA JOSEFINA RODRIGUEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo veinticinco de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 18 e.15|4 Nº 33.068 v.19|4|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RAFAEL BRUNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 18 e.15|4 Nº 33.805 v.19|4|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por seis meses a YOLANDA ISABEL BAEZ de PAZ, para que comparezca en los autos: "Báez de Paz, Yolanda Isabel s|presunción de fallecimiento". — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 6 e.15|4 Nº 33.866 v.15|4|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTEMISIA RUBINETTI de PINTO y de ANDRES PINTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 22,50 e.15|4 Nº 34.034 v.19|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 22,50 e.15|4 Nº 34.102 v.19|4|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERCILIA PORCEL o ERCILIA PORCEL de DELBOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 18.- e.15|4 Nº 33.514 v.19|4|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC BENSEÑOR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18.- e.15|4 Nº 33.355 v.19|4|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES SCHEINKMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 18.- e.15|4 Nº 33.141 v.19|4|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO JOSE VILLAGRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 18.- e.15|4 Nº 33.008 v.19|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, cita a herederos y|o Sucesores de CARLOS ALBERTO MOLINA para que dentro del plazo de diez días comparezcan a contestar demanda en autos: Condino Carmine y otros contra Sucesores Legales de Carlos Alberto Molina, sobre desalojo", bajo apercibimiento de ley y de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíqquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 21.- e.15|4 Nº 33.132 v.16|4|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO CATTINARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 18.- e.15|4 Nº 33.134 v.19|4|71

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AZZARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 18.- e.15|4 Nº 33.700 v.19|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos (2) días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de fondos de la quiebra de HIJOS DE LEONARDO FERRERA & CIA. S.R.L., que serán aprobados, si no hay oposición a los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 18.- e.15|4 Nº 34.105 v.16|4|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por quince días que en los autos "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO, s|Cancelación de pagarés", se resolvió: "Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Autos y Vistos: Téngase presente y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el Art. 89 del decreto ley 5.965|63, bajo la fianza personal de la actora, quien deberá comparecer a Secretaría a efectos de labrar el acta de ley ante el Actuario, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés, librados: 1) el día 3 de septiembre de 1970, por D.K.C. S. C. A., con domicilio en Lavalle 2628, Capital, a favor de Silestex-Esterman y Silberman, por la suma de $ 1.800, con vencimiento el día 17 de marzo de 1971, número 81546, endosado a favor de la firma Alpesa S. A. Ind., Com. e Inm. —

2) el día 7 de septiembre de 1970, por Ciudadela S. R. L., con domicilio en Estero Bellaco 45, Ciudadela, a favor de Alpesa S. A., por la suma de $ 12.000, con fecha de vencimiento el 17 de marzo de 1971 y con el número 81627. — 3) el día 7 de septiembre de 1970, por Ciudadela S. R. L., con domicilio en Estero Bellaco 45, Ciudadela, a favor de Alpesa S. A., por la suma de $ 8.000, con fecha de vencimiento el 20 de marzo de 1971 y con el número 81628. — 4) el día 9 de septiembre de 1970, por Lazofuerte S. A., con domicilio en Andonaegui 1929, Capital, a favor de Alpesa S. A., por la suma de $ 5.149,49, con vencimiento el 25 de marzo de 1971 y con número 81670. — 5) el día 7 de septiembre de 1970, por Ciudadela S. R. L., a favor de Alpesa, con vencimiento el 25 de marzo de 1971 por la suma de $ 9.000 con número 81629. — 6) el día 7 de septiembre de 1970, por Ciudadela S. R. L., a favor de Alpesa S.A.I.C.I., por la suma de $ 10.000, con fecha de vencimiento 27 de marzo de 1971, con el número 81630. — 7) librado por Lew Hnos. S. A., con domicilio en Avda. L. G. San Martín 8110, de San Martín, a favor de Alpesa S. A., con vencimiento el 30 de marzo de 1971, por la suma de pesos 3.300, número 81702. — 8) el día 7 de septiembre de 1970, por Ciudadela S. R. L., a favor de Alpesa S. A., por la suma de 10.277,89 pesos, con vencimiento el 30 de marzo de 1971, con el número 81631. — 9) el día 9 de septiembre de 1970, por José y Natalio Alfie, con domicilio en Carlos Pellegrini 490, Capital, a favor de Luis Salmun y Cía., y endosado a Chatillon S. A. Pancromático y por éste a Elitan S. R. L. y endosado a favor de Alpesa S. A., por la suma de 1.000 pesos, con vencimiento el 30 de marzo de 1971, con número 81671. — 10) firmado por Pompas S. A. a favor de Toaltex S. A., con domicilio en Buenos Aires 319, Córdoba, por la suma de mil cuatrocientos once con sesenta y uno pesos, con vencimiento el 30 de marzo de 1971, endosado a favor de Alpesa S. A. con número 81672. — 11) el día 8 de septiembre de 1970, por Gady Sport S. C. A., con domicilio en Avda. de Mayo 170, Ramos Mejía, a favor de Rainero y Vichetti y endosado a Weimer Daniel R. y por éste a Alpesa S. A., por la suma de dos mil trescientos noventa y cinco pesos, con vencimiento el 31|3|71, con número 81646. — 12) librado por Sicam S. R. L., con domicilio en Avda. Santa Fe 6435, Villa Adelina, a favor de Toaltex S. A. y endosado a Alpesa S. A., por 2.055,36 pesos, con vencimiento el 31 de marzo de 1971, con número 81678. — 13) el día 9 de septiembre de 1970, por Salibé y Bonelli con domicilio en Ramón Falcón 7066, Capital, a favor de Elitan S. R. L. y endosado a Alpesa S. A., por la suma de 550 pesos, con vencimiento el 31 de marzo de 1971, con el número 81676. — 14) el día 9 de septiembre de 1970 librado por Luis Salmum y Cía. a favor de Chatillon S. A. Pancromático, y endosado a Elitan S. R. L. y por ésta a Alpesa S. A., por la suma de 297,28 pesos, con vencimiento el 31 de marzo de 1971, con número 81674. — 15) el día 9 de septiembre de 1970, por Bucay y Mosca a favor de Elitan S. R. L. y endosado a Luis Salmum y Cía., Chatillon S. A. Pancromático y de éste a Alpesa S. A., por 500 pesos, con vencimiento el 31 de marzo de 1971 y bajo el número 81675. — 16) el día 10 de septiembre de 1970, por Centro Textil S. R. L., con domicilio en Corrientes 2566, Capital, a favor de Rayon Argentina y endosado a Alpesa S. A., por la suma de 1.761,24 pesos, con vencimiento el 10 de abril de 1971, con el número 81706. — 17) el día 10 de abril de 1970, librado por Mosayabeh Hnos. y Cía. a favor de Sarymar y endosado a Altafan S. C. A. y a favor de Alpesa S. A., por la suma de 2.400 pesos, con vencimiento el 10, de abril de 1971, con el número 81705. — 18) el día 10 de septiembre de 1970 a favor de Datex y endosado a favor de Alpesa S. A., siendo librado por Osvaldo Buffa y Cía., por la suma de 1.700 pesos, con vencimiento el 12 de abril de 1971, bajo el número 81707. — 19) el día 9 de septiembre de 1970, librado por Edy-Lon S. A., a favor de Alpesa S A., por la suma de 700 pesos, con vencimiento el 15 de abril de 1971, bajo el número 81679. — 20) librado por Lew Hnos. S. A. a favor de Alpesa S. A., por 3.300 pesos, con vencimiento el 15 de abril de 1971, con número 81708. — 21) el día diez de septiembre de 1970, por Creaciones Marcos Trajtemberg a favor de Rayon Argentina y endoso a Alpesa S. A., por la suma de 2.101,83, con vencimiento el 20 de abril de 1971 y bajo el número 81709. — 22) el 10 de septiembre de 1970, por José Franqueira S. A. a favor de Texmen S. C. A. y endosado a Alpesa S. A., por la suma de 2.550 pesos, con vencimiento el 20 de abril de 1971 y bajo el número 81710. — 23) por Amicha Hnos. S. C. A. y a favor de Toaltex S. C. A. y endosa a Alpesa S. A., por la suma de 677,97 pesos, con vencimiento el 20 de abril de 1971, con el número 81680. — 24) el día 10 de septiembre de 1970, por Sierra y Esperanza S. R. L. a favor de Adamiska S. A., y endosado a Alpesa S. A., por 1.075,36 pesos, con fecha de vencimiento el 23 de abril de 1971, bajo el número 81711. — 25) el día 10 de septiembre de 1970, librado por Walsan S. R. L. a favor de Sarymar y endosado a Altafan S. C. A. y luego a Alpesa S. A., por la suma de 4.508,24 pesos, con vencimiento el 30 de abril de 1971, con el número 81712. — 26) el día 10 de septiembre de 1970, por Catan a favor de Sarymar y endosado a Altafan S. C. A. y luego a Alpesa S. A., por la suma de 1.200 pesos, con vencimiento el 30 de abril de 1971 y bajo el número 81713. — 27) el día 10 de septiembre de 1970, por R. Catan a favor de Sarymar y endosado a Altafan S. C. A. y luego a Alpesa S. A., por la suma de 2.000 pesos, con vencimiento el 30 de abril de 1971 y con el número 81714. — 28) el día diez de septiembre de 1970, por Braun Acosta y Cía., a favor de Dartex y endosado a Alpesa S. A., por la suma de 560,25 pesos, con vencimiento el día 30 de abril de 1971, bajo el número 81715. — 29) el día 10 de septiembre de 1970, por Battisport S. A. a favor de Texifa S. A. y endosado a Rayón Argentina y luego a Alpesa S. A. por la suma de 1.422,99 pesos, con vencimiento el 30 de abril de 1971, y con número 81.716. 30) El día 10 de setiembre de 1970 librado por Francisco Llobet, con domicilio en L. S. Peña 1048, Capital, a favor de José Goldberg y endosado a Alpesa S.A. por la suma de 748,30 pesos, con fecha de vencimiento el 30 de abril de 1971 y con número 81.718. 31) Librado por Lew Hnos. S.A. a favor de Alpesa S.A. por la suma de 3.580,7? pesos, con fecha de vencimiento 30 de abril de 1971 y con número 81.717. 32) El día 9 de setiembre de 1970, librado por Edy-Lon S.A. a favor de Alpesa S.A. por la suma de 775,25 pesos, con vencimiento el 30 de abril de 1971 y con número 81.681 33) El día 19 de junio de 1970 por José Saal e Hijos a favor de Sutel Tejidos S.A. y endosado a Alpesa S.A. por la suma de 1.250 pesos, con vencimiento el 15 de junio de 1971 y con número 79.964 34) El día 19 de junio de 1970, librado por José Saal e Hijos a favor de Sutel Tejidos S.A. y endosado a favor de Alpesa S.A. por la suma de 1.250 pesos con fecha de vencimiento el 30 de junio de 1971 y con número 79.965. 35) El día 31 de julio de 1970, librado por Nilotex S.C.A. a favor de Sutel Tejidos S.A. y endosado a favor de Alpesa S.A. por la suma de 900 pesos, con fecha de vencimiento el 30 de junio de 1971 y con número 80.877 36) El día 22 de junio de 1970 librado por Abraham J. Levy y Cía. a favor de Alpesa S.A. por la suma de 500 pesos con vencimiento el 30 de junio de 1971 y con número 80.024. 37) El día 14 de setiembre de 1970 por Salzer Hnos S A. a favor de Alpesa S.A. por la suma de 6.326,10 pesos con fecha de vencimiento el 25 de marzo de 1971 y con número 81.767 38) El día 11 de setiembre de 1970 por La Sérica Platense S.A. a favor de Alpesa S.A. por la suma de 2.457,01 pesos con vencimiento el 26 de marzo de 1971 y con número 81.727 39) El día 10 de setiembre de 1970 por Francisco Llobet a favor de José Goldberg y endosado a Alpesa S.A. por la suma de 750 pesos con vencimiento el 31 de marzo de 1971 y con el número 81.704. 40) El día 10 de setiembre de 1970 por Confecciones Gabby C.I. a favor de José Goldberg y endosado a favor de Alpesa S.A. por la suma de 630,70 pesos con vencimiento el 31 de marzo de 1971 y con número 81.703. 41) El día 15 de setiembre de 1970 por S. Furer a favor de Eskenazi y Cía. y endosado a Alpesa S.A. por la suma de 598,72 pesos, con vencimiento el 31 de marzo de 1971 y con número 81.811. 42) Librado por Elías Rahi e Hijos a favor de Toaltex S.A. y endosado a Alpesa S.A. por la suma de 973,84 pesos, con vencimiento el 31 de marzo de 1971 con número 81.677. 43) El día 9 de setiembre de 1970 por Línea Prímula S.A. a favor de Chatillon S.A. endosado a Pancromático y luego a Elitan S.R.L. y por último a Alpesa S.A. por la suma de 9.220 pesos con fecha de vencimiento el 31 de marzo de 1971 y con número 81.673. 44) El día 15 de setiembre de 1970 por Walfi S.R.L. a favor de Chana y Ridifones, y endosado por éste a Ezkenazi y Cía. y luego a Alpesa S.A. por la suma de 1.256,20 con vencimiento el 31 de marzo de 1971 y con número 81.810. 45) El día 15 de setiembre de 1970 por Walfi S.R.L. a favor de Chana y Ridifones y endosado a Ezkenazi y Cía y luego a Alpesa S.A. por la suma de 471,20 con vencimiento el 31 de marzo de 1971 y con número 81.809. 46) El día 15 de setiembre de 1970 por Ezra Sabbagh e Hijos S.A. a favor de Alpesa S.A. por la suma de 20.000 pesos con vencimiento 31 de marzo de 1971 y con número 81.808. 47) El día 15 de setiembre de 1970 por José Naccars a favor de Alpesa S.A. por la suma de 3.784,60 pesos con vencimiento el 31 de marzo de 1971 y con número 81.807. 48) El día 14 de setiembre de 1970 por S. Achun a favor de Textil Emebe S.A. y endosado a Alpesa S.A por la suma de 1.000 pesos con vencimiento el 31 de marzo de 1971 y con número 81.770. 49) El día 14 de setiembre de 1970 por Cía. Argentina de Lencería S.R.L. a favor de Alpesa S.A. por la suma de 2.500 pesos con vencimiento el 31 de marzo de 1971 y con número 81.768. 50) El día 14 de setiembre de 1970 por Cía. Argentina de Lencería S.R.L. a favor de Alpesa S.A. por la suma de 2.058,64 pesos con vencimiento el 31 de marzo de 1971 y con número 81.769. 51) El día 14 de setiembre de 1970 por Elías Harraca a favor de Textiles Emebe S.A. y endosado por Alpesa S.A por la suma de 1.248,19 pesos con vencimiento el 30 de abril de 1971 y con número 81.771. 52) El día 14 de setiembre de 1970 por A. Liberman a favor de Textil Emebe S.A. y endosado a Alpesa S.A. por la suma de 2.019,40 pesos con vencimiento el 30 de abril de 1971 y con número 81.772. 53) El día 14 de setiembre de 1970 por S. Achun a favor de Textiles Emebe S.A. y endosado a Alpesa S.A. por la suma de 1.088,25 pesos con vencimiento el 30 de abril de 1971 y con número 81.773. 54) El día 14 de setiembre de 1970 por A. Blinder y Cía. S.R.L. a favor de Alpesa S.A. por la suma de 2.071,92 pesos con vencimiento el 30 de abril de 1971 y con número 81.774. 55) El día 14 de setiembre de 1970 por Bernardo Zamdman a favor de Textiles Emebe S.A. y endosado a Alpesa S.A. por la suma de 3.000 pesos con vencimiento el 12 de mayo de 1971 y con número 81.775. 56) El día 14 de setiembre de 1970 por Confecciones del Sud a favor de Gran Sport S.C.A. y endosado a Textiles Emebe S.A. y luego endosado a Alpesa S.A. por la suma de 900 pesos con vencimiento el 25 de mayo de 1971 y con número 81.776. 57) El día 14 de setiembre de 1970 por Confecciones del Sud a favor de Gran Sport S.C.A. y endosado a favor de Textiles Emebe S.A. y luego endosado a favor de Alpesa S.A. por la suma de 904,14 pesos con vencimiento el 31 de mayo de 1971 y con número 81.777. 58) El día 14 de setiembre de 1970 por A. Szware e Hijos a favor de Textiles Emebe S.A. y endosado a Alpesa S.A. por la suma de 619,50 pesos con vencimiento el 31 de mayo de 1971 y con número 81.778. 59) El día 14 de setiembre de 1970 por Samuel Borodoreski a favor de Textiles S.A. y endosado a Alpesa S.A. por la suma de 2.500 pesos con vencimiento el 31 de mayo de 1971 y con número 81.779. 60) El día 14 de setiembre de 1970 por Bernardo Zamoman a favor de Textiles Emebe S.A. y endosado a Alpesa S.A. por la suma de 3.165 pesos con vencimiento el 31 de mayo de 1971 y con número 81.780; todos firmados y pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el Art 89 del decreto ley citado, publíquense edictos por 15 (quince) días en el Boletín Oficial y diario El Accionista, debiendo notificarse asimismo la presente resolución a los libradores endosantes. Notifíquese... — Eduardo M. Guzmán.

Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 4.455.— e.15|4 Nº 34.037 v.5|5|71

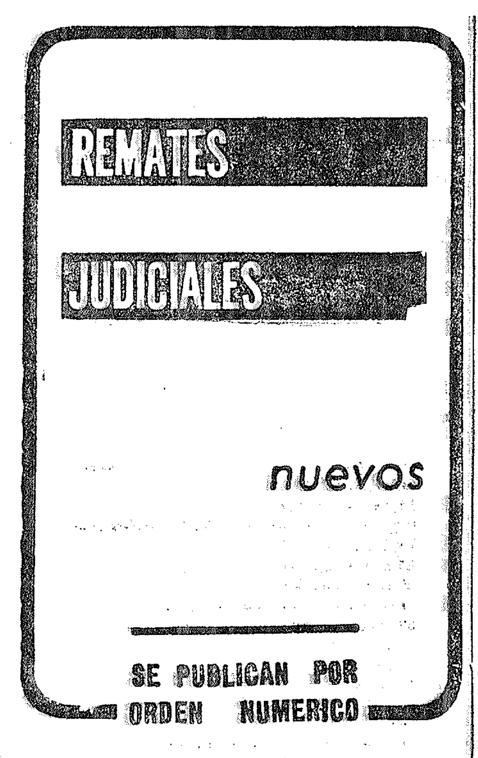
JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.880

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de Edicto	Citación y emplazamiento	Días de Citación		Causa o Delito
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	28|10|70	MARTINEZ, Raúl E. R.	5	37610	Falsit. instrum. público
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	21|10|70	LOPEZ, Fabian	5	37927	Lesiones graves
5	114	Juan J. Devalle	20|10|70	MARTIRI, Dante	5	28192	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	21|10|70	CARINI, Angel	5	27745	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	19|10|70	FELDHEIM, Ricardo Héctor	5	36877	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. Penal
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23|10|70	ELISSAMBURU, Julio Alberto	5	35813	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23|10|70	GLITMAN, Jorge Mario	5	35813	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	21|10|70	APARICIO, Juan	5	35574|70	Falsif. cheque y estaf. reiterada
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	20|10|70	GALA, Miguel Jesús	5	32417	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	13|10|70	GUINDI, Isaac	5	16991	Malversación
8	123	Norberto Roffo	13|10|70	GALANTE de CANO, Rosa Haydée	5	17044	Malversación
8	123	Norberto Roffo	22|10|70	FERNANDEZ, Diego Antonio	5	16966	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordan	22|10|70	D'AIELLO, Nicidia Consuelo Auriña de	5		Malversación
9	127	Rafael E. O'Gorman	26|10|70	AMARILLA, Héctor	5	2144	Inf. Ley 13.944
9	127	Rafael E. O'Gorman	26|10|70	BENEGAS RUIZ, Guillermo	5	2236	Lesiones
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	22|10|70	DIEGUEZ, Alfredo José	5	34256	Asociación ilícita
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	22|10|70	CASTRO, Jime Yern	5	32970	Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	21|1|70	MUNITZ, Federico	5	32731	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15|10|70	RUBEY, Ana Irma	5		Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	20|10|70	CAMARGO, Humberto; ROCA y MONZON María Inés CORONEL de	5	15228|70	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	20|10|70	PULITO, Angel	5	15257|70	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	14|10|70	ORTIZ, Isabel Sixta	5	15100|70	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	19|10|70	RAMIREZ, Luis Sixto	5	15080|70	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	21|10|70	DENIS, Juan Carlos	5	15286	Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	20|10|70	MORALES, Raúl Ignacio	5	14631|70	Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	20|10|70	RIVERO, César Alberto	5	14631|70	Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	20|10|70	HAHN, Carlos	5	14631	Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	5|10|70	SCABINI, Arturo Alfredo	5	14569	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	8|10|70	PEREZ José (a) "Machete"	5	13915|70	Homicidio
11	133	Osvaldo Iuspa	8|10|70	MASSOT, Alfredo Jorge	5	14605	Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	8|10|70	PRADA, Rodolfo	5	14604	Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	7|10|70	POLITO, Vicente José	5	14600	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	15|10|70	WIEDERMANI, Miguel	5	14653	Hurto y tentativa de estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	21|10|70	ROSADO, Raúl César	5	14663	Abuso de armas
11	134	Cándido A. Mariño	19|10|70	SCIRICA, Miguel Roberto y SCIRICA, Juan Carlos	5	16178	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	19|10|70	CONSTANTOPULOS, Constantino	5	16264	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	15|10|70	MARINELLI, Irene Adela Vázquez de	5	16265|70	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	20|10|70	PEDEMONTE, Enrique Carlos	5	16211	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	14|10|70	GIANCE, Betty Asencio de y GIANCE LOPEZ, Isidoro	5	16212	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	16|10|70	CERESA, Juan Carlos	5	16246	Malversación caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	14|10|70	CAREAGA, Edelmira Gómez de	5	16249	Malversación caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	14|10|70	GOMEZ, Esteban Aníbal	5	16183	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	14|10|70	DAUS, Carlos Emilio	5	16263|70	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	15|10|70	KUTZ, Elías	5	16329	Malversación caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	9|10|70	CORTEZ, Carlos Alberto	5	16321	Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	15|10|70	MARTIGNONE, Marina A. de	5	16262	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	14|10|70	MONTOYA, José	5	16234	Malversación caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	9|10|70	ROSEMBLAT, David	5	16292	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	14|10|70	GUEREVICH, Irene Berta	5	16330|70	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. Penal
12	135	Juan Carlos Palacios	27|10|70	DE LEON, Delfor Argentino	5	6200	Estafa
12	135	Juan Carlos Palacios	20|10|70	IANICELLI, Beatriz	30	5457	Privación ilegal de la liber. y les.
12	135	Juan Carlos Palacios	20|10|70	MASON, Estela Ianicelli de	30	5457|69	Privación ilegal de la liber. y les.
12	135	Juan Carlos Palacios	20|10|70	MASON, Juan Carlos	30	5457|69	Privación ilegal de la liber. y les.
12	135	Juan Carlos Palacios	20|10|70	MAROCHI, Osvaldo	30	6051|70	Hurto
12	135	Juan Carlos Palacios	20|10|70	NAVARRO, Darío	30	6051|70	Hurto
12	135	Juan Carlos Palacios	20|10|70	AVALOS, Roberto Luis	30	5999|70	Hurto
12	136	Modestino Pizzaro Miguens	21|10|70	PERSIA, Tulio	30	6302	Defraudación
12	136	Modestino Pizzaro Miguens	22|10|70	GARCIA CONTRERAS, Angel Rosario	30	6252	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	20|10|70	KOBRYNER, Enrique	30	6529|70	Falsificación y estafa
13	138	Roberto Bergalli	15|10|70	ALLENDE, Carlos Alberto Ramón y Ernesto Osvaldo	30	5288	Robo automotor
13	139	Roberto Bergalli	20|10|70	FRANZE, Domingo Bruno	30		Estafa
13	140	Guillermo R. Navarro	19|10|70	GUZMAN, Juan Carlos	30		Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	16|10|70	MARQUEZ, Ramona	30	6747	Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	9|10|70	BOSCH Alicia Margarita	5	8556	Inf. Art. 173, Inc. C. Penal
15	144	Jorge Alberto Bellotti	5|10|70	KIYAK, Rubén	5	8525	Malversación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	6|10|70	PELLESCCHIA, Antonio	5	8523	Inf. Art. 173, Inc. C. Penal
16	144	Jorge Alberto Bellotti	8|10|70	AMBRA, Teofilo	5	8546	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	9|10|70	ARABACIYAN, Manuel	5	7820	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	7|10|70	CEJAS, Gerardo	5	8535	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	7|10|70	MASSOLINO MARTINEZ, Sara Dolores	5	8533	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14|10|70	GUTIERREZ, Miguel Antonio	5	8530	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14|10|70	MARTINEZ PAIVA, Patricio	5	8531	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	15|10|70	ZINOVOY, Clara	5	8554	Malversación de caudales públicos
15	145	Carlos L. M. Bourel	15|10|70	CASAL, Alberto Luis	5	8262|70	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	15|10|70	SARMIENTO, Juan Pablo	5	8260|70	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	16|10|70	SORATTI, Aldo Ramón	5	8269|70	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	3|9|70	HOLM, Hector	5	8732|70	Malversación de caudales públicos
15	146	Carlos Alberto Renarte	2|9|70	IGLESIAS ALVAREZ, Emilio	5	146|70	Malversación de caudales públicos
15	146	Carlos Alberto Renarte	7|10|70	PALACIOS PAHUACHO, Roberto	5	146|70	Quiebra
15	146	Carlos Alberto Renarte	13|10|70	GANDOLFO, Mario A.	5	8711|70	Defraudación
16	149	Mario Bruno Bonelli	14|10|70	SANCHEZ, Marta Susana	5		Robo
17	152	Edgardo E. Pace	15|10|70	RUIZ, Susana María	5	7817	Estafa
17	152	Edgardo E. Pace	19|10|70	ALBORNOZ, Guillermo	5	7986	Malversación
17	152	Edgardo E. Pace	8|10|70	AGUIRRE, Roque Rolando	5	7674	Robos reiterados
17	152	Edgardo E. Pace	5|10|70	SANTORSOLA, Germán Horacio	5		Estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	21|10|70	SALGADO, Alberto Gil	5	7709	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	21|10|70	GIL Carlos A.	5	7709	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	21|10|70	MAGRASSI, Eduardo Pedro	5	7873	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	15|10|70	SPINOSA, Miguel N.	5	7783	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	15|10|70	GARO, Víctor Esteban	5		Robo reiterado
18	154	Rodolfo E. Cámpora	9|10|70	MOTTURA, Tomás Héctor	5		Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	20|10|70	TABOADA, Jorge	5	8555	Falsificación documento
18	156	Jorge Méndez Huergo	19|10|70	LAUDANI, Norberto	5	8830	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	7|10|70	SALUZZI, Eva	5	8558	Bigamia
18	156	Jorge Méndez Huergo	9|10|70	SIRRO Antonio Domingo	5	8756	Inf. Art. 135 del C. Penal
21	163	Alfredo A. Müller	17|9|70	MALGESINI, Ezio D.	5	6858|69	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	14|9|70	GARASSINO, Héctor	5	7654|70	Hurto
21	164	Héctor Grieben	9|9|70	ABRAHAM, César Alberto	5	7614	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	10|9|70	LOPEZ Norberto y CODEIRO, Jorge	5	7666	Estafa
21	165	Jorge Baltar	16|9|70	MORENO, Raúl	5	7894	Encubrimiento
21	165	Jorge Baltar	16|9|70	SUBIZA, Pascual	5	7894|70	Encubrimiento
21	165	Jorge Baltar	7|10|70	BEALI de FAZIO, Elena	5	7524|70	Defraudación

e.15|4 Nº 664 v.21|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, hace saber por 3 días, que en autos "GIULIANI HECTOR, s|sucesión", Expediente Nº 13.541, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 21 de abril a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la unidad Nº 1 de la planta baja del inmueble sito en esta Capital, calle Pedro Lozano 3599, que tiene una superficie cubierta propia de 58m.c. 17 y superficie común de 10m.c.20. — Superficie cubierta total: 68m.c.36. — Porcentual: 42,91 o|o. — Base: $ 25.120. — Al contado. — Horario de visita de 10 a 12 y 14 a 17 horas, de lunes a viernes. — El inmueble está ocupado por la cónyuge supérstite, que se sujeta a las obligaciones resultantes para el vendedor de todo contrato de compraventa. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — 10 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 54.— e. 15|4 Nº 33.562 v. 19|4|71.

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "ORIA DE FUSI SERAFINA M. y otros c|BARTOLI LUIS NAPOLEON s|ejecución hipotecaria", expediente número 39983, que los martilleros Piñero Lagos - Piccinini y Cía. S. R. L., rematarán el día 22 de abril de 1971, a las 11 horas, en la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, en la calle Talcahuano 479, Capital, un departamento ubicado en la calle Pringles 62|64, entre Avda. Rivadavia y Lezica, piso 2º, unidad Nº 10 (dpto. D), superficie propia 62,31 m2 (porcentual 3 o|o), Partida Nº 140-5923, y que consta de Living-Comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, lavadero, patio y dependencias de servicio. — Se adeuda por expensas comunes 2.199,22 $ Ley 18.188. — Expensas mensuales $ 50. — Ocupados por los demandados y que de acuerdo a la cláusula 9ª de la escritura hipotecaria"... — Los deudores se obligan a desocupar totalmente el inmueble hipotecado dentro de los 10 días de intimados judicialmente...". — Base 30.000 pesos. — Seña: 8 oo. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. — Días de visita del 17 al 21 de abril de 1971 de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 81.— e. 15|4 Nº 33.529 v. 19|4|71.

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, hace saber por tres días en los autos "MARTIN, IRMA ISABEL y otro c|ROSSI, RODOLFO ANGEL s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 20.164|70, que el rematador Leal A. Montello, el día 20 de abril a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de mayo 311, Edificio Bolsa de Comercio de Bs. As., rematará el inmueble ubicado en la calle Pumacahua 958, en el estado de construcción que se encuentra, mide 8,66m de frente al O. 9,06 en su contrafrente al E.; 30,77m de fondo sobre el lado N. y 23,02m su otro costado al S.O. o sea una superficie de 191,34 m.c. — La cláusula hipotecaria tercera expresa "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución, dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 55.629,00 al contado. — Seña: 10 oo. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 72.— e. 15|4 Nº 33.431 v. 19|471.

Nº 29

Juzgado Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos "MENENDEZ FRANCISCO y otro c|LINDESA VICENTE s|ejecución hipotecaria", Expediente número 20.109, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 29 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo 271|273, entre las de Ministro Brin y Melo, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el que consta de dos departamentos en la planta baja y dos locales a la calle, construido sobre un terreno que mide: 10,08 m de frente al Sud por 31,35cmts. de fondo al costado Este; 30 metros en el Oeste y 10 mts. en el contrafrente al Norte. — Superficie terreno: 306 metros 75 cm2, linda con el frente Sud, calle 25 de Mayo, con el Norte parte del lote 21, por el Oeste con el lote Nº 18 y fondos del lote Nº 20 y por el Este con el lote Nº 18; designación Lote Nº 17, manzana 19, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección J, Manzana 73, Parcela 27. — Base 36.906,02. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Efectivo. — El inmueble, de acuerdo a la cláusula 4ª del contrato se vende desocupado. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Horas de visita de 9 a 12 y de 15 a 19 hs. — El inmueble según constancias de autos se encuentra ocupado.

Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Pedro Calatayud, secretario.

$ 117.— e. 15|4 Nº 33.445 v. 19|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría número 58, comunica por 3 días en el juicio "FRANCO CAMILO y otros c|MARTINEZ o MARTINEZ de POLESE SERAFINI NORMA ALBA s|ejecución hipotecaria", Expediente 11.970, que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en Honduras 4370, Capital Federal, el día 24 de abril de 1971, a las 12,30 horas: un departamento designado con el Nº 3, letra "G", ubicado en el primer piso de la finca situada en el Pdo. de Vicente López, provincia de Bs. Oires, con frente a la calle Aristóbulo del Valle 1210, esquina Monasterio, y que consta de 3 ambientes y dependencias con su correspondiente sub-parcela 01—02. — Superficie propia 51 metros 54 decímetros cuadrados. — Desocupado y en el estado que se encuentra, expensas comunes último mes $ 10,32. — Deuda total: $ 474,07, al contado y al mejor postor; puede visitarse diariam. de 17 a 18 horas. — Base pesos 24.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, abril 12 de 1971. — V. M. Castaños Zemboraín, secretario.

$ 72.— e. 15|4 Nº 34.082 v. 19|4|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio LIBRA S. C. A. c|ESCALADA JORGE L., expediente Nº 20.697 que el martillero Adolfo Ferreiro, rematará el día 19 de abril del año 1971, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, situada en la calle 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, un departamento, situado en la calle Medrano Nº 437|39, piso 10, dpto. 42, Cap. Federal. — El mismo se halla habitado por: María Isabel Antano, Blanca de Jesús Córdoba, Blamca Mabel Martel, María Isabel Robledo y Evelina Ignacia Robledo, en contravención con lo pactado en la escritura hipotecaria por las partes, cláusula sexta (conf. 14). — Adeuda por expensas comunes, Impuesto Municipal 2º semestre de 1969 y 1º y 2º semestre de 1970. — Base $ ley 18.188 $ 36.505,60. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Venta al contado. — Se deja constancia que el comprador tendrá que constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, 12 abril del año 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 63.— e. 15|4 Nº 32.981 v. 19|4|71.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por un día en autos "FERNANDEZ PATRON VICENTE c|MARTINEZ FRANCISCO s|Ejecutivo", que el martillero José A. Bello (h.), rematará a las 18 horas, el día 15 de abril de 1971, en el local de la calle Humberto 1º 1725, Capital, los siguientes bienes: Un televisor Omega con mesa y estabilizador; una heladera Eslabón de Lujo, que se exhiben allí. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o, todo al contado, entrega inmediata. — Buenos Aires, abril 2 de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 13,50 e.15|4 Nº 33.484 v.15|4|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio "PUBLICIDAD CALCO c|CARBALLEDA FERNANDO A. y|u otra s|Ordinario", expediente Nº 147.120, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 24 de abril a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Una registradora Divisuma marca N.C.R. modelo Nº 5, número 8347855, modelo V.20 eléctrica, funcionando; un tocadiscos marca Winco adaptado para transmisión con equip amplificador marca Ken Brown con dos selectores y cuatro canales, todo esto último sin número visible; 20 discos long-play distintas marcas. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — G. J. Brugo, secretario.

$ 30 e.15|4 Nº 33.059 v.16|4|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por un día en el juicio "PUBLICIDAD CALCO c|SALCERAN JUAN y|u otro s|Ord.", expediente Nº 144.346, que el martillero Juan José Werner, rematará el día 24 de abril a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, lo siguiente: 100 madejas de lana de distintos colores, de aproximadamente 100 grs. la madeja. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 23 de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 10,50 e.15|4 Nº 33.056 v.15|4|71

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días en autos "DAVID SCHULZINGER S.A.C. e I. c|FERRARI HECTOR s|Ejecutivo", Exp. Nº 6308|70, que el martillero don Osvaldo Jorge Palacios rematará el día 20 de abril a las 10 horas, en la calle Nicaragua 5023, 15 sacos tejidos para dama y caballero; 20 vestidos de distintos gustos y medidas y 1 ventilador marca AEG de pie serie número 639134, en buen estado. Sin base al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 27 e.15|4 Nº 33.836 v.16|4|71

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por un día en el juicio "MUÑIZ HUGO O. c|BAIGORRIA de MOSALMI SIXTA s|Ejecutivo", expediente número 129.665, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 24 de abril a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, el siguiente bien: Un televisor marca Inebro sin número visible, cinco perillas al frente, con su mesa. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 12 e.15|4 Nº 33.049 v.15|4|71

Nº 40

El Juzgado de Paz Nº 40, comunica por un día en autos "DOESTE JOSE MARIA contra VILLAVERDE JOSE VICTOR Ejec.", Expte. Nº 146.342, que el martillero José Antonio Díaz, rematará el día 20 de abril a las 19 horas, en Sarmiento 1758, piso 2º lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Una pulidora marca C. A. R. número 921: una morza marca Barbero: un extractor de ruedas. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Arístides L. Cassani, oficial primero.

$ 12 e.15|4 Nº 33.867 v.15|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: LOMBARDI, CARLOS H. c|VIERA DE LECONA, ANGELA s|ejecución prendaria, Exp. Nº 31.020, que el martillero Roberto Miguel Grassi, rematará el día 26 de abril de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 2700, Capital, lugar donde se exhiben desde el día 21 del mismo mes de 9 a 12 horas, y de 14 a 19 horas, el siguiente bien: una máquina de coser eléctrica marca "Consew" Nº B 25885, modelo 220 con motor marca Motormech Nº 101292, modelo IA de 1|2 C.V., con sus accesorios completos y en el estado que se encuentre. — Base pesos Ley 18.188, 715,00 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 49'50 e.15|4 Nº 33.509 v.19|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días (Expte. Nº 32.610), juicio LYN S.A.C. e I. c|CUALICRON S.A.C.I. y F. s|ejec., que el martillero Angel M. Gorordo Palacios, rematará el día 16 de abril de 1971, a las 17 horas, calle Venezuela 1320, Cap. Fed.,

donde se exhiben: Dos máquinas escribir "Olivetti", Nº 162.134 y 963-12.153; una máquina de calcular eléctrica "Olivetti" Nº 992-55940, en el estado que se encuentran, al contado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo, pago total, entrega inmediata.
Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 30 e.15|4 Nº 34.007 v.16|4|71

— Nº 13 —

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A. contra RODRIGUEZ ROBERTO, sobre ejecutivo, (Expte. Nº 30.919), que el martillero Omar Gandini, rematará el 22 de abril de 1971, a las 17.30 horas, en Santo Tomé Nº 6029, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 14 a 18 horas: Una heladera comercial de tres puertas, gabinete de madera lustrada, marca "Celmar", con motor eléctrico en parte superior y; Una máquina divisuma marca "Ultra", eléctrica, Nº 301.056, en el estado que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 29 de marzo 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 27 e.15|4 Nº 33.773 v.16|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día en autos: NUEVA CERVECERIA ARGENTINA S. A. c|BELACHUR, JOSE s| Ejec., Exp. Nº 26.973, que el martillero Sr. Lucio R. R Gernaert Willmar, rematará el próx. 17 de abril de 1971, a las 10.30 horas, en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben: Un juego de living, compuesto de 2 sillones y 1 diván cama funcional; tapizados y un televisor "Noblex", con mesa y estabilizador "Italavia". — Sin base. — Contado y mejor postor. — Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentran. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o'o, en efectivo y en dicho acto.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 15 e.15|4 Nº 33.965 v.15|4|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: CONCESIONARIA TEIA S. A. C. I. F. c|FERNANDEZ EDUARDO AMERICO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 33.938, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 24 de abril, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Avda. del Trabajo 6266, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino, 380, tipo automóvil modelo PF-622, año 1968, con motor marca 230, Tornado Nº 750927, con chasis Nº 08767, cupé dos puertas, usado. — Base $ 6.172,56, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al mejor postor.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45 e.15|4 Nº 33.056 v.19|4|71

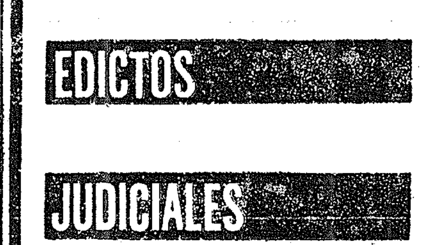
— Nº 15 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio: INDHOR S. A. C. c|BRADAC, JOSE s|ejecutivo, expediente Nº 34.235, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 24 de abril, a las 9 horas, en Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, 21, 22 y 23 de abril de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Un ventilador marca Bellomo, de pie funcionando; Un juego de comedor compuesto de una mesa y aparador con dos puertas. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971 — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 27 e.15|4 Nº 33.047 v.16|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

— Nº 23 —

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 23, comunica por 2 días en Exp. 13.680, autos: ANADON LUIS c|GARACIOLO, LUIS MARIA s|despido, que el martillero Juan Gerardo Tolosa, rematará en Humberto Primero Nº 2046, el 20|4|71, a las 17 hs., donde se exhiben de 9 a 18 hs., 1 compresor marca Rivolta s|Nº visible; 1 amoladora marca Rivolta s|Nº visible; 1 soldadora autógena marca Acetil s|Nº visible; 1 prensa p|10 toneladas s|marca s|Nº visible. — Sin base, al mejor postor, pago al contado. — Comisión 10 o|o. — Recibiré las ofertas bajo sobre.
Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Ernesto E. Pedernera, secretario.
$ 24 e.15|4 Nº 33.839 v.16|4|71



EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 1 —

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA HUMAF de SKODNIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18 e.13|4 Nº 31.619 v.15|4|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARISTIDES CANEGALLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 8 e.13|4 Nº 31.895 v.15|4|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE FERRO o FERRO MOREIRA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18.— e. 14|4 Nº 32.585 v. 16|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO CORDERO o CORDERO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 22,50 e. 14|4 Nº 32.582 v. 16|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DELFINA TRAVERSO de DEMATE y MARIA ROSA ARMIDA DEMATE de MENDOLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 14|4 Nº 32.479 v. 16|4|71

— Nº 2 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VOZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 22,50 e. 14|4 Nº 32.278 v. 16|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE (ENRICO) SPOLLETINI y ADELAIDA MEDEI de SPOLLETINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 22,50 e. 14|4 Nº 32.264v. 16|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO LUIS RAMON JOSE de TORRE y BALLESTEROS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.13|4 Nº 31.963 v.15|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BORRAS de CESARIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.13|4 Nº 31.773 v.15|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA ANGELICO de CAMPAÑA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.13|4 Nº 31.858 v.15|4|71

— Nº 3 —

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO CESAR BRAS HARRIOTT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 14|4 Nº 32.623 v. 16|4|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO PIÑERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 14|4 Nº 32.625 v. 16|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FABRICIANO REYNOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 14|4 Nº 32.365 v. 16|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIA PULCRA LASO ROIZ de PAZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 8 e.13|4 Nº 32.132 v.15|4|71

— Nº 5 —

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON ROZEMBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18 e.13|4 Nº 31.657 v.15|4|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR u OSZER u OSGER CYMERMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18 e.13|4 Nº 31.658 v.15|4|71

— Nº 6 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO MAXIMO GERMAN PLANCK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 22,50 e. 14|4 Nº 32.388 v. 16|4|71

— Nº 8 —

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARCANGEL MIGUEL BUDOR o ARCANGEL MIGUEL BUDOR y CHIELLET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 14|4 Nº 32.279 v. 16|4|71

— Nº 10 —

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ESTEVEZ de MARZOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.- e.13|4 Nº 31.894 v.15|4|71

— Nº 11 —

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CORA ALICE CASTELLI de SPINOSA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 14|4 Nº 32.186 v. 16|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALFREDO ACQUISTAPACE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.13|4 Nº 32.135 v.15|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CATANIA. — Publíquese por tres días.
Bunos Aires, marzo 30 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.13|4 Nº 31.860 v.15|4|71

— Nº 13 —

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BIANCHINO de PALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e.14|4 Nº 32.437 v.16|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOUFIC ABOU ABDALLAH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18.- e.13|4 Nº 31.624 v.15|4|71

— Nº 14 —

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES DAPUETO de ADAMI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.13|4 Nº 31.970 v.15|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOROTEA EDITA o DOROTHY EDITH ASCHHEIM de GEDDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.13|4 Nº 31.859 v.15|4|71

— Nº 16 —

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HARALD GUILLERMO JULIO HILBERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.- e.13|4 Nº 31.683 v.15|4|71

— Nº 17 —

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, hace saber por 2 días a ALBERTO ALFREDO BRU que en autos "Arroyo Patricio R. y otra c|Bruti Hipólito y otro s|escrituración" proveyó: "Buenos Aires, agosto 14 de 1970. Autos y Vistos:... y por no haber el codemandado don Alberto Alfredo Bru contestado la acción instaurada dentro del plazo legal y en virtud de lo que dispone el Art. 59 del C. P. declárase rebelde al mismo con el alcance de dicha disposición legal. Notifíquese. José Julián Carneiro". — Publíquese en el Boletín Oficial por dos días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 36.— e.14|4 Nº 32.881 v.15|4|71

— Nº 18 —

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE PAZZAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.14|4 Nº 32.706 v.16|4|71

— Nº 20 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita al propietario del inmueble calle Araujo 2612 esquina Echandía 4890 comparezca a los autos: "CERULLO EMILIO RAFAEL s|posesión" a tomar la intervención que le corresponde y contestar el traslado de la demanda en el término de 15 días, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 24.— e.14|4 Nº 32.280 v.15|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN AMBROSIO PICOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.14|4 Nº 32.546 v.16|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DANTE PRANDINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.13|4 Nº 31.627 v.15|4|71

Juzgado Cvil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO VALENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Enrique Conte Mac Monnell, secretario.
$ 18.- e.13|4 Nº 31.981 v.15|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELSA NELIDA AVELLANEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.13|4 Nº 31.692 v.15|4|71

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GLORIA RAYON de FLOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 13|4 Nº 31.872 v. 15|4|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO STRASBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.14|4 Nº 32.237 v.16|4|71

Nº 23

El Juez Dr. Mariano J. Grandoli cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA RIELO de LEMA por treinta días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.14|4 Nº 32.506 v.16|4|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SAVARIANO de BASLA y de don CARLOS BASLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 27.— e.14|4 Nº 32.386 v.16|4|71

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA VIDALA ORTIZ de OTTONELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 13|4 Nº 31.884 v. 15|4|71.

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GINESTA de LLABERIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.14|4 Nº 32.624 v.16|4|71

Juzgado Civil Nº 25, secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA AUTERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 13|4 Nº 31.945 v. 15|4|71.

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO LAITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 13,50 e. 13|4 Nº 29.730 v. 15|4|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|4|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GORINO y don JOSE GORINO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50. e.14|4. — Nº 32.326 v.16|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PACCIO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 31 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 13|4 Nº 32.112 v. 15|4|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA FRANCO de LAFON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.14|4. — Nº 32.200 v.16|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de doña ALBINA VICTORIA ELENA DE MEDICI de TENCONI.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 22,50 e. 13|4 Nº 31.764 v. 15|4|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA TUEZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 22,50 e. 13|4 Nº 31.636 v. 15|4|71

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAURA DE MARTINO DE GUETTA. — Puliquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e. 13|4 Nº 32.017 v. 15|4|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GALIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18. e.14|4. — Nº 32.462 v.16|4|71

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO FRANCISCO GRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 13|4 Nº 31.816 v. 15|4|71.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ Vda. de SOMOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 18. e.14|4. — Nº 32.845 v.16|4|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, emplaza a herederos de ALBERTO CARLOS ANAVITARTE, para que dentro de diez días comparezcan a estar a derecho en autos "Bergunker de Idelson Sofía c|Anavitarte Alberto, subinq. y|u ocup., Desalojo", bajo apercibimiento de nombrarles Defensor.
Secretaría, 1º de abril de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 18. e.14|4. — Nº 32.478 v.15|4|71

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BUCCAFUSCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
e.14|4. — Nº 313 v.16|4|71

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
e.14|4. — Nº 314 v.16|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "BLANCO DURVAL - ALFA CINEMATOGRAFICA" fecha provisoria de cesación de pagos, junio 9 de 1967. Síndico Miguel Angel Alva, con domicilio en Corrientes 1309 2º piso, Of. 5 de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días, a contar de la última publicación. — Señálase la junta de acreedores para el día 17 de mayo de 1971 a las 14 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 105 e.13|4 Nº 31.717 v.19|4|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, la quiebra de CHREM EZRA y MORABI de CHREM ZARINA. Fecha provisional de cesación de pagos: 9 de junio de 1969. Síndico Santiago Vera. Domicilio: Lavalle 1647, 2º piso "A", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 18 de mayo de 1971, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 90.— e. 12|4 Nº 31.392 v. 16|4|71

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de M. GELBLUNG E HIJOS, SOCIEDAD COLECTIVA, y MAIER GELBLUNG, ROBERTO GELBLUNG y ELIAS GELBLUNG, cuya fecha provisional de cesación de pagos es el 26 de mayo de 1966, y síndico, el Sr. Leopoldo F Larriviere, con domicilio en la calle Araujo 374, depart 3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Señálase el día 7 de junio de 1971, a la hora 14.00 para la junta de acreedores en la Sala del Juzgado — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan y prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a aquéllos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 105 e.14|4 Nº 32.218 v.20|4|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, días la convocatoria de acreedores de BONAR S.A.C.I.I. y A., síndico Jorge E. Cabrera Castellanos, con domicilio en Palpa 2371, 1º, A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la última publicación de edictos. Señálase el 20 de julio de 1971, a las 14 horas, para reunión de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere. Suspéndase toda ejecución forzada sobre bienes del deudor, salvo los que tuvieren por objeto el cobro de créditos prendarios o hipotecarios.
Buenos Aires. abril 2 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 105.— e.12|4 Nº 31.199 v.16|4|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de FRUTICOLA LILIANA S.A.C.I.A., que en la Convocatoria de Acreedores de la mencionada firma, se ha postergado la fecha de la Junta para el día 9 de junio de 1971, a las 13 horas.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario
$ 45.- e.7|4 Nº 30.960 v.15|4|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "TRANSPORTE FLORESTA S.A.C.I.", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico, señor Fernando Manuel Curat, con domicilio en Talcahuano 464, 7º piso "C", los justificativos de créditos. El 19 de agosto de 1971, a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 67,50 e.7|4 Nº 30.815 v.15|4|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por cinco días a don MANUEL MARIA BOBBIO para que comparezca a estar a derecho en los autos "Ferretería Francesa S.A. C.I.I.F. c|Bobbio, Manuel María, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45.- e.7|4 Nº 31.035 v.15|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "CADO CIA. ARG. DE OBRAS S. A. I. C. I. F". — Fecha provisoria de cesación de pagos 27 de octubre de 1969; Síndico Luis Cordara, domicilio: Belgrano 225, piso 5º, Oficina C, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Señálase el día 24 de junio de 1971, a las 13.30 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 97,50 e.13|4 Nº 31.903 v.19|4|71

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, en la quiebra de "BELPUNT S. A.", convoca por cinco días a los acreedores para la audiencia del día 10 de mayo de 1971, a las 13 horas, que se celebrará con los que concurran, con el objeto de considerar la autorización para promover acción de revocatoria concursal, propuesta por el Liquidador, así como proyecto y condiciones de venta en block mediante licitación pública nacional del complejo industrial de la fallida.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 60.— e.13|4 Nº 31.669 v.19|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "EUROSTIL S. C. y sus socios RAUL OSVALDO NUÑEZ y ANGEL JUAN ETCHEGARAY". (Expte. 130.955). Fecha provisoria de cesación de pagos: 6 de junio de 1969. Síndico: M. Ricardo Sacca, con domicilio en Reconquista 1015 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 15 días. Señálase el 29 de julio de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 97,50 e.13|4 Nº 31.966 v.19|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del doctor Jorge G. Pérez Delgado, Secretaría Nº 34, a cargo del Dr. Manuel Juan Catala, cita y emplaza a SEGUNDO GUEDES, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de diez (10) días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial (arts. 145, 146 y 343 del Código Procesal), en los autos: "Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad c|Guedes Segundo s|ejecutivo" — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Manuel Juan Catalá, secretario.
e.14|4 Nº 312 v.15|4|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	28/10/70	CLAUS, Raúl	5	Incump. deberes Asistenc. familiar
2	102	Félix E. Dufourq	21/10/70	ALLARDI, Francisco	5	Estafa — (Nº 38.022)
2	105	Gustavo Mitchell	27/10/70	GUTIERREZ, Guillermo Bernardo	5	Defraudación Prendaria
2	105	Gustavo Mitchell	28/10/70	OAÑA, Mario	5	Defraudación Prendaria
2	105	Gustavo Mitchel	27/10/70	LOPEZ, Plácido Ramón	5	Defraudación Prendaria
2	106	Félix E. Dufourq	27/10/70	GOMEZ, Rubén	5	Defraudación — (Causa 38.043)
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	20/10/70	LOSUA, Oscar Julio	30	Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	20/10/70	VIDAÑA, Francisco Egidio	30	Desobediencia
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	22/10/70	IKOVICI, Bela Gercco	30	Estafa
3	109	A. José Porto	22/10/70	VAN RELL, Carlos	30	Defraud. — (Causa 28.388)
3	109	A. José Porto	16/10/70	FIGUEROA, Carmen	30	Hurto — (Causa 28.329)
3	109	A. José Porto	19/10/70	MENDOZA, José Jorge	30	Malvers. caudales públicos — (Causa N) 28.322)
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	5/11/70	SANTILLAN, Teresita	30	Infrac. Ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	5/11/70	ARAMBURU, José Ramón	30	Infrac. Ley de prenda
3	109	A. José Porto	23/10/70	TORRES, Paulino	30	Defraud. — (Causa 28.320)
3	109	A. José Porto	28/10/70	ASTRADA, Elvira Elena	30	Hurto — (Nº 28.413)
3	109	A. José Porto	3/11/70	SOSA, Rafael	30	Estafa — (Causa 28.430)
3	109	A. José Porto	3/11/70	SARBIS TOTO, Simón	30	Defraudac. — (Causa 28.376)
3	109	A. José Porto	3/11/70	GUTIERREZ, Rosalino	30	Abuso de armas y lesiones — (Causa Nº 28.432)
3	109	A. José Porto	3/11/70	VIA, Roberto	5	Hurto
3	109	A. José Porto	27/10/70	BELLO, Jorge Ricardo	30	Infrac. Art. 149 bis del C. P. y daño — (Causa Nº 28.415)
3	109	A. José Porto	28/10/70	NUÑEZ, Nora Esther	30	Robo — (Causa 28.412)
3	109	A. José Porto	27/10/70	SCHIAVONE, Antonio Miguel	30	Defraudación
3	109	A. José Porto	9/11/70	ALVAREZ, Patrocinio Victoria Taltavull	30	Malversac. Caud. públicos — (Causa Nº 28.308)
3	109	A. José Porto	4/11/70	GLAVINA, Federico Pedro	30	Malversac. — (Causa 28.363)
3	110	Rafael Cullen	23/11/70	VILLARI, Angel Antonio Castro	30	Defraudac., Prend. Art. 173
4	111	Víctor Adolfo Yañez	28/10/70	IGLESIAS, Oscar Marín	5	Estafa C. 37.555
4	111	Víctor Adolfo Yañez	30/10/70	CERSOSIMO, Ricardo Rodolfo y CERSOSIMO, Horacio Ricardo	5	Estafa — Causa 36.892
4	111	Víctor Adolfo Yañez	4/11/70	BLECHMAN, Israel	5	Malversac. caudales 38.014
5	115	Alfredo A. Breton	5/11/70	DIAZ, Urbano Reinaldo	5	Defraudac. reiteradas
5	115	Alfredo A. Breton	9/11/70	CHALAR, Eduardo y BENOIT, Marcelo	5	Defraudación
5	115	Alfredo A. Breton	5/11/70	PEREZ FERNANDEZ, Eugenio	5	Defraudaciones reiteradas
5	115	Alfredo A. Breton	5/11/70	CANZOBRE, José	5	Defraudaciones reiteradas
5	115	Alfredo A. Breton	28/10/70	DA SILVA, Rodolfo y LEMOINE, Héctor	5	Estafa
5	116	Luis W. Gallego del Valle	2/11/70	MENENDEZ, Casimiro Ubaldo	30	Estafa — Causa 27.924
6	117	Emilio F. Rodríguez	4/11/70	ROSES, Mariano	5	Defraudac. 27.652
6	118	Ismael E. Sicardi	6/11/70	DI BERTONI, Juan Alberto	5	Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	3/11/70	BACCARO, Antonio Armando	30	Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	2/11/70	PEREIRA, Juan y CHOCOBAR, Orlando S.	30	Robos reiterados 33.122
7	120	Armando Alfredo Caccuri	26/10/70	DE MIO, Euclides Carlos	30	Falso testimonio 32.811
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/10/70	MENDEZ, José Oscar	30	Inf. Art. 276 bis del C. P.
7	122	Elsa N. Areu Franco	27/10/70	FRESCA, Antonio	5	Defraudación Nº 32.391
7	122	Elsa N. Areu Franco	22/10/70	BANKNAJCAR, Jaime	5	Defraudación Nº 32.385
7	122	Elsa N. Areu Franco	30/10/70	GRINSTEIN, Nancy	5	Defraudación Nº 32.422
7	122	Elsa N. Areu Franco	29/10/70	ZAUBEL o ZAWMEL, Dewmb	5	Inf. Art. 292 del C. P.
8	123	Norberto Roffo	2/11/70	FOPPIANO, Alberto Manuel	5	Malversac. causa 17.129
8	123	Norberto Roffo	30/10/70	GUERRERO, José Bonifacio	5	Malversac. causa 17.038
8	123	Norberto Roffo	30/10/70	DE LAS CASAS, Héctor Julio	5	Falsificac. documento y tentativa de estafa
8	123	Norberto Roffo	23/10/70	GOMEZ Antonio	5	Defraud. prendaria 17.147
8	124	Juan Manuel Jordán	23/10/70	ROBLES, Magdalena Elena Zurgart de	5	Malversación
8	124	Juan Manuel Jordán	4/11/70	SIGNORELLI, Carlos	5	Malversación
8	124	Juan Manuel Jordán	30/10/70	AMBROSIONI, Jorge R.	5	Malversación
8	125	Rubén R. Alliaud	9/11/70	OTTON MARTIN, Juan	5	Falso testimonio
8	125	Rubén R. Alliaud	9/11/70	PINOCHE, Elda Ana	5	Hurto — Causa 18.152
8	125	Rubén R. Alliaud	5/11/70	NIEVAS, Susana René Griesbach de	5	Malversación — Causa 18.221
8	125	Rubén R. Alliaud	29/10/70	LUDUEÑA, Juan Carlos o MALDONADO, Marcelino	5	Adulteración de documentos y estafas reiteradas
8	125	Rubén R. Alliaud	4/11/70	MASSA, Tomás Vicente	5	Estafa — Causa 18.023
8	125	Rubén R. Alliaud	5/11/70	YANQUELAVICH, Esther Krom de	5	Malversación — Causa 18.221
9	127	Rafael E. O'Gorman	3/11/70	VIOLA, Arturo L.	5	Incumplimiento deberes, Asist. Famil.
10	130	Carlos Benítez Cruz	23/12/70	GIMENEZ, Angel Heredia	5	Defraudación — Causa 34.015
10	130	Carlos Benítez Cruz	29/10/70	GUERRA, Luis Antonio	5	Infrac. Art. 175, Inc. 4 del C. P.
10	130	Carlos Benítez Cruz	3/11/70	CHAIKIN, César, CHAIKIN, Samuel, GUERRERO, Juan Carlos, CERMESONI, David	5	Estafa — Causa 34.249
10	130	Carlos Benítez Cruz	3/11/70	GUERRERO, Luis Dario Ireneo	5	Estafa — Causa 34.249
11	132	Jorge R. Bustelo	26/10/70	MANGONI, Martín Pascual	5	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	20/10/70	ALLAMI, Rafael Sión	5	Malv. caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	20/10/70	CALAFAT, Bartolomé	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
12	137	Eustaquio Castro	5/11/70	SELIGMAN, Juan Alberto	30	S/querella
12	137	Eustaquio Castro	5/11/70	PRADO, Alberto	30	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	5/11/70	TORRES VIÑAS, Jorge Enrique	30	Defraudación prendaria
12	137	Eustaquio Castro	5/11/70	PUGA, Ricardo	30	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	5/11/70	POLLACK, Mauricio	30	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	5/11/70	YEMENDJIAN, Martín	30	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	4/11/70	AZZIMONTI, Julio César	30	Estafa — Causa 6.174
13	138	Roberto Bergalli	28/10/70	GERESCE, Juan Carlos	5	Malversac. caudales Púb. — Causa 6.533
13	138	Roberto Bergalli	4/11/70	METRAILIER, Ana Dolores	5	Malversac. caudales Púb. — Causa 6.740
13	138	Roberto Bergalli	11/1/71	BOTTAZZI, Enrique, GONZALES, Rubén A. y SANABRIA, Domingo Francisco	30	Defraudación prendaria — Causa 6.147
13	138	Roberto Bergalli	3/11/70	GOMEZ, Cátulo	30	Abuso de armas y lesiones — Causa 6.658
13	139	Federico Nieva Woodgate	3/11/70	GONZALES, Susana Rafaela	30	Hurto
13	139	Roberto Bergalli	30/10/70	NAPOLI, René	30	Defraudación
13	139	Federico Nieva Woodgate	30/10/70	VARVARA, Pedro Felipe	30	Depositario infiel
13	140	Guillermo R. Navarro	8/1/71	GOMEZ, Tomás Alberto	30	Defraudac. Prend. — Causa 7.034
13	140	Guillermo R. Navarro	8/1/71	KEKLACH, Salomón	30	Estafa y falsificación Doc. — Causa 6.907
13	140	Guillermo R. Navarro	2/11/70	BELLINI, Juan Carlos	30	Estafa
13	140	Guillermo R. Navarro	2/11/70	AIME, Carlos René	30	Hurto
14	141	Julio B. J. Maier	5/11/70	FREIMAN, Noé	30	Falsificación de documento
14	142	Nerio N. Bonifati	3/11/70	THOME o TOHME, Miguel	30	Malversación
14	142	Nerio N. Bonifati	29/10/70	ALLENDE, Emiliano	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
14	141	Julio B. J. Maier	4/1/70	SALLUSTIO, Vicente	5	Falso testimonio
14	141	Julio B. J. Maier	8/1/71	RESMENI, Oscar Fermín o Fermín, César	5	Estafa
14	142	Julio B. J. Maier	7/1/71	SCIUTTO, Nelson Domingo	5	Estafa
14	142	Julio B. J. Maier	7/1/71	LESCANO, Jose Andrés	5	Defraud. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
14	143	Emilio M. Goyena	8/1/71	LOPEZ, Jorge	5	Robo
14	143	Emilio M. Goyena	8/1/71	SOUZA, Armando	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
15	145	Carlos L. M. Bourel	27/10/70	CHAVEZ, Susana Dora	5	Malversación de caudales públicos
15	145	Carlos L. M. Bourel	2/11/70	PEREZ, Roberto Oscar	5	Defraudación prendaria
15	145	Carlos L. M. Bourel	26/10/70	DE CASO, Martín Venancio	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	22/10/70	MASA, Justo Basiliano	5	Delito de defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	26/10/70	BRAGGIO, Arnaldo	5	Malversac. de caudales públicos
15	145	Carlos L. M. Bourel	23/10/70	SERRANO, José y RODRIGUEZ, Juan Carlos	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	29/10/70	TALTAVULL, Marta Betty y TALTAVULL, Jorge Raúl	30	Delito de defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	26/10/70	BULDO, Atilio Pedro y BULDO, Carlos Alberto	5	Defraudación
16	146	Carlos A. Renarte	19/10/70	KALWIL, Julio	5	Defraudación
16	146	Carlos A. Renarte	29/10/70	COLONNA, Miguel Angel	5	Delito de defraudación

e.13/4 Nº 665 v.19/4/71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	17/11/70	DIRIZIO, Héctor Rogelio	5	Estafa — 37.204
2	105	W. Gustavo Mitchell	1/10/70	TIBURZI, Mario Teodolindo	5	Amenazas — 36.787
2	105	W. Gustavo Mitchell	17/11/70	CARAMIAS, Vicente Néstor	5	Defraudación — 37.088
2	105	W. Gustavo Mitchell	17/11/70	PIETROBUONO, Juan Fernando	5	Defraudación — 36.828
2	107	Pablo M. Tapia	5/11/70	CARIA, Julia Azucena Berenger de	5	Malversación de Caudales Públicos
2	107	Pablo M. Tapia	2/11/70	SEPULVEDA, Gastón	5	Infracción Art. 204 del C. P.
3	108	Carlos Sosa Reboyras	12/11/70	FERRO PODESTA, José Domingo	30	Infracción a la ley de prenda
3	108	Carlos Sosa Reboyras	16/11/70	DE ROSA, Enrique José	30	Infracción a la ley de prenda
3	108	Carlos Sosa Reboyras	13/11/70	LOMBARDI, Elisabetta Lombardi de	30	Infracción a la ley de prenda
3	109	A. José Porto	23/11/70	CAMAÑO, Roberto Emilio	5	Malvers. de caudales públicos — 28.450
3	109	A. José Porto	23/11/70	ARENALES, Humberto Víctor	30	Defraudación — 28.447
3	109	A. José Porto	18/11/70	CABRERA, Antonio Adolfo	30	Defraudación — 28.355
3	109	A. José Porto	18/11/70	CONDURSO, René Angel	30	Estafa — 28.254
3	110	Rafael Cullen	4/11/70	MARCHIONE, Néstor J.	5	Estafa — 28.528
3	110	Rafael Cullen	4/11/70	PICCOLO, Rodolfo Nicolás	5	Estafa 28.528
3	110	Rafael Cullen	16/11/70	CALDERA, Ariste	5	Malvers. de caudales públicos — 29.004
3	110	Rafael Cullen	19/11/70	D'OTTAND, Rodolfo Carlos	5	Estafa en forma reiterada
3	110	Rafael Cullen	17/11/70	NATANSON, Isidoro	5	Defraudación — 28.555
3	110	Rafael Cullen	26/10/70	"GIRONDI"	30	Estafa
3	110	Rafael Cullen	26/10/70	"AMATI"	30	Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	24/11/70	SANTANDER ESPINOSA, Ricardo Julián	5	Estafa — 38.092
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	12/11/70	MONZO, Vicente	5	Estafa — 38.081
5	116	Luis Gallego del Valle	20/11/70	RODRIGUEZ, Andrés	30	Quiebra
5	116	Luis Gallego del Valle	18/11/70	BAJKO, José	30	Tentativa de estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	20/11/70	FERREYRA ASTRADA, Enrique Argentino	5	Defraudación — 27.651
8	125	Rubén R. Alliaud	24/11/70	RAGONESE, Antonio	5	Uso de documento falso
8	125	Rubén R. Alliaud	19/12/70	SAMONTA, Alcides Oscar	5	Defraudación — 18.187
9	126	Edgardo R. Oderigo	17/11/70	PRADA, Rodolfo Julio	30	Encubrimiento
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	16/11/70	HENZE, Julio Antonio Néstor	5	Defraudación — 33.502
11	132	Jorge R. Bustelo	4/11/70	MARIN, Juan Carlos	5	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	16/11/70	VOLLEJOS, Luis Rodolfo, Lea de Yacub	30	Defraudación art. 173, inc. 11 del C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	16/11/70	DE MARCO, Norberto Juan Carlos	30	Malvers. de caudales públicos — 16.369
11	134	Cándido A. Mariño	16/11/70	CAVALIERI, Zendo	30	Defraudación art. 173, inc. 11 del C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	9/11/70	LAGOMARSINO, Luis Mario	30	Defraudación art. 173, inc. 11 del C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	16/11/70	SERIO, Aldo	30	Inf. art. 173, inc. 11, del C. P. — 16.424
11	134	Cándido A. Mariño	16/11/70	CRESPO, Pablo Clemente	30	Malversación de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	13/11/70	GALLARDO, María Guadalupe Buchini de	30	Malversación de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	9/11/70	INVERGA, Norberto José Francisco	30	Defraudación art. 173, inc. 11 del C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	9/11/70	DIAZ, Dante Alejo	30	Defraudación art. 173, inc. 11 del C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	5/11/70	ANTONUCCI, Teresa Ana Barbieri de	30	Amenazas
12	136	Eustaquio Castro	17/11/70	CARABAJAL, José Antonio Juan	30	Defraudación prendaria
12	136	Eustaquio Castro	19/11/70	BALLARINI, Francisco	30	Defraudación prendaria
12	136	Eustaquio Castro	19/11/70	ROSSI, Juan Carlos y DOMINGUEZ, Juan Carlos	30	Falsificación doc. privado y estafa
12	136	Eustaquio Castro	18/11/70	ALTGELT, Germán Augusto Hugo	30	Malversación de caudales públicos
12	136	Eustaquio Castro	17/11/70	SOMOZA, Osvaldo Alberto	30	Defraudación prendaria
12	136	Eustaquio Castro	23/11/70	FRACHIA, Alberto	30	Hurto
12	136	Eustaquio Castro	20/11/70	DE BIASE, Pascual	30	Defraudación prendaria
12	136	Eustaquio Castro	23/11/70	COLIGUANTE, Luis Liberato	30	Defraudación prendaria
12	136	Eustaquio Castro	5/11/70	LITPENTA, Jorge Raúl	30	Defraudación
12	136	Eustaquio Castro	9/11/70	DI GIACOMO, Ernesto	30	Falsificación de instrumento privado
12	136	Eustaquio Castro	5/11/70	GOÑI, José	30	Hurto
12	136	Eustaquio Castro	5/11/70	DUARTE, Román	30	Defraudación
12	136	Eustaquio Castro	5/11/70	ABRAHAM, Carlos Agustín	30	Infracción art. 172 C. P.
13	138	Roberto Bergalli	19/11/70	MERCEVICH MEDINA, Esther	30	Defraudación — Causa 5774
13	138	Roberto Bergalli	19/11/70	GARCIA, Horacio A.	5	Malversación de caudales públicos
13	140	Guillermo R. Navarro	10/11/70	NATANSON, Isidoro	30	Estrago
13	140	Guillermo R. Navarro	12/11/70	PONCE, Candelaria Rosa	30	Hurto (Nº 6.551)
14	141	Julio B. J. Maier	23/11/70	NOE FREIMAN	5	Art. 292 C. P.
14	141	Julio B. J. Maier	13/11/70	ESPINDOLA, Ramona	5	Hurtos reiterados causa 6390
14	141	Julio B. J. Maier	20/11/70	FERNANDEZ, Rubén Darío	5	Infrac. art. 173, inc. 11, del C. P. — 6023
14	141	Julio B. J. Maier	2/11/70	ENEBELLO, Waldemar	5	Robos reiterados
14	142	Julio B. J. Maier	17/11/70	PERAZZO, Alberto Orlando	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. P.
14	142	Julio B. J. Maier	17/11/70	CELESTO, Roberto Oscar	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. P.
14	142	Julio B. J. Maier	17/11/70	DE LIO, José	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. P.
14	142	Julio B. J. Maier	17/11/70	AYBART, Juan Andrés	30	Inf. art. 173
14	142	Julio B. J. Maier	16/11/70	RODRIGUEZ Raúl Emilio	5	Defraudación
14	142	Emilio M. Goyena	6/11/70	POUSA, Héctor	5	Defraudación
14	142	Emilio M. Goyena	6/11/70	ALLENDE, Emiliano	5	Defraudación
14	142	Emilio M. Goyena	6/11/70	FERNANDEZ, Juliano	5	Defraudación
14	142	Emilio M. Goyena	16/11/70	ZANELLA, Luis Alberto	5	Defraudación
14	142	Julio B. J. Maier	16/11/70	AIRALDI, Felipe Luis	5	Defraudación
14	142	Julio B. J. Maier	16/11/70	PACHECO, Angel Abel	5	Defraudación
14	142	Julio B. J. Maier	16/11/70	LARYORA, Alfredo Máximo	5	Malversación
14	142	Julio B. J. Maier	16/11/70	ZELAVIANSKY, Lázaro	5	Malversación
14	142	Julio B. J. Maier	16/11/70	ETCHEBARNE, Juan Alberto	5	Art. 149, párrafo 3º del C. P.
14	142	Julio B. J. Maier	16/11/70	RENTERIA, Fermín Eresuma	5	Art. 149, párrafo 3º del C. P.
14	142	Julio B. J. Maier	16/11/70	VASONCELLO, Ignacia Enriqueta Peralta de	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. P.
14	142	Julio B. J. Maier	16/11/70	MONASTERIO, Rodolfo Arturo	5	Inf. Art. 173, inc. 11 del C. P.
14	142	Julio B. J. Maier	13/11/70	SANTILLAN, Alba Lily	5	Malversación de caudales públicos
14	142	Emilio M. Goyena	9/11/70	CAUDO Antonio	5	Falsificación
14	142	Julio B. J. Maier	23/11/70	MANCINELLI, Celia Susana	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. P.
14	143	Emilio M. Goyena	25/11/70	AVERBUJ, Rafael	5	Defraudación
15	146	Carlos Bourel	16/11/70	MAIZ, Luis Antonio	5	Malversación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2/2/70	COLOMBO, Luis Carlos Alberto	5	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	16/11/70	DE MARTORELLI, Angela Mauricia T.	5	Defraudación — Sumario Nº 8798
15	146	Carlos Alberto Renarte	16/11/70	O'DONNELL, Miguel Salvador Cano	5	Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	6/11/70	CATALAN, Gloria	5	Defraudación — Sumario Nº 8799
15	146	Carlos Alberto Renarte	30/10/70	SUEYRO, José Rouco	5	Inf. art. 173, inc. 9 y 11 del C. P.
15	146	Carlos Alberto Renarte	6/11/70	BURGOS, Raúl Osvaldo	5	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	9/11/70	CERDA PEÑA Eduardo	5	Defraudación — Sumario Nº 8850
15	145	Carlos L. M. Bourel	10/11/70	SANCHEZ, Pascual Adrián	5	Por estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	3/11/70	FIORENZA, Próspero Alberto	5	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	30/11/70	NOVOA, José	5	Defraudación — Sumario 8870
15	146	Carlos Alberto Renarte	25/11/70	GOSENDE, Francisca López de	5	Defraudación — Sumario 8821
16	148	Jorge D. López Bolado	13/11/70	MARCOLINI Harold Rubén	5	Infracción ley 13.944
16	147	Aldo Montesano Rebón	1/12/70	SUNDELAT, Angela Pérez Estevez de	5	Inf. art. 146 del C. P. — Sum. 276 B
16	148	Jorge D. López Bolado	25/11/70	VADELL, Reinaldo	5	Corrupción — Sumario 2952

e.13/4 Nº 687 v.19/4/71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	107	Pablo M. Tapia	13/11/70	MIQUERE, Angel Víctor	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullén	13/11/70	ESCOBAR, Aurelia	30	Homicidio
3	110	Rafael Cullén	30/10/70	MENESES, Oscar Tomás Tello de	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullén	29/10/70	WILLYMENS, Andrés	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullén	29/10/70	FIGUEROA, Juan Carlos	30	Inf. ley 13.94'
3	162	Adolfo Lanús	7/10/70	PONCETTA, María Magdalena Calvento de	5	Defraudación prendaria
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	13/11/70	ZAPIOLA, José María y MEISCHEL, Rodolfo	5	Defraudación — C. Nº 37.809
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	13/11/70	MARTINO, Zulema Esther Santos de	5	Hurto — C. Nº 38.084
4	113	Raúl Madueño	18/11/70	SABINO, Rodolfo Daniel	5	Defraudación — 38.262
4	113	Raúl Madueño	10/11/70	CONTE, Oscar Rodolfo	5	Robo
5	114	Juan J. Devalle	30/10/70	SUGLIA, Oscar Vicente	5	Coparticip. estafa y tentat. estaf.
5	115	Alfredo A. Bretón	16/11/70	CODEVILLA, Nedo Pedro	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	13/11/70	SCHLEIDER, Arturo	5	Estafa
6	119	Gustavo Adolfo Falco	13/11/70	REBOREDA, Humberto Luis	30	Defraudación prendaria — Sum. 33.220
7	120	Armando A. Caccuri	6/11/70	GARCIA, Darío Jorge	30	Defraudación
7	121	Julia Sanchis Ferrero	9/11/70	CAMPOS, Alberto R.	30	Estafa y adulteración de document.
7	122	Elsa N. Areu Franco	13/11/70	GORCH, Jorge	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	17/11/70	SANCHEZ, Rubén	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	17/11/70	OMAR, Enriqueta	5	Estafa
7	122	Elsa N. Areu Franco	17/11/70	ARTURO, Miguel Angel	5	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	10/11/70	BUTTI, Jorge Alfredo	5	Defraudaciones reiteradas
8	124	Juan Manuel Jordán	4/11/70	MARINI, Nélida D'Aversa	5	Malversación
9	127	Rafael E. O'Gorman	5/11/70	LODEIRO, Mario Roberto	5	Hurto
9	128	José Ignacio Gorona	6/11/70	SANDOVAL, Andrés	30	El delito de lesiones
9	142	Nerio N. Bonifati	9/11/70	CASTILLO, Dionicio Dolores	30	Homicidio 79 del C. P.
10	129	Jorge Benítez Cruz	5/11/70	GONZALEZ, Rubén Osvaldo	30	Hurto y estafa (S. 31.882)
10	129	Jorge Benítez Cruz	6/11/70	GARFUNKEL, Sofía Vuana Chudnovsky de	30	Quiebra fraudulenta — Sum. 31.580
10	129	Jorge Benítez Cruz	6/11/70	GARFUNKEL, Benjamín	30	Quiebra fraudulenta — Sum. 31.580
11	132	Jorge R. Bustelo	16/11/70	SANZ, Roberto Anastasio.	5	Inf. Art. 173 inc. 11 del C. P.
11	133	Osvaldo Iuspa	29/10/70	AMIGUET, Arturo	5	Defraudación — 14.395
12	136	Modestino P. Miguens	9/11/70	DI PERNA, Eduardo	30	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	5/11/70	DUMOND, M. E. Garret de	30	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	21/10/70	NUÑEZ, Carlos Alberto	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico N. Woodgate	26/10/70	ROSAS, Noemí Palmira	30	Defraudación
13	139	Federico N. Woodgate	26/10/70	BLUFTEIN, Gregorio Marcos	30	Defraudación
13	139	Roberto Bergalli	26/10/70	PASCUAL, Mario Manuel	30	Defraudación prendaria
13	139	Roberto Bergalli	21/10/70	CRIBARI, José Antonio	30	Defraudación prendaria
13	139	Roberto Bergalli	23/10/70	SANCHEZ, Orlando Juan	30	Defraudación
13	140	Guillermo Navarro	23/10/70	SOARES, Marta Lidia Fedeli de	30	Depositaria infiel
14	142	Julio B. J. Maier	9/11/70	ASHKAR, Alfredo	30	Malversación de caudales
14	143	Emilio M. Goyena	9/11/70	CUPI, Marcos Miguel	5	Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	29/10/70	BENITEZ, Melitón	5	Tentativa de hurto
14	143	Emilio M. Goyena	4/11/70	VARGAS MORENO, Fructuoso Ernesto	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2/11/70	RIBONETTO, Luis Humberto	5	Delito de usurpación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2/11/70	TAPIA, Ramón	5	Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	10/11/70	SACCONE, Luis	5	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	10/11/70	RAMIREZ, Ataliva René	5	Defraudación — Sumario Nº 8829
15	146	Carlos Alberto Renarte	10/11/70	PRADA, Rodolfo Julio	5	Defraudación — Sumario Nº 8853
15	146	Carlos Alberto Renarte	13/10/70	URFEIG, Sergio José	5	Defraudación — Sumario Nº 8814
15	146	Carlos Alberto Renarte	12/11/70	ACOSTA, Omar Nildo Ramón	5	Defraudación — Sumario Nº 8854
15	146	Carlos Alberto Renarte	13/11/70	SUEYRO, José Rouco	5	Inf. art. 173, inc. 9 y 11 del C. P.
17	151	Jorge Félix Massucco	28/10/70	BRAMOSO, Ricardo Benito	5	Defraudación — 8504
17	151	Jorge Félix Massucco	2/11/70	MIZRAJI, Daniel Hugo	5	Estafa — Causa Nº 8085
17	151	Jorge Félix Massucco	30/10/70	TODARO, Luis	5	Defraudación — Causa 8002
17	151	Jorge Félix Massucco	14/10/70	ALTAMIRANO, Armando	5	Hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	13/10/70	FERNANDEZ, Dalmiro Gómez	5	Hurto — 8408
17	151	Jorge Félix Massucco	19/10/70	ALTAMIRANO, Armando	5	Hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	19/10/70	ESCALADA, Jorge	5	Estafa
17	151	Jorge Félix Massucco	16/10/70	GONZALEZ, Francisco	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	16/10/70	OTERO Roberto Mario	5	Defraudación — 8401
17	151	Jorge Félix Massucco	16/10/70	OTERO, Susana Bernedo de	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	16/10/70	SCORDAMAGLIA, Francisco Antonio	5	Defraudación — 8397
17	151	Jorge Félix Massucco	15/10/70	FERNANDEZ, Bonifacio Alberto	5	Defraudación — Causa 8462
17	151	Jorge Félix Massucco	15/10/70	CASCALES, Carlos Arístides	5	Defraudación — Causa 8462
17	151	Jorge Félix Massucco	15/10/70	GOMEZ, José Argentino	5	Malv caudales públicos — 8461
17	151	Jorge Félix Massucco	15/10/70	PRESSUTTI, Orfel Eugenio	5	Defraudación — Causa 8464
17	151	Jorge Félix Massucco	16/10/70	MUHAMED, Héctor José	5	Defraudación — 8392
17	151	Jorge Félix Massucco	16/10/70	RODRIGUEZ, Juan María	5	Defraudación — 8392
17	151	Jorge Félix Massucco	16/10/70	DE URQUIZA, Carlos María	5	Malversación — 8394
17	151	Jorge Félix Massucco	16/10/70	BARRIENTOS, Jacinto	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	21/10/70	ALDERETES, Rolando Elsio	5	Defraudación — 8361
17	151	Jorge Félix Massucco	21/10/70	DAGLIO, Alberto Duilio	5	Malversación — 8466
17	151	Jorge Félix Massucco	13/10/70	MIRANDA, Rebeca de	5	Malversación
17	151	Jorge Félix Massucco	3/11/70	MOIRON, Santiago Francisco	5	Malversación de caudales públ.
17	151	Jorge Félix Massucco	3/11/70	NANTERNE, Roberto Santos	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	3/11/70	CASTRO, Rodolfo	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	4/11/70	MASI, Antonio Martín	5	Defraudación — Causa 8393
17	152	Edgardo F. Pace (sup.)	4/11/70	MASI, Alfonso José	5	Defraudación — Causa 8393
17	153	Alberto A. Campos	26/10/70	CARACCIOLO, Jorge Orlando	5	Hurto (art. 162 del C. P.)
17	153	Alberto A. Campos	6/11/70	CAPDEVILA, Argentino Domingo	5	Defraudación — Causa 8169
17	153	Alberto A. Campos	14/10/70	LARIGUET, Calenda Angélica Mague de	5	Malv. caudales públ. — Causa 8312
17	153	Alberto A. Campos	20/10/70	DE MARTINES DE HOZ, Gilda María Romas o DE MARTINEZ DE HOZ, Gilda R. Puig	5	Defraudación — Causa 8312
18	154	Rodolfo E. Cámpora	26/10/70	ZARATE, Carlos Walter	5	Malv. caudales púb. — Causa 8306
18	154	Rodolfo E. Cámpora	28/10/70	DI BERTONI, Juan Alberto	5	Tentativa de hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	30/10/70	MARTINEZ, Prometeo	5	Estafa y falsif. doc. privado
18	156	Jorge Méndez Huergo	28/10/70	ANDERSEN, Helge Carlos	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón		TURQUET, Germán Oscar	5	Defraudación
20	160	Guillermo G. Auderut	18/12/70	MUNARI, José	5	Homicidio culposo
20	160	Guillermo G. Auderut	22/12/70	BARANZELLI, Carlos	20	Defraudación
20	160	Guillermo G. Auderut	16/12/70	SPEHRS, Aldo N. y BURCAIZEO, Aldo Raimundo	20	Defraudación
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	26/10/70	CHI HUNG TSENG	30	Defraudación
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	26/10/70	JUNG BI CHANG	30	Defraudación
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	14/10/70	MIRANDA Benjamín	30	Malversación de caud. públicos
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	26/10/70	CHANG HUNG BI o HUNG BI CHANG	30	Defraudación
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	26/10/70	CHI HUNG TSENG	30	Defraudación
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	15/10/70	GONZALEZ, Alejandro	30	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	16/10/70	CANEPA, Julio Héctor y ANDINO, Américo B.	5	Defraudación prendaria
[illegible]	165	Jorge Baltar	19/10/70	NAVARRO, Roberto	5	Hurto y defraudación

e.13/4 Nº 668 v.19/4/71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	31|8|70	CASANOVAS, Omar Gabriel	5	136|69 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	31|8|70	OSTUNI, Juana Rosa	5	174|70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	3|9|70	TOMASPOLSKY, Guerson	5	417|69 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	3|9|70	SERGIO, Miguel	5	9|70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	3|9|70	LEWIS, Enrique Edgardo Esteban	5	611|70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	9|9|70	DEL PRATO, Norberto Oscar	5	17|70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	14|9|70	SINANIAN, Eduardo	5	66|70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	11|9|70	DEMARIA, Ezio Jorge	5	515|69 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	11|9|70	ARAUJO, Jesús	5	72|70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	11|9|70	FAVA, José	5	105|70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	14|9|70	KRAAYENBRIK, Dirk R.	5	201|70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	14|9|70	MEZA, Germán Fausto	5	120|70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	16|9|70	SAK, Guillermo	5	27|70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	18|9|70	TRAVERSO, Emilio Raúl	5	463|69 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	18|9|70	LEGACCIO, Antonio	5	89|70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	15|9|70	PIZZUTI, José Nicolás	5	356 bis|69 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	22|9|70	COLLETTI, José Roberto	5	553|69 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	21|9|70	LASCANO, Jorge Héctor	5	486|69 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	21|9|70	CAVALLO, Hermenegildo Julián	5	74|70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	22|9|70	DIAZ, Pastor Justo	5	206|70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	23|9|70	LUNA, Roque Julio	5	200|70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	24|9|70	SALA, Alberto	5	42|70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	24|9|70	FERRARI, Fernando Raúl L.	5	196|70 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15|9|70	SCHUIJT, Adrián	5	10|70 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15|9|70	SANJIAN, Megan	5	238|69 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15|9|70	MIGUEZ, Vilma S. M. de	5	40|70 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15|9|70	FERHING, Hugo Enrique Hevia	5	206|69 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25|9|70	MORIS, Rubén Jorge	5	49|70 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|9|70	KEOGAN, María Luisa	5	464|68 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25|9|70	VERA, Adrián	5	185|70 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|9|70	VELAZQUEZ, Abel Lurentino	5	106|69 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	1|10|70	LABONIA, Miguel Pedro	5	365|67 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	1|10|70	ABELEYRA, Héctor Eduardo	5	164|69 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	2|10|70	BECERRA, Carmen Haydée HURINICH de	5	264|69 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	28|9|70	MACAYA, Jorge Mario	5	338|68 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	2|10|70	ULANOVSKY, Gregorio	5	62|69 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	2|10|70	HORTAL, Ricardo José	5	406|69 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	2|10|70	CAÑIZAL, Faustino Elier	5	20|70 Infrac. art. 302 del CP
2	4	Bernando Basso Craig	18|9|70	BERNAL, Guillermo	5	7188-IF|70 Inf. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	18|9|70	KORUKIAN, Carlos	30	7276-IF|70 Inf. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	29|9|70	TAVAYA, José María	5	6276|69 Inf. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	29|9|70	ABUAF, Isaac	30	7286-W|70 Inf. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	23|9|70	DANATTI, Carlos Alberto	30	7888-IF|70 Inf. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	29|9|70	MARTINEZ, Juan Carlos	30	7652 Infrac. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	29|9|70	SALAS, Jorge Osvaldo	30	7602 Infrac. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	29|9|70	GRIEF, Dora Susana BOYON de	30	7686 Infrac. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	29|9|70	YUBRAN, Eduardo	30	7996-W|70 Inf. art. 302 CP
2	4	Fernando Basso Craig	28|9|70	VIENNI, Ricardo Mario	5	6382 Infrac. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	28|9|70	TORRACO, Miguel Angel	5	7144 Infrac. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	25|9|70	RODRIGUEZ, Ernesto	30	4698-W|67 Inf art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	28|9|70	ORTEGA, Oscar Rogelio	5	7622|70 Infr. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	25|9|70	PENNA, Héctor Domingo	30	7258-W|70 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	24|9|70	BONAVENA, Pascual	5	3700|68 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	24|9|70	BONAVENA, Vicente	5	3700|68 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	16|9|70	ALBARRACIN, Andrés Alfredo	5	4049|68 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	16|9|70	DEBIASE, Enrique	5	4495|69 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	16|9|70	CABULLI, Jacobo y Moisés	5	3885|68 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	28|9|70	MINZKY, José	5	4130|69 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	25|9|70	YOLIS, Ana Leonor	5	4328|69 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	17|9|70	ROJO, Amelia José de	5	4062|69 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	17|9|70	PLAMELA, Carlos Alberto	5	4102|69 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	21|9|70	RENDON, Néstor Armando	5	4362|69 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	18|9|70	QUIROGA, Víctor Hugo	5	4652|70 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	18|9|70	SOLONYCZNY, Luisa Rosa	5	4552|70 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	17|9|70	DOMINGUEZ, Susana Antonia MORENO de	30	4424|69 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	24|9|70	TABOADA ARROYO, Luis Manuel	5	3611|68 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	25|9|70	AIZEMBERG, Aarón	5	4649|70 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	16|9|70	BOU CHACRA EL MASRI, Ana EL MASRI de	5	4615|70 Inf. art. 302 del CP
3	6	Domingo A. Pigretti	28|9|70	GARCIA, Antonio Sergio	5	2918|70 Inf. art. 302 del CP
3	6	Domingo A. Pigretti	22|9|70	SESIN, Mariano Alfredo	5	2798|70 Inf. art. 302 del CP
3	6	Domingo A. Pigretti	24|9|70	LUDUEÑA, Juan Carlos	5	2282|69 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	29|9|70	FLESCHNER, Marcelo Víctor	5	4329|70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	29|9|70	MAIORANO, Salvador Hipólito	5	3549|69 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	25|9|70	LEVY, Marcos	5	3526|69 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	25|9|70	MENDEZ, Juan Carlos	5	4064|69 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	1|10|70	PELOSI, Norberto Telmo	5	3977|69 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	1|10|70	CASCARDO, Lidia Teresa	30	4048|69 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	1|10|70	IBAÑEZ, Jorge Eduardo	5	4278|70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	1|10|70	GIL, Jorge	5	3844|69 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	1|10|70	LOPEZ, Osvaldo Braulio	5	4381|70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	2|10|70	BILBAO, César	5	4282|70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	23|9|70	GOILAN, María Esther	5	3728|69 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	23|9|70	CHAPEDI, Guillermo Osvaldo	5	4233|70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	24|9|70	GARCIA, Jorge Joaquín	5	4393|70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	17|9|70	SOCAS QUIRNO COSTA Irene	5	4225|70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	16|9|70	ZUNGRI, Margarita FERRER de	5	4293|70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	22|9|70	RODRIGUEZ, Néstor	5	3657|69 Inf. art. 30 2del CP
4	8	Humberto W. Medrano	22|9|70	NUÑEZ, Jesús Nicomedes	5	4270|70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	22|9|70	ANGELI, Ana María	5	4281|70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	22|9|70	CARRIZO, Ignacio	5	4212|70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	24|9|70	PEREZ, Irma Eufemia PERALTA de	5	4219|70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	24|9|70	GONZALEZ, Juan Mario	5	4004|69 Inf. art. 302 del CP
5	9	Carlos Borinsky	21|9|70	OLIVETO, Luis	5	4262|70 Inf. art. 302 del CP
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|9|70	PALMA BELTRAN, Carlos Alberto	30	2737|69 Inf. art. 302 del CP
5	10	Albrané H. Malcervelli	18|9|70	LEVIGUREVICH, Felipe	30	2565|69 Inf. art. 302 del CP
6	11	Daniel Galdiz	18|9|70	DIAZ, María Ida	5	4249|69 Inf. art. 302 del CP
6	11	Daniel Galdiz	18|9|70	GARCIA, Nelson Paul	5	3823|69 Inf. art. 302 del CP
6	11	Daniel Galdiz	28|8|70	GUIDA, Luis Serafín	5	4255 Inf. art. 302 del CP
6	11	Daniel Galdiz	31|8|70	VELARTE, Angel Ricardo	5	3711 Inf. art. 302 del CP
6	11	Daniel Galdiz	20|8|70	BASSO, Víctor Destito	5	2682 Inf. art. 302 del CP

e.13\|4 Nº 684 v.19\|4\|71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Dias de citación		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	23|10|70	POMARADA, Angel Floriano	5	213|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	29|10|70	BELLINO, Carlos	5	147|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	29|10|70	CASTELLS, Rafael Rodolfo	5	92|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	29|10|70	LAGO, Tomás B. L.	5	274|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	30|10|70	VON PETERY, Emilio	5	162|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	29|10|70	SPINELLI, Roque	5	395|69	Infrac. art 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	16|10|70	OVEJERO, Oscar Leonardo	5	272|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14|10|70	MEDINA, Angel Gregorio	5	524|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	29|10|70	ESPINA, Eduardo Tomás	5	195|67	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	30|12|70	RIVERA, Silvestre Orlando	5	434|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	17|11|70	POUSA, Manuel	30	2|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	10|11|70	BAILEN S.R.L.	5	391	Ejecución de sentencia
1	1	Raúl O. Lascano	10|11|70	QUIROS, Roberto	5	384	Ejecución de sentencia
1	1	Raúl O. Lascano	3|11|70	CONDURZO, Rene Angel	5	518|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	3|11|70	MANTEOLA, Carlos Alberto	5	148|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	4|11|70	OLLETA, Virgilio Ramón o Ramón Virgilio	5	564|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	4|11|70	GRIPPO, Horacio Hugo	5	120|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	5|11|70	LUSINIAN, Jorge Miguel	5	114|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	6|11|70	SCORDIA, Serafín	5	2|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	13|11|70	RODRIGUEZ, Constantino	5	144|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	9|11|70	EL MASRI, Wadih	5	259	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	15|10|70	POMARINI, Juan Carlos	5	195|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14|10|70	ADANO, Joaquín Osvaldo	5	229|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14|10|70	BARBANI, Angel Horacio Benjamín	5	151|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	21|10|70	DIORIO, Matilde Beatriz	5	88|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	22|10|70	BARINO, Facundo	5	567	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	22|10|70	BINDER Mauricio	5	35|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	19|10|70	PIZARRO, Ricardo	5	356|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	19|10|70	ARANZANA, José	5	83|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	9|11|70	CALDERON, Dionisio	5	96|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	9|11|70	SEINHART, Félix o SEINHART, Félix Martín	5	590|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	9|11|70	ROMERO, Eduardo	5	390|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	9|11|70	OTEYZA, Raúl Ricardo	5	355|66	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10|11|70	CESAREC Esteban	5	145	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10|11|70	ARAUJO, Eduardo A.	5	223	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10|11|70	STRASNOY, Alejandro Oscar	5	332|68	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10|11|70	KOLODNY, Jorge	5	8|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10|11|70	AKSELRAD, Delia Glezer de	5	468|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10|11|70	SEOANE, María Inés	5	314|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10|11|70	VILARDO, Francisco Antonio	5	34|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	28|10|70	BIANCHI, Pedro E.	5	156|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	28|10|70	CAVIGLIO, Oscar Rodolfo	5	12|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|10|70	KREBS Alberto	5	260	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|10|70	BOTTANDI, Eduardo	5	428	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|10|70	FREUDENHEIM, Rosa	5	232	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	28|10|70	PAYBA, Simeón	5	7755-B	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	28|10|70	NIEVAS, Julio Roberto	5	7735-B	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	30|10|70	VOSKIAN, Mauricio	5	5481-V	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	29|10|70	BERNARDI, Perlina Rosa Bozzo de	5	7147-S	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	2|11|70	IBARRA, Osvaldo Manuel	5	7041-B	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	2|11|70	CABRERA, José N.	5	1490	Ejecución de multa
2	3	Federico G. Fauzon	2|11|70	MODERN SALOON (San Román a Cajas y Cía.)	5	1100	Ejecución de multa
2	4	Basso Craig	16|9|70	VAISPAPIR, Gregorio	30	7428-WF	Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Basso Craig	29|9|70	LANDABURU, Fernando	5	8024-JF	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	1|10|70	ANDRADA, Norma Beatríz V. de	5	4221	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	1|10|70	AMATEOSE, Edgardo Horacio	5	4865	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	23|10|70	SALINAS, César Pablo	5	4008	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	1|10|70	TAIJARA, Alejandro	5	4867	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	21|10|70	PORTUGAL, Lázaro	5	4535	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	6|11|70	OJEA, Héctor Manuel y LEVISELO, Alfredo	30	1249	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	3|11|70	ABUT María Félix de	5	2945	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Nestor Carlos Nogues	1|10|70	MIRALLES, Juan Antonio	5	4523	Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	24|12|70	URANGA, Alfredo Lovell	5	4718	Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	28|12|70	SALVO, Fermín Emilio	5	4618	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	6|11|70	RIEGO, Angel	5	4102	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5|11|70	SIERRA, Benigno	5	4407	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	4|11|70	PARODI, Mario Miguel Víctor	5	3829	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	30|12|70	SOLARI Fortunato Andrés	5	4160	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	24|12|70	RUSSOMANO, Ricardo Alberto	5	4493	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	1|10|70	LOPEZ, Felipe	5	4414	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29|9|70	CUSI, Enrique Antonio o CUSI GRAU	5	4014	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	7|10|70	GONZALEZ, Luis Apolinario	5	2816	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	14|10|70	CALVO, Luis	5	4358	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	19|10|70	GOYENECHE, Alberto	5	4434	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	15|10|70	RTE. LEGAL DE "F. A. D. A. L."	5	4303	Infracc. Ley 11.275
5	10	A. Horacio Malcervelli	13|10|70	COVIELLA, Emérita Beatríz Sanjiau de	30	3106	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	A. Horacio Malcervelli	9|10|70	COREANINI, Rubén Edgardo	30	2828	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	A. Horacio Malcervelli	29|10|70	FINVARB, Jorge Oscar	30	2348	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	A. Horacio Malcervelli	25|9|70	PUGLIESE, Nicolás	30	2831|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	A. Horacio Malcervelli	25|9|70	RAMIREZ, Sixto	30	2813|69	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	A. Horacio Malcervelli	25|9|70	RUIZ DE GARCIA, Fidencia	30	3087|70	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	5|10|70	ZAMUR, Jorge Escaffi	5	C-3183	Ch.|sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	2|10|70	FERNANDEZ Leandro Adrián Ignacio	5	C-4259	Ch.|sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	6|10|70	DISTILO, Orestes	5	D-3825	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30|9|70	SCHWINDLERMAN, Marcos	5	3740	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	11|9|70	MIGDAL, Samuel	5	2984	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	19|10|70	BATTISTOTTI, Luis	30	4241	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	19|10|70	OTTO, Hilario	30	3380	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|9|70	VINOKUR, Boris	5	2989	Infrac. art. 288 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	15|10|70	MOTTI, Oscar Mario	30	2930|67	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	5|10|70	ARTOLA, Ignacio	5	3700	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	4|11|70	VIDAL, Manuel	5	R-3720	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3|11|70	JASKELSON, Jorge	5	R-3722	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	1|10|10	DELFINO, Guillermo Rodolfo	5	D-4222	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30|9|70	AMITRANO, Mario Lucas	5	C-4353	Ch.|sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	13|10|70	MAZZUCHELLI, Leopoldo	5	C-4376	Ch.|sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	13|10|70	MATHEU, Alfredo Mario	5	D-4301	Ch.|sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	14|10|70	FINCIC, Silvio Silvestre	5	D-3846	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	3|11|70	PLOTKIN, Bernardo	5	3698	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	3|11|70	GUTKIN, Salvador Enrique	5	2767	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	30|10|70	GUDIÑO, Edith Teresa	5	3320	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	4|11|70	FORTUNA, Lea Gladys	5	3664	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	14|10|70	MUNITZ, Federico	5	3375	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	19|10|70	ALBANESE, José	5	3512	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	23|10|70	LOPEZ Vicente Primitivo	5	3345	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	27|10|70	RAMIREZ, José Emilio	5	3392	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	23|9|70	FERRARI, Dora	5	2526	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	25|9|70	TOLEDO, Alberto Guillermo	5	3188	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	25|9|70	MICHETTI, Joaquín	5	3457	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	15|9|70	JANTUS, Ricardo Coghlan	5	3592	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	[illegible]	LOPRESTI, Francisco	5	2847	Infrac. art. 302 del C. P.

e. 13|4 Nº 686 v. 19|4|71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso. a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citacion y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	22/9/70	MANZO, Salvador	5	197/70 Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	28/9/70	LANDABURU, Oscar Roland	5	26/70 Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	28/9/70	VARELA, Angel Roberto	5	26/70 Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	29/9/70	SIGAL, Ermindo León	5	514/69 Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	29/9/70	LATA, Carlos	5	298/69 Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	2/10/70	BENSENY, Miguel Horacio Lucas	5	22/70 Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	2/10/70	ALMARZA, Daniel José Alberto	5	245/70 Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	6/10/70	MELINGO, Leonidas	5	91/70 Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	7/10/70	ISOLA Rodolfo	5	248/70 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	2/10/70	BOILEAU, María del Pilar	5	126/69 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	2/10/70	RIOBO, Omero	5	126/69 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	5/10/70	KANEFSCH, Isaac	5	590/69 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	5/10/70	TERLIZZI, Miguel Bartolomé	5	88/70 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	5/10/70	ROTMAN, Mario	5	432/68 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	5/10/70	MARTINEZ, Héctor Ramón	5	274/69 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	8/10/70	DUCCI, Ricardo José	5	332/68 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	5/10/70	KELLEH, Nélida Isabel	5	134/68 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	9/10/70	IGLESIAS, Juana Rosa DEPETRIS de	5	476/68 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	2/10/70	SEREN, Enrique	5	110/70 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	2/10/70	TIRELLI, María Rosa	5	356/69 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	2/10/70	CARRANZA, Ylanda Primavera DURIA de	5	254/69 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	21/9/70	LEONARDI, Carmelo Víctor	5	56/69 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	28/9/70	SCHWARZGORN, Milevska David	5	7205/69 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	28/8/70	PRADERA, Francisco Alberto	5	7409/70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	24/9/70	PERUZZI, Bruno Víctor	5	6601/69 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	21/9/70	FERNANDEZ, Emeterio José	5	7565/70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	17/9/70	DAIAN, José	5	7779/70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	28/9/70	SZCZIPNYJ, Carlos Alberto	5	7163/69 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	7/10/70	FERRAIULO, José Hugo	5	7821/70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	5/10/70	CASTRO, Roberto	5	6547/69 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	5/10/70	COIRO, Hugo T.	5	7533/ Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	2/10/70	FRANCI, Enrique	5	6967/69 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	8/10/70	LEIVA Elisa M. TAVOLINO de	5	7385/70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14/10/70	MONTI, Atilio Guillermo	5	7065/69 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14/10/70	BERG, Abraham	5	5587/68 Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/8/70	GIUDICE, Carlos	5	6690/ Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/10/70	GUERRA, Juan Carlos José	5	7384/70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/9/70	PUGLIESE, Domingo José	5	7408/70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1/10/70	MACRI, Pascualino CASTAGNA de	5	7762/70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19/10/70	FREUDENHEIN, Salomón	5	7446/70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19/10/70	VAISPAPIR, Gregorio	5	7180/70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19/10/70	BAZZI, Tomasa Dora	5	6518/69 Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19/10/70	IDOVICH, Israel	5	7029/69 Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1/10/70	AGUIRRE, Gustavo Domingo	5	7042/ Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1/10/70	GROSMAN Luis GROSMAN Marcos	5	7750/70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1/10/70	SCHABES, Enrique	5	7992/70 Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	1/10/70	GUINTI, Angel Carlos	5	4476/69 Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	26/8/70	RAUF AMIN BOU CHACRA EL MASRI	5	4686/70 Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	29/9/70	KATZ, Saúl	5	4710/70 Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	28/9/70	PONCE DE LEON, Horacio Abel	5	4216/69 Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	29/9/70	SANCHEZ, Nelson	5	4494/69 Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	6/10/70	TERRENI, Roberto	5	4692/70 Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	6/10/70	VAZQUEZ, Victoriano	5	3354/67 Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	13/10/70	DISTEFANO, Antonio Jorge	5	4100/69 Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	13/10/70	EDELSTEIN, Enrique	5	2744/70 Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	13/10/70	RENART, Juana Orfilia	5	2708/70 Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	13/10/70	GLIXMAN, Máximo	5	2656/69 Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	2/10/70	VEIGA, Alejandro	5	2712/70 Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7/10/70	YUBRAN, Eduardo	5	2872/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1/10/70	ESPINA, Eduardo Juan	5	4426/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2/10/70	GRANDINETTI Dora Lía y GRANDINETTI, Amadeo A.	5	4043/ Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2/10/70	GONZALEZ MARINO, Alfonso	5	4433/ Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1/10/70	GONZALEZ, Luis Carlos	5	4488/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1/10/70	BARRIONUEVO, Alejandro Varela	5	4418/69 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/9/70	GARCIA, Osvaldo Rodolfo	5	4349/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/9/70	FERRARA, Jorge Raúl	5	4081/69 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/9/70	SMITH, Mariano Cartago	5	4511/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/9/70	GROSSI, Juan Carlos	5	4047/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	28/9/70	SAVELSKY, David	5	4371/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	6/10/70	D'ALOIA, Antonio	5	4210/69 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16/10/70	STEIMBERG, Bernardo	5	4078/69 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16/10/70	POLLACI, Mamileado Cayetano	5	4478/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21/10/70	BRAUN, Ileana Piovano	5	3960/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7/10/70	NAVARRETE, Héctor Alejandro	5	4550/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7/10/70	ALTERMAN, Osvaldo Elías	5	4693/ Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6/10/70	MORANO, Rubén José	5	4251/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6/10/70	MARTINEZ, Nélida Isabel	5	4419/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6/10/70	TORRACO, Miguel Angel	5	4051/69 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6/10/70	PLANT, Ricardo Jorge	5	4251/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	7/10/70	SILVESTRE RIVERA, Orlando	5	4184/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	7/10/70	BRESCO, Aníbal	5	4044/69 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9/10/70	DE ELIZALDE, Rafael	5	4179/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9/10/70	MURO Oscar Alfredo	5	4357/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8/10/70	FERRERAS, Esteban Manuel	5	4000/69 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14/10/70	COSENTINO, Oscar	5	4222/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13/10/70	VASSALINI, Pedro Horacio	5	4429/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13/10/70	DEL PINO PEÑA, Horacio Raúl	5	3983/69 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13/10/70	DA SILVA, Rodolfo	5	4247/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19/10/70	DE PLACIDO, Armando	5	4104/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21/10/70	TERRAF, Miguel Chaiben	5	4087/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21/10/70	HEREDIA, Telésforo Nicolás	5	[illegible]/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21/10/70	GANDINI, Juan Alberto	5	4198/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21/10/70	GONZALEZ, José	5	4168/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21/10/70	MAZZIOTTI, José	5	4096/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21/10/70	AYLLON, Miguel Angel	5	4082/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22/10/70	SZARFER, Marcos Arturo	5	4022/69 Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	19/9/70	CABRERA, Ramón	5	4257/70 Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	1/10/70	ARMBRUSTER, Otto	5	[illegible] Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	11/9/70	FARBER, Pedro	5	2492/66 Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	1/10/70	CONEAL, Isáac	5	4137/69 Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	2/10/70	DIAZ, Pedro Evaristo	5	3939/69 Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	1/10/70	POVERENE, Herminia WISIPKA de	5	3551/ Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	29/9/70	PLASZNIK, Inés Beatriz	5	3970/ Inf. art. 302 del C. Penal

e.13/4 Nº 680 v.19/4/71

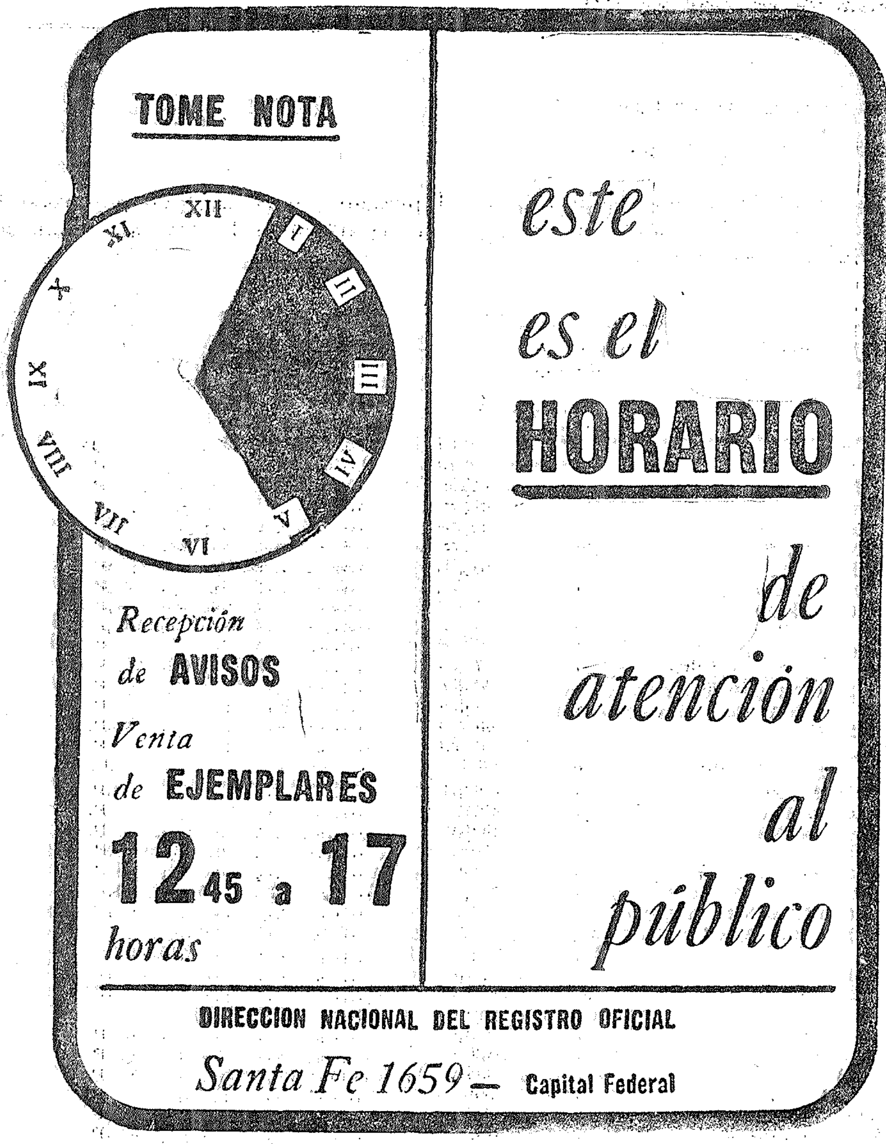
JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	23/10/70	GETTOR, David Agustín	5	16/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	23/10/70	FAYE, Carlos Bernardo	5	14/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	23/10/70	CAZON, Raúl Vicente	5	524/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21/10/70	FERNANDEZ, Héctor José	5	82/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	22/10/70	MARUF, Farin	5	44/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	20/10/70	AMUY de JAPAS, María Luisa	30	132/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	19/10/70	ASSEF, Ricardo	5	151/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21/10/70	SIMONETTI, Carlos	5	470/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21/10/70	MOYANO, María Inés	5	116/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21/10/70	MC DONALD, Cipriano Adolfo	5	454/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21/10/70	CAPPETTA, Vicente	5	264/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21/10/70	VERGARA o BERGARA, Fermín Carlos	5	574/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21/10/70	LASCANO de GARBINI, Mirta María	5	222/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21/10/70	BERLINGIERI, Oscar Francisco	5	8/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21/10/70	SALGADO, Roberto Enrique	5	354/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21/10/76	RODRIGUEZ, Héctor	5	582/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	27/10/70	MORCILLO, Ricardo Miguel Faustino	5	280/67	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	26/10/70	FERNANDEZ, Gaspar Universo	5	5089/B	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	23/10/70	FRECHTEL, Eduardo Carlos	5	7881/V	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	23/10/70	SERVIN, Elsa Elena	5	6863/V	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	26/10/70	LEVY, Elías Roberto	5	6849/S	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	26/10/70	PITZER, Gustavo Guillermo	5	7335/S	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	26/10/70	GUALBERTO, Tomás	5	7309/S	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	26/10/70	REBOLLINI, Carlos Hugo	5	6757/V	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	26/10/70	MOZZI, Oscar Osvaldo	5	6993/S	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	23/10/70	KARMEL, Saúl José	5	7896	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26/10/70	LAINO, Angel	5	7664/W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26/10/70	RAMOS, Raúl	30	6872/W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26/10/70	ILAQUIA, José	5	6874/W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26/10/70	LATERZA, Domingo	5	7252/W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	23/10/70	ARES de PARGA, Jorge Luis	5	6180/W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26/10/70	PASSO, José María	5	7804/W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	29/10/70	MITRE, Jorge	5	7568	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	29/10/70	LANFRANCHI, Eduardo Jorge	5	5314	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	29/10/70	CAPLAN, Mauricio Marcos o Moisés	5	6146	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	22/10/70	DORREGO, José	5	7462	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	22/10/70	CASSIN, José	5	7586	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26/10/70	MILIER, Sara	5	7778/W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	3/10/70	SALVATO, Antonio Eustaquio	5	7718	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19/10/10	SVIBEL, José	5	7636/W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	28/10/70	MARILUNGO, Héctor	5	6342	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	28/10/70	ALONSO, César Felipe	5	8082	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	29/9/70	ALMAZAN, Ernesto	5	7136/1	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués (a cargo)	21/10/70	SABATTINI, Manuel Benito	5	3007	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués (a cargo)	22/10/70	NICOLINI, Hernando Clemente	5	2425	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués (a cargo)	22/10/70	URQUIZA, Juan	5	1304	Contrabando — 1967
3	5	Néstor C. Nogués (a cargo)	22/10/70	TOSTI, Oscar Alberto	5	1304	Contrabando — 1967
3	6	Néstor C. Nogués	20/10/70	ROMA, Roberto	5	3042	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	19/10/70	LABONIA, Laberto	30	2865	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	19/10/70	ALBAREZ de ALVAREZ, Olga Carmen	30	2899	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	19/10/70	GUTMAN, Elena	30	2807	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	19/10/70	LIPKIN, David	30	2345	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	13/10/70	GONZALES MARINO, Alfonso	5	4467	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	1/10/70	DIVAN, Jacobo	5	4771	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	19/10/70	BOLLERUP HANSEN, Esther	5	4791	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	19/10/70	BALDONI, Andrés Victorio	5	4035/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	19/10/70	CECCONI, Aldo Ernesto	5	4605/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	1/10/70	GUBERTI, Roberto Antonio Jesús	5	4247/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	13/10/70	RUGGIERO, Roque	5	4341/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	1/10/70	ROCCA, Juan Carlos	5	3445/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	22/10/70	LARROSA, Luis Manuel	5	4104/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	16/10/70	LAG FERREIRO de Miriam Pomarada	5	4010/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	16/10/70	SAFFIGNANI, Antonio	5	4329/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	15/10/70	PRELOOKER, Moisés Mauricio	5	4454/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	20/10/70	BOU CHACRA de Amr El Masri	5	4548/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26/10/70	BROCANI, Egidio y MAQUEDA, Emilio	30	3851	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	27/11/70	GONZALES DOGLIOTTI, Carlos Alberto	30	4601	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	28/10/70	KREIMAN, Oscar Felipe	5	4504/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26/10/70	LILLO, Manuel	5	4352/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	23/10/70	ACHILLE, Roberto Herminio	5	4432/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	29/10/70	PUJOL, Horacio Manuel	5	4462/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	23/10/70	BELVA, de Horacio	5	4050/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	23/10/70	AZARETSKY, Ramón	5	4272/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	23/10/70	SANCHO, Braulio	5	3890/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	23/10/70	IYSIN, Benjamín	5	4409/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	23/10/70	ALVAREZ RUIZ, Jorge Raúl	5	4287/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27/10/70	SOLARI, Sergio Fortunato Andrés	5	4160/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27/10/70	SENA, Eduardo Alberto	5	4389/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	29/10/70	FAYANAS, Adriana Fernández de	5	4178/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	28/10/70	CARBONE, Resa	5	4038/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	28/10/70	SILVA, Alberto	5	4038/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	28/10/70	RENZO, Antonio	5	3719/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	28/10/70	SCHVINDLERMAN, Marcos	5	4076/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	28/10/70	MATA GARCIA, Luis	5	4276/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	21/10/70	MAURO, Samuel, FERREIRA, Benito BASTO, Pinto	5	4234	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	26/10/70	ORTIZ, Rafael	5	4202/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	26/10/70	AZARJAN, Juan Rubén	5	4432/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	19/10/70	LEGGIERI, José	5	4116/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	20/10/70	SCRIBONI, Horacio José	30	3027/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19/10/70	GODOY, Tomás	30	2819/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19/10/70	BOTHELO, Ofelia	30	22/57/66	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19/10/70	LEOTTA, Eugenio	30	2941/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	20/10/70	AGRI, Carolina	30	2853/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19/10/70	PARDO, Luis	30	2749/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19/10/70	FRANCHINI, Ferruccio	30	2913/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19/10/70	ESPOSITO, Antonio	30	2633/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19/10/70	BLANCO, Manuel	30	2732/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19/10/70	ROCCA, Mario de la	30	958/65	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19/10/70	ALIOTO, Angel	30	2926/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	21/10/70	MINOTTO, Juan	30	2910/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19/10/70	BEATRIZ, Luciana Díaz de	30	936/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	20/10/70	ARMESTO, Cipriano Alberto	30	2548/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19/10/70	BLUMBERG, Abraham Pincas	30	2674/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19/10/70	MONTE, Domingo	30	2038/68	Infrac. Art. 302 del C. P.

e.13/4 Nº 683 v.19/4/71



PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

El Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, a cargo del doctor Armando Emilio Grau, Secretaría Nº 6, cita por un día, a don ALDO JUAN MALGESINI y EZIO DOMINGO MALGESINI, a reconocer firmas y tomar intervención en el expediente Nº 12.197, caratulado "Banco de la Nación Argentina, contra Malgesini Aldo Juan y Malgesini Ezio Domingo, cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de darlas por reconocidas y designar al Defensor Oficial para que los represente.
La Plata, 2 de marzo de 1971. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.
$ 12 e.14|4 Nº 32.851 v.15|4|71

El Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, a cargo del doctor Armando Emilio Grau, Secretaría Nº 4, cita por un día a don PEDRO ARRIETA, a tomar intervención en el expediente Nº 6726, caratulado: "Banco de la Nación Argentina contra Morales Argelio Pedro y Arrieta, Pedro, cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente.
La Plata, febrero 16 de 1971. — Ernesto G. I. Vasquez, secretario.
$ 12 e.14|4 Nº 32.853 v.15|4|71

El Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, a cargo del doctor Armando Emilio Grau, Secretaría Nº 6, cita a CARLOS AUGUSTO MUÑOZ, a tomar intervención, dentro del quinto día, en la causa 12.113, cartulada "Banco de la Nación Argentina c|Muñoz, César Augusto, ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al defensor oficial para que lo represente.
La Plata, febrero 12 de 1971. — Guillermo C. Carol, secretario.
$ 10,50 e.14|4 Nº 32.855 v.15|4|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a MIGUEL EDELMIRO ZARCO para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 12.747-B, caratulada "Zarco Miguel Edelmiro por inf. Arts. 47 y 57 Decreto 24|333|56 en Claypole", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.
La Plata, 1º de marzo de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e.7|4 Nº 300 v.15|4|71

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO MANDUTTI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.121|71 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 11 de marzo de 1971.
Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.7|4 Nº 301 v.15|4|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a BENIGNO RAMON FERNANDEZ y RAMON VICENTE MIRANDA para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante este Tribunal Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa Nº 9586|69 que se les sigue por robo y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Secretaría, 19 de marzo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.7|4 Nº 306 v.15|4|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ANDRES VAZQUEZ para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribulal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9923|70 que se le sigue por defraudación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 16 de marzo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.7|4 Nº 307 v.15|4|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RAFAEL CABAL para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.479|71 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 16 de marzo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.7|4 Nº 308 v.15|4|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MARGARITA MARIA ALTONNIAN para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.500|71 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 22 de marzo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.7|4 Nº 309 v.15|4|71

BAHIA BLANCA

Por disposición del Sr. Juez Federal de Bahía Blanca, Dr. Carlos Romero del Prado, cítase por tres días a los Sres. DAVID ISAAC GAVENSKY y DIEGO MAZZITELLI, para que comparezcan a reconocer las firmas que suscriben el documento base de la acción, caratulada: "Banco de la Nación Argentina c| Gavensky, David I. y otros, s|ejecución" (Expte. Nº 3.614|67), bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de dárseles por conocidas las mismas. — Publíquese por dos días. — Ignacio Larraza, secretario.
$ 12.- e.14|4 Nº 32.841 v.15|4|71

Por disposición del Sr. Juez Federal de Bahía Blanca, Dr. Carlos Romero del Prado, cítase por tres días a los Sres. DAVID ISAAC GAVENSKY y DIEGO MAZZITELLI, para que comparezcan a reconocer las firmas que suscriben el documento base de la acción, caratulada: "Banco de la Nación Argentina c| Gavensky, David I. y otros, s|ejecución" (Expte. Nº 3.614|67), bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de dárseles por reconocidas las mismas. — Publíquese por dos días. — Ignacio Larraza, secretario.
$ 12.- e.14|4 Nº 32.144 v.15|4|71

Por disposición del Sr. Juez Federal de Bahía Blanca, Dr. Carlos Romero del Prado, cítase al codemandado de autos Nº 22.024, caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Hiriard, Francisco y otra, s|ejecución", que tramitan por ante la Secretaría Nº 4 del Juzgado a su cargo, don FRANCISCO HIRIARD a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio.
Bahía Blanca, 26 de marzo de 1971. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.
$ 12.- e.14|4 Nº 32.842 v.15|4|71

ROSARIO

Nº 1

Por disposición del Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 1, Dr. Héctor Carlos Freytes, en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Abalsamo Isabelino José y otro, s|cobro de pesos (proceso sumario) (Expte. Nº 53.073|1969), en trámite por ante la Secretaría de la suscripta se le hace saber al codemandado don ISABELINO JOSE ABALSAMO que no habiendo los demandados Isabelino José Abalsamo y Eusebio Héctor Vignolo, comparecido a estar a derecho y habiendo vencido el término para hacerlo, se ha resuelto declarar rebeldes a los mismos y darles por decaído el derecho que han dejado de usar.
Rosario, febrero 1º de 1971. — Luisa Hohl, secretaria.
$ 15.- e.14|4 Nº 32.850 v.15|4|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días autos "BARREIRO CASTRO LUIS y otros c|LOMBARDO LUDIVICO G. y otra, s|ejec. hipotecaria", Expediente 9808, que el martillero Pedro Santos, rematará el 24 de abril cte. año, a las 10 horas, en Paseo Colón Nº 1536, Cap., el inmueble ubicado calle Carhué Nº 358, Pdo. de Tres de Febrero, antes San Martín, jurisdicción de la provincia de Bs. Aires, Paraje Villa Pineral, Caseros, con todo lo plantado, edificado y físicamente adherido al suelo, medidas "ad-corpus", ocupado por el demandado, se transcribe cláusula 8ª del mutuo contrato que dice "los deudores declaran ocupar la totalidad de la finca que se hipoteca y se obliga a entregar el inmueble hipotecado totalmente desocupado dentro de los veinte días a contar de la aprobación del remate", se visita todos los días de 9 a 11 horas. — Base pesos ley 28.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o al contado, debiendo el comprador constituir domicilio dentro radio del Juzgado.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 81.— e. 14|4 Nº 32.187 v. 16|4|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría número 10, comunica por 3 días en el juicio "AZUAGA de PETROVICH MARINA y otros c|LENTINO NORBERTO FELIX s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 14.834), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de abril de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, calle Valentín Vergara Nº 1440, entre Avenida Maipú y 25 de Mayo, edificado en el lote 8, manzana P, con una superficie de 421,65 ms. cs., incluidas las acciones y derechos que el deudor tiene y le corresponden sobre la fracción de terreno contigua a lo antes descripto, señalada en el plano de mensura y subdivisión como parcela 16ª a. de la manzana P., con una superficie de 63,91 ms. cs. — Base pesos 37.120.— Ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por el propietario demandado y su familia, que se obligó en el contrato hipotecario en ejecución a proceder a la total desocupación dentro de los 10 días de haberle sido notificada la sentencia. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 81.— e. 14|4 Nº 32.718 v. 16|4|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "VIRDIS MARIA DOLORES y GONZALEZ CECILIA FLORENTINA c|CANTERO SARA YOLANDA s|hipotecario", Expte. 1719, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 17 de abril de

1971. a las 11 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal el lote de terreno designado con el número 11 de la manzana 19, pdo. de 3 de Febrero, paraje Martín Coronado, provincia de Buenos Aires. — Sup.: 233 m2. — Base: pesos ley 18.188: 9.850.—. Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — Conforme lo informado por el martillero, el inmueble se halla deshabitado y libre de ocupantes. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 54.— e. 14|4 Nº 32.199 v. 16|4|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "CAORSI, MIRTA MARIA y otros c|PEREZ de DELIA, MERCEDES ISABEL s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 16.722|16)", que el martillero don Justo Benavídez, rematará el día miércoles 21 de abril de 1971, a las 13.30 horas en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305|311. Capital Federal, el departamento designado con el número quince, ubicado en el tercer piso, letra "D", de la finca sita en la zona sud de esta Capital, con frente a la calle Combate de los Pozos Nº 165, entre Hipólito Yrigoyen y Alsina, que tiene una superficie total para la unidad funcional de 75,25 m2., correspondiéndole un porcentual de 2,54 o|o. Ocupado por deudor hipotecario. Visitar de lunes a viernes de 15 a 20 horas. La cláusula cuarta del contrato de mutuo dice "Que, en caso de ejecución, la deudora deberá desocupar totalmente el departamento gravado, dentro de los diez días de notificada la sentencia de trance y remate; en caso de incumplimiento, los acreedores podrán solicitar el lanzamiento por medio de la fuerza pública". Monto de expensas comunes del mes de agosto de 1970: $ 101,60 (Ley 18.188). Deuda por expensas comunes al 4 de setiembre de 1970: $ 1.061,72 (Ley 18.188). A partir del 1º de setiembre de 1970, el saldo devenga un interés punitorio del 2 o|o mensual, por período individual. — Base $ 25.000 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo al contado y en efectivo El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971 — Juan C. Quintana Terán secretario.

$ 126.— e.13|4 Nº 31.972 v.15|4|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría número 22, comunica por tres días en los autos: "APARICIO BLAS y otro c|MIRAMONTES MARIA MERCEDES s|cobro hipotecario", que los martilleros Julio A. Pordelanne y Cía., rematarán el sábado 17 de abril a las 16 horas, sobre la misma, el inmueble sito en esta Capital, calle Concordia Nº 1809, entre Juan Agustín García y San Blás, totalmente desocupada. — Consta de: Entrada autos, espacio libre al frente, 2 habitaciones, baño, cocina, pieza alta y terraza. — En terreno que mide: 8m66 fte. al S.O., 13m96 fondo costado N.O., 13 m en el S.E. y 8m713 en el contrafrente N.E. — Base: pesos 20.067,25, al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o (en efectivo).

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 45.— e. 14|4 Nº 32.898 v. 16|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por tres días en el juicio "BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA c|TAGLIAFICO de AMBROSETTI, MARIA EUGENIA s|hipotecario, Expediente Nº 23.798|69", que el martillero Hugo Rubén González Fischer rematará el día 15 de abril de 1971, a las 15 horas en Tucumán 1440, Capital Federal, el departamento designado Unidad Nº 8, del piso 4º, de la finca sita en Av. Las Heras 3868|70, Capital Federal, compuesto de una superficie propia cubierta total de 91,75 m2., correspondiéndole una proporción de 3,48 o|o del total del edificio de acuerdo con la cláusula de la Escritura Hipotecaria, y consta de living-comedor, 3 dormitorios, baño, cocina, toilette y dependencias de servicio. Actualmente el bien se encuentra desocupado pudiendo visitarse diariamente, excepto domingos, de 16 a 18 horas, con tarjeta. Base pesos Ley 18.188: 50.000 al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. El monto actual de contribución por expensas comunes es de $ 228 trimestrales y la deuda a la fecha 28 de febrero de 1971 por dicho concepto es de $ 3.835,60. El comprador podrá optar en cancelar parte del precio de venta con hipoteca de pesos Ley 18.188 $ 45.000 amortizable en cuotas trimestrales a 8 años de plazo con intereses del 13 o|o y en las condiciones vigentes que fija el Réglamento del Banco Francés del Río de la Plata para este tipo de operaciones, en cuyo caso la escritura de compra e hipoteca, deberá otorgarse ante el Escribano Juan H. Recondo y|o sus adscriptos, con registro en la Capital Federal. En este caso quien resulte comprador deberá habitar con su familia el bien hipotecado no pudiendo alquilar ni el todo ni parte del mismo.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 126.— e.13|4 Nº 32.111 v.15|4|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría número 27, comunica por 3 días en el juicio "NOVAL HERMINIO y BASTIAN de NOVAL MARIA de los DOLORES s| sucesiones" (Expediente Nº 11.890), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán sobre el mismo, el día 18 de abril de 1971, a las 16 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Avenida Rivadavia 10557|10559|10561, entre Elías Bedoya y Urdaneta, edificado en terreno que mide 8m66 de frente al Sud por 43m33. — Superficie: 375,23 ms. cs. — Desocupado — Base: $ 106.666,66 Ley 18.188. — El comprador abonará el 10 o|o del precio como seña en el acto de la subasta; el 40 o|o dentro de los cinco días de notificado del auto aprobatorio del remate, el saldo de precio que será garantizado con hipoteca en primer grado sobre el mismo bien, tendrá el comprador plazo para su pago en dos anualidades iguales y sucesivas, con más un interés del 15 o|o anual pagadero por trimestes adelantados y sobre saldos deudores. — El comprador podrá optar por comprar al contado en cuyo caso abonará el 10 o|o de seña y el 90 o|o restante, dentro de los cinco días de notificado del auto aprobatorio de la subasta — Comisión: 3 o|o. — Se visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 81.— e.14|4 Nº 32.719 v.16|4|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio: SANCHEZ de BREM, ELVIRA JUDITH y otros c|ALOISIO de SEMISA, ANGELA s|Ejec. Hipotecaria. Expte. Nº 19.976 que el martillero Ernesto G. Schultz, rematará el día 19 de abril, a las 13,30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nos. 4739|41|43 entre los Nos. 4737 y 4745 y que consta de dos locales con entradas independientes, uno al frente y otro al fondo; y casa habitación en los altos con entrada independiente y que consta de: living, comedor, 3 dormitorios, baño, cocina y terraza, con una sup. cub. aproximada de 239,50 m2. totales y construida sobre terreno, que mide 8,66 m. de frente al Sur, 49,51 m. en el costado Oeste, 48,31 m. en el del Este y 8.64 m. el contrafrente y cuya superficie aproximada es de 420 m2. — Ocupada por la demandada y de acuerdo a la cláusula 4a. de la escritura hipotecaria agregada a autos, la finca se entregará desocupada. — Visitar en días hábiles de 15 a 19 hs., — Base: Pesos Ley 18.188 $ 75.000. A. contado. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 99 e.7|4 Nº 31.010 v.15|4|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos: "FINANK S.A. DE INVERSIONES c|LIONARDI FEDERICO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 12.343|69)" que el martillero Gudio F. de la Vega rematará el día 19 de abril de 1971, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Avelino Palacios esq. La Gaceta hoy Nº 603, Morón, Prov. de Buenos Aires. Superficie del terreno 344,6715 m2 De acuerdo a la cláusula 4ª de la obligación hipotecaria se conviene que, en caso de ejecución, la actora podrá, si así le conviniere, exigir el inmediato desalojo, entregándoselo libre de ocupantes y de intrusos y en la cláusula 10ª el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. El inmueble se encuentra ocupado en la actualidad por el deudor y familia. — Base pesos Ley 18.188 $ 21.130,36. — Valuación fiscal año 1969 $ 52.520,—. — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. Se visita días hábiles de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — V M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 90.— e.13|4 Nº 31.663 v.15|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: FALCO, ALFREDO ANTONIO c| PINELLI, FELIX s|ejec. prend., Expte. 35.637, que el martillero Héctor Angel Tiberi, propuesto por el actor rematará el día 23 de abril de 1971, a las 9 hs., en la calle Warnes Nº 615, los siguientes bienes, que se exhiben de lunes a viernes de 9 a 11 hs.: Un torno revólver de 25 mm. de pasaje de barra, marca Huce, Nº 788, con accesorios completos y motor eléctrico acoplado. — Un balancín automático registrable, de 25 tns., sin marca, denominado convencionalmente entre las partes, marca A.F. Nº 877, con accesorios completos y motor eléctrico, acoplado marca C.G.Z. Nº 1127, de 2 HP., trifásico, 220|380 V. 1.450 r.p.m. — Un balancín automático registrable de 10 tns., sin marca, denominado convencionalmente entre las partes "A.F." Nº 174, de pie con motor eléctrico acoplado marca Siam Nº 18534 de 1 1|2 HP. de 1410 r.p.m. 220/380 V. — Una máquina guillotina de 1 m. de luz de corte, sin marca denominada convencionalmente entre las partes "A.F." Nº 774 a pedal, de pie. — Base $ 2.070. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Al contado. — El comprador debe constituir domicilio en Capital.

Buenos Aires, 2 abril de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 81 e.13|4 Nº 32.124 v.15|4|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: POMPEYA MOTORS S. A. c| VAAMONDE, GUILLERMO s|Ejecución Prendaria, (Expte. Nº 4.412), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematara el día 26 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local de Centenera Nº 2902, de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Estanciera Ika, motor Nº 626079498 serie Nº 23111-64190, modelo año 1962, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 1.040.883, uso particular en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.313,78. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 40,50 e.13|4 Nº 31.855 v.15|4|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "CAJA DE CREDITO BERNARDINO RIVADAVIA SOC COOP L. c| J. M. de FOUQUET s|ejecutivo. Expte. Nº 23.431", que el martillero Juan Daniel Alonso rematará el día 23 de abril de 1971, a las 17 horas, en el local de Humberto I 1725, donde se exhiben diariamente: Un combinado de pie, marca "Grunding", estereofónico, cambiador automático y radio; y un televisor "Philips", 5 controles de costado, pantalla grande. — Sin base, contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 30.— e.14|4 Nº 32.816 v.15|4|71

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, que, en el juicio "HERNANDEZ, VIRGILIO ANGEL c|CASANOVA JOSE PABLO, s|Ejecutivo" - Expte. 25.665, que el martillero Raúl Funes Posse rematará el 25 de abril de 1971, a las 10,30 horas, sobre los mismos, cuatro lotes de terreno, de las siguientes medidas, según título: 12 mts. de frente por 30 mts. de fondo o sean 360 m.2 cada uno. Ad Corpus. — Lotes Nº 7, 8, 16 y 17, de la Mza. 60, de "Residencial Corimayo". Burzaco Partido Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires Nomenclatura Catastral: Circunsc. III, Secc. O, Mza. 147, Parcelas: 7, 8, 16 y 17. Desocupados. — Al contado. — Base: $ 1.200. — Lotes 7 y 8, cada uno. Base $ 1.320. — Lotes 16 y 17, cada uno. — Seña 8 o|o a cuenta de precio, y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 81. e.13|4. — Nº 31.883 v.15|4|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "PODGAETZKY ELIAS c|CUELLO ALBERTO B. s|ejec.", que el martillero Carlos M. Páez rematará el martes 20 de abril de 1971, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la Unidad 7ª, Nº 23 del 2º piso, del inmueble de Azcuénaga 1322, ocupada, que consta de superficie propia cubierta 20 M.65 dm2., con un porcentual de 3,63 centésimos por o|o. Consta de un ambiente, baño y cocina; externo. — Base $ 5.493,22 Ley — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Horas de visita de 15 a 18 horas, los días 15, 16 y 19 de abril (Algunos impuestos se encuentran impagos).

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54.— e.14|4 Nº 32.736 v.16|4|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "NOVEDADES MITRE S.R.L. s|quiebra", que el martillero Carlos M. Páez, rematará el lunes 19 de abril de 1971, a las 14 y 30 horas, en Bartolomé Mitre 1625, sin base, estanterías, mostradores, vestidos de niña, ropa de bebés, sábanas, acolchado, medias de señora, medias de niños, conjuntos, jumpers, escarpines, baberos, sillas de madera y paja, espejos, estufa, camisetas, calzoncillos, de tela y de jersey (Betito y Crisolito), etc., vidrieras. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Exhibición, miércoles 14 y jueves 15, de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 45.— e.14|4 Nº 32.712 v.16|4|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "POMPEYA MOTORS S. A. contra VISINTIN ELOY, s|Ejecuc. Prendaria" - Expte. Nº 37.024, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 26 de abril de 1971, a las 9.45 horas, en el local de Centenera 2902, de Capital Federal, donde se exhibe todos los días hábiles de 8 a 20 horas: un automotor usado, marca Rambler Ika, motor número 636095846, serie Nº 38611-00130, modelo año 1963, patente Nº 26.393, de Capital Federal, uso taxi de alquiler, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.312,76 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires 2 de abril de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano secretaria.

$ 40,50. e.13|4. — Nº 31.856 v.15|4|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal de Bahía Blanca, doctor Carlos Romero del Prado, hago saber por tres días que el martillero señor José Italo Fittipaldi, rematará el día 24 de abril de 1971, a las 16 horas, sobre el mismo inmueble, en la localidad de Hilario Ascasubi, con la base de $ 34.980,— al contado: Una propiedad sobre lote situado en calle 3 entre 10 y 12, de 20,50 de frente S.E., con superficie de 840,52 mts. cuadrados, con todo lo edificado y|o adherido, con datos según títulos: lote 11, manzana 5 dominio inscripto en La Plata bajo Nº 173 el 30|7|48 del Registro del Partido de Villarino; nomenclatura catastral: circ. XIV, sec. D, manz. 25, parc. 7, partida Nº 6603. Venta decretada en expediente Nº 5262|70, Fº 172, Lº 23, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra FERNANDEZ MORAN, FELIPE, ejecución". Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 1. El inmueble se encuentra ocupado y se entregará libre de gravámenes. Visitas, previa consulta y tarjeta de martillero, todos los días en horario comercial. El comprador abonará en el acto el 10 o|o como seña, más el 3 o|o de comisión de ley en dinero efectivo o cheque certificado. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el remate, depositando en el Banco de la Nación Argentina. Otros datos consultar al martillero.

Bahía Blanca, 31 de marzo de 1971. — Ignacio Larraza secretario.

$ 49,50 e.14|4 Nº 32.489 v.16|4|71